

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL





Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

***"Examen Especial a la ANDE
sobre el Proyecto de Construcción
de la Central Hidroeléctrica Yguazú al 31/08/15"***

RESOLUCIÓN CGR N° 68/15

AÑO 2016

Nº	INDICE GENERAL	PÁGINA
1.	ANTECEDENTES	3
2.	MOTIVO DEL EXAMEN	3
3.	OBJETIVO DEL EXAMEN	3
4.	INFORME DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDO A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	3
5.	AUTORIDADES DE LA ANDE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015	4
6.	DISPOSICIONES LEGALES	4
7.	GLOSARIO	5
8.	DESARROLLO DEL INFORME	5
CAPITULO I		
	RESEÑA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE LA REPRESA YGUAZÚ	6
	➤ CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA	7
	➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES	10
	➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 2 – OBRAS CIVILES Y OBRAS HIDROMECAÑICAS.	11
	➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN.	12
CAPITULO II		
	SITUACIONES CONSTATADAS	15
CAPITULO III		
	RESUMEN EJECUTIVO	77
	CONCLUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIÓN FINAL	

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ, AL 31/08/15

RESOLUCION CGR Nº 68/15

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR Nº 68/2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, se dispuso la conformación de un equipo para la realización de un "Examen Especial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, al 31/08/15".

2. MOTIVO DEL EXAMEN

El Plan General de Auditorias (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso contempla la realización de este tipo de actividades de control.

Que, la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría General de la República, desde el año 2011 ha venido realizando una serie de requerimientos a la ANDE relativos a los antecedentes, gestiones y situación actual de los procesos licitatorios referentes a la Hidroeléctrica Yguazú.

Que, el informe DACEMPAE/UAS Nº05/15 resultante del análisis de la respuesta dada por la ANDE a través de la Nota Nº P. 2608/11, recomendó la realización del presente examen especial.

La necesidad de dar cumplimiento a los deberes impuestos por el Artículo 9º de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", referidos al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Realizar un Examen Especial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) sobre el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, al 31/08/15.

4. INFORME DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDO A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Por Nota CGR Nº 4087 se fecha 05/08/16 se remitió a la ANDE el Informe de Comunicación de Observaciones, resultante de la verificación y análisis de los documentos proporcionados por la institución.

La institución presentó su descargo a través de la Nota P.3333/16 de fecha 19/08/16 ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR Nº 21157/16.

5. AUTORIDADES DE LA ANDE DESDE EL INICIO DEL PROYECTO HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2015

APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRADO POR RESOLUCIÓN N°	PERIODO EN EL CARGO	
				DESDE	HASTA
Romero Solís Víctor Raúl	Presidente	Presidencia	Decreto N° 44	19/08/2013	la fecha
Díaz Mareco Amado	Auditor Interno	Auditoría Interna	31338	28/06/2012	10/03/2015
Vargas Riveros Pedro	Auditor Interno	Auditoría Interna	36026	11/03/2015	la fecha
Miyasaki de Galeano Mirian M.	Asesor Legal	Asesoría Legal	33513	20/08/2013	10/03/2015
Bolaños Solalinde Fernando	Asesor Legal	Asesoría Legal	36024	11/03/2015	la fecha
Rojas de Hayes Sonia Marycel	Gerente	Gerencia Financiera	34040	25/11/2013	la fecha
Maciel R. Pedro	Director del Proyecto	Dirección del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú	25044	12/12/2008	03/02/2011
Cáceres C. Fabián	Director del Proyecto Adjunto		25044	12/12/2008	03/02/2011
Aguayo Felipe	N/E	Oficina de Proyecto de Obras Civiles e Hidromecánicas	25044	12/12/2008	03/02/2011
Amábile Fernando	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Ruiz Félix	N/E	Oficina de Proyecto de Obras Eléctricas y Electromecánicas	25044	12/12/2008	03/02/2011
Gill Juan	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Maluff Héctor	N/E	Oficina de Supervisión de Obras	25044	12/12/2008	03/02/2011
Mujica Alejandro	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Núñez Darío	N/E	Oficina de Medio Ambiente	25044	12/12/2008	03/02/2011
Vely Rocío	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Guimaraes Sanabria Alberto Pablo	Jefe	Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú	29994 29595	21/10/2011 12/08/2011	11/07/2012
Maciel Ramírez Pedro	Jefe		31397	11/07/2012	14/04/2014
Szwako Linievich	Jefe		35495	28/10/2014	la fecha

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".
- Ley N° 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", del 12 de agosto de 1964.
- Ley N° 976/82 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA LEY N° 966/64 QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)", del 17 de diciembre de 1982.
- Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", del 09 de enero de 1992.
- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2003. Se establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las

RS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

- Decreto N° 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 11 de agosto de 2003.
- Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ADECUACIÓN FISCAL", del 05 de julio de 2004.
- Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 31 de diciembre de 2007. Por medio de la cual se modifican los Artículos 3, inciso x), 5, 10, 20, 41, 70, 71, 72 y 82 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Guía Manual de auditoría TESAREKO.
- Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

7. GLOSARIOS

ANDE:	Administración Nacional de Electricidad
AOD:	Asistencia Oficial para el Desarrollo
CGR:	Contraloría General de la República
₲:	Guaraníes
Ing.:	Ingeniero
JBIC:	Banco Japonés de Cooperación Internacional
JICA:	Agencia de Cooperación Internacional del Japón
JPY:	Yenes japoneses
N°:	Número
SET:	Subsecretaría de Estado de Tributación
US\$:	Dólares estadounidenses
¥:	Yenes japoneses

8. DESARROLLO DEL INFORME

CAPITULO I	RESEÑA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE LA REPRESA YGUAZÚ ➤ CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES - ➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 2 – OBRAS CIVILES Y OBRAS HIDROMECAÑICAS. ➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN.
CAPITULO II	SITUACIONES CONSTATADAS
CAPITULO III	CONCLUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIÓN FINAL

CAPITULO I

Reseña del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

El **Objetivo del Proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú**, fue la de optimizar la generación de energía eléctrica para cubrir la demanda en el horario de punta del sistema, instalando dos máquinas generadoras de 100MW cada una en la **Presa Yguazú**, aprovechando así la caída de agua o salto disponible, y el vertido de agua que efectúa actualmente por su canal de drenaje de aproximadamente 115 m³/s a la represa Acaray, que se encuentra aguas abajo.

- **Presa Yguazú:** es un dique combinado (Presa combinada de hormigón y relleno) de un poco más de 3 km de longitud y aproximadamente 43 m. de altura, ubicado sobre el río Yguazú, afluente del río Acaray, entre los distritos de Yguazú y Mariscal Francisco Solano López, a unos 16 km del desvío de la Ruta N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia (Km 37). Este dique fue construido entre los años 1972 y 1977 con el objeto de regular el volumen del caudal de agua que llega a la Presa Acaray.

En los primeros años de la década de 1980 se estudió la posibilidad de aprovechamiento de la presa para la generación de hasta 200MW en periodo de punta, y la idea tomó más fuerza con el gran crecimiento de la demanda energética de la década de 1990.

- **Maquinización de la Presa:** Entre 1996 y 1997 se realizaron los primeros trámites para un llamado a Licitación Pública para la Maquinización de la Presa, la que no prosperó debido a un Dictamen de la Contraloría General de la República que se oponía a la figura de concesión por un periodo de tiempo, que incorporaba el Pliego de Bases y Condiciones. Posteriormente, en el año 2004 el Equipo Económico Nacional aprobó el inicio de las gestiones de financiamiento del proyecto con el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) y en el 2005 se suscribió la Minuta de Discusión entre el Ministerio de Hacienda – Ande – JBIC, para una asistencia especial en la Formulación del Proyecto.

En el año 2006 el Poder Ejecutivo aprobó el convenio de préstamo PG – P15 ad referendum, siendo aprobado por el Congreso Nacional en el año 2007.

A los efectos de asumir el costo del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, la República del Paraguay recibió un préstamo de AOD (Asistencia Oficial para el Desarrollo) del BANCO DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JBIC), administrado por la AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JICA), por el importe de **¥ 21.402.000.000** (Yenes japoneses veintiún mil cuatrocientos dos millones), a través del Contrato de Préstamo PG-P15, suscrito en fecha 16 de febrero de 2006, aprobado por **Ley N° 3364/07** del 16 de noviembre de 2007, y tenía el propósito de aplicar una parte de los fondos del Préstamo a los pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud de las obras del proyecto.

Este contrato de Préstamo cubrió solo una parte del costo del Proyecto, así que, el presidente de la ANDE por Resolución P/N° 21761/2006 autorizó "... la gestión de una ampliación del Presupuesto de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2006", por un monto de **\$. 12.604.830.000** (Guaraníes doce mil seiscientos cuatro millones ochocientos treinta mil), para ser presentado ante el Ministerio de Hacienda.



El proyecto incluyó la construcción de la Central Hidroeléctrica propiamente dicha, con la toma de agua, dos grupos generadores de 100MW cada uno, con su casa de máquina, canales de descarga, construcción de la Subestación elaboradora 13,8/220kv, la Línea de Transmisión de 220kv desde la central Yguazú hasta la subestación Ytakiry (aproximadamente 44 km).

La elección de empresas para la construcción se previó hacerlo a través de procesos licitatorios, para lo cual, la obra fue dividida en 4 lotes que representaban 4 licitaciones cuyos detalles describimos a continuación:

- ✓ Lote N° 1 – Obras Complementarias
- ✓ Lote N° 2 – Obras Civiles e Hidromecánicas
- ✓ Lote N° 3 – Equipamientos Electromecánicos y Línea de Transmisión
- ✓ Lote N° 4 – Subestación

Esquema de financiación del proyecto: El proyecto está financiado a través del préstamo otorgado por el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC), en las siguientes condiciones financieras:

Monto del Préstamo (mil millones de Yenes)	21.402
Tasa de interés	0,75%
Periodo de Préstamo (años)	40
Periodo de Gracia (años)	10
Periodo de Desembolso (años)	7

➤ CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

De tal forma a llevar adelante el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, la ANDE contrató los servicios de consultoría de la firma NIPPON KOEI CO. LTD., cuyo alcance incluía los trabajos de diseño, fiscalización y puesta en servicio de la obra suscribiendo el **Contrato N° 1537/2008**, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2008, por **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses mil novecientos noventa millones), que fue cubierto con fondos del Préstamo PG-P15 otorgado por el JBIC.

Para el llamado de esta contratación, la Presidencia de la ANDE autorizó el llamado a Licitación por **Resolución PISP/N° 1150/2006** del 2 de junio de 2006 **"POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON LISTA CORTA DE CONSULTORES, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZU PG-P15 Y SE APRUEBA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES"**.

En dicha resolución, se resolvió en el punto 3, dar parecer favorable para que sean invitadas a concursar las siguientes firmas: 1) Electric Power Development Co. LTD. (J-POWER); 2) Tokio Electric Power Services Co. LTD. (TEPSCO); 3) Nippon Koei Co., LTD; y 4) NEWJEC INC. (NEWJEC).

Posteriormente, por NOTA UOC/ANDE/ N° 316/2006, el entonces responsable de la UOC se dirigió al Ing. Juan Max Rejalaga, Director General de Contrataciones Públicas, a fin de comunicarle que a partir del 6 de junio de 2006 se ha dado inicio al llamado a Licitación Pública Internacional con Lista Corta de Consultores y que el precio total referencial es de **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses mil novecientos noventa millones), el servicio solicitado será cubierto con fondos del Préstamo PG-P15 otorgado por el JBIC.

Cabe mencionar que, de las firmas que fueron invitadas a concursar, solamente presentaron sus propuestas Nippon Koei Co., Ltd. y Electric Power Development Co., Ltd. (J-POWER).

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas se designó un comité de evaluación, por **Resolución PI N° 21967** del 27 de junio de 2006 "POR LA QUE SE DESIGNA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON LISTA CORTA DE CONSULTORES, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ PG-P15".

A pesar de que el comité fue designado el 27 de junio de 2006, tal como se mencionó en el párrafo anterior, recién el 4 de enero de 2008, el Comité presentó el Informe sobre Estudio de Ofertas, es decir, 18 meses después de su conformación. En dicho informe, el comité recomendó cuanto sigue: "Del estudio realizado, atendiendo única y exclusivamente los aspectos legales y técnicos corroborados en los documentos de las ofertas, este Comité recomienda invitar a la firma **NIPPON KOEI Co. Ltd.**, cuya propuesta fue calificada como primera, previa aprobación del JBIC, a presentar la propuesta económica y a discutir los términos financieros, condiciones del contrato y aspectos de la oferta técnica".

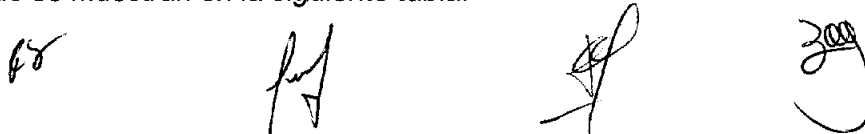
En base al informe presentado por el comité, el Responsable de la UOC de la ANDE emitió el **DICTAMEN UOC/ANDE/N° 010/2008** del 14 de enero de 2008, en el que concluyó que "...corresponde someter el Informe del Comité a consideración de la máxima autoridad de la Institución, para su aprobación y adjudicación respectiva".

Subsiguientemente, el 10 de marzo de 2008, por ACTA N° 001/2008 (foja 18), ante la presencia de representantes de la ANDE y del representante del Oferente, Nippon Koei Co. Ltd., el Sr. Ovidio Ovando, se dio apertura del sobre de la propuesta económica presentada por este, la que ascendía a **¥ 449.959.600** (Yenes japoneses cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos) equivalente a **₡. 23.033.159.136** (Guaraníes veintitrés mil treinta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis) y **US\$ 14.609.963** (Dólares americanos catorce millones seiscientos nueve mil novecientos sesenta y tres).

Concluido el estudio y análisis del comité de evaluación, por **Resolución P/SP/ N° 1974/2008** del 16 de abril de 2008, el Presidente de la ANDE aprobó el Acta de las negociaciones y la suscripción del Contrato con la firma Nippon Koei Co. LTD., del Japón, correspondiente a la Licitación Pública Internacional, con Lista Corta de Consultores, para la Selección y Contratación de Consultores para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú PG-P15, ad referéndum del Japan Bank for Internacional Cooperation (JBIC).

Por tanto, se adjudicó a la firma NIPPON KOEI Co., Ltd. los Servicios de Consultoría, cuyo alcance incluye los trabajos de diseño, fiscalización y puesta en servicio de la obra y se suscribió el **Contrato N° 1537/2008**, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2008.

Los montos topes del Préstamo asignados a cada categoría y que totalizan el mismo costo arriba indicado se muestran en la siguiente tabla:



Categoría		Monto del Préstamo (JPY)
(A)	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	8.853.000.000
(B)	Equipos Electromecánicos y Líneas de Transmisión	9.604.000.000
(C)	Servicios de Consultoría	1.990.000.000
(D)	Contingencias	955.000.000
Total		21.402.000.000

Según lo informado por la ANDE que fue solicitado "...ante la JICA la reasignación de los recursos de la Categoría D "Contingencias" a los fondos de la Categoría C "Servicios de Consultoría" de ¥ 14.319.460 por medio de la Nota ANDE P N° 557/2010 dirigida al Ministerio de Hacienda, dicho pedido fue remitido por Nota del Ministerio de Hacienda N° 271/2010 a la JICA, y la NO OBJECCIÓN de la JICA, posteriormente se solicitó la reasignación de recursos por ¥ 162.786.310, por medio de la Nota ANDE P N° 550/2012 de fecha 31 de enero de 2012, así también se obtuvo la aceptación de la JICA por medio de Nota, cuya estructura reasignada del Proyecto describimos a continuación:"

CATEGORIAS DE INVERSIÓN	Monto según Convenio de Préstamo	PRESUPUESTO REASIGNADO DEL PROYECTO EN ¥	
		JICA	ANDE
A. Obras Civiles e Hidromecánicas	8.853.000.000	8.853.000.000	0
1. Lote 1 Obras Preliminares (Consorcio Esteño)		283.805.842	0
2. Lote 2 Obras Civiles e Hidromecánicas		8.569.194.158	0
B. Equipos electromecánicos y Líneas de Transmisión	9.604.000.000	9.604.000.000	0
1. Lote 3 Obras Civiles y Equipos Electromecánicos		9.604.000.000	0
C. Servicios de Consultoría (Addenda 2 y 3)	1.990.000.000	2.167.105.770	0
1. Servicios de Consultoría (Nipón Koei Ltd.)		2.167.105.770	0
D. Contingencias	955.000.000	777.894.230	7.000.000
E. Escala de Precios		0	44.000.000
F. Construcción de Subestación			730.000.000
1. Lote 4 Construcción Subestación			730.000.000
No Elegibles			
a) Gastos Generales de Administración			1.090.000.000
b) Impuestos y derechos/obligaciones			5.253.000.000
c) Compensaciones			10.000.000
d) Adquisición de Tierras y otras propiedades			0
e) Otros ítems indirectos			0
TOTAL ¥	21.402.000.000	21.402.000.000	7.134.000.000

Fuente: MEMORANDUM AI/128/2013 del 10 de julio de 2013

De acuerdo al cuadro expuesto más arriba, se observa que en el caso de Licitación Pública Internacional con Lista Corta de Consultores, específicamente en el ítem C, el monto del servicio de consultoría según el Convenio era de **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses mil novecientos noventa millones), que posteriormente aumentó a **¥ 2.167.105.770** (Yenes japonés dos mil ciento sesenta y siete millones ciento cinco mil setecientos setenta) por medio de dos adendas, a través de las cuales se reasignaron fondos del ítem D "Contingencias" al ítem C "Servicios de Consultoría". No obstante, en el ACTA N° 001/2008 del 10 de marzo de 2008, se visualizó que la firma Nippon Koei Co. Ltd., presentó como propuesta económica solamente la suma de **¥ 449.959.600** (Yenes japoneses cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos).

Seguidamente se detallan los antecedentes y la situación actual de los lotes en los que fue dividido inicialmente el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú:

➤ **ANTECEDENTES DEL LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JBIC N° 453/2009**

Actividades que contemplaba el Lote 1:

- Trabajos de mejoramiento y rehabilitación del camino de acceso existente, desde su empalme con la ruta internacional N° VII hasta el sitio de obra y rehabilitación del puente sobre el río Yguazú.
- Construcción de instalaciones residenciales y oficinas para los obreros, empleados administrativos, técnicos e ingenieros.
- Construcción de una línea en 23 KV para atender los trabajos de construcción.
- Construcción de una planta de tratamiento de agua y de efluentes.
- Construcción de un Puesto de Salud.

Proceso Licitatorio:

La ANDE llamó a la **Licitación Pública Nacional ANDE-JBIC N° 453/2009** para "*Obras contempladas en el Paquete 1 – Obras Preliminares, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Construcción de la Carretera de Acceso, de la Línea de Transmisión Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud*".

De acuerdo al **ACTA N° 211/2009** del 12 de noviembre de 2009, se procedió a dar apertura a los sobres de las ofertas presentadas por 14 (catorce) empresas. A los efectos de la evaluación de cada una de las ofertas, la Presidencia de la ANDE emitió la **Resolución P/N° 26138/2009** del 11 de noviembre de 2009 "**POR LA QUE SE DESIGNA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JBIC N° 453/2009...**".

El 25 de noviembre de 2009, el Comité de Evaluación presentó el Informe sobre Estudio de documentos de Ofertas, en el que concluyó y recomendó cuanto sigue: "*Del análisis, evaluación y comparación de las Ofertas presentadas, ...este Comité Evaluador recomienda, adjudicar la Licitación Pública Nacional ANDE-JBIC 453/2009 "CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ – PAQUETE 1 – OBRAS PRELIMINARES" al CONSORCIO ESTEÑO (EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – T.R. CONSTRUCCIONES S.A.), por un monto de Gs. 15.979.772.270 (Guaraníes quince mil novecientos setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil, doscientos setenta), I.V.A. incluido, por cumplir con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de la Licitación y ser económicamente la más ventajosa para los intereses de la ANDE*".

En base al informe presentado por el comité, el Responsable de la UOC de la ANDE emitió el **DICTAMEN UOC/ANDE/N° 904/2009** del 27 de noviembre de 2009, en el que concluyó que *"...corresponde someter el Informe del Comité a consideración de la máxima autoridad de la Institución, para su aprobación y adjudicación respectiva"*.

Adjudicación del Lote 1:

Concluido el estudio y análisis del comité de evaluación, el Presidente de la ANDE emitió la **Resolución P/SP/ N° 3008/2009** del 4 de diciembre de 2009 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JICA N° 453/2009, ...AL CONSORCIO ESTEÑO: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – T.R. CONSTRUCCIONES S.A.", para realizar los trabajos contemplados en el Lote 1, por un monto de **₡. 15.979.772.270** (Guaraníes quince mil novecientos setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta), 6,88% menos que el costo estimado por la ANDE de **₡. 17.160.000.000** (Guaraníes diecisiete mil ciento sesenta millones).

Al respecto, por la ejecución del Lote 1, se pagó al Consorcio Esteño la suma de **₡ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), cuya recepción definitiva de los trabajos fue realizada a través del Acta de Recepción Definitiva de fecha 03 de enero de 2013, de la LPN ANDE-JICA N° 453/2009 Lote 1 – Construcción de la Carretera de Acceso de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de salud, Contrato N° 3679/2009 de fecha 12/02/2010.

➤ ANTECEDENTES DEL LOTE 2 – OBRAS CIVILES Y OBRAS HIDROMECÁNICAS.

Actividades que contemplaba el Lote 2:

- Obras civiles del canal de captación, toma de agua, casa de máquinas, Canal de descarga y patio de maniobras.
- Provisión e instalación de todas las compuertas, pantallas y rejillas con sus correspondientes sistemas hidráulicos y accesorios.

Proceso Licitatorio:

A los efectos de proseguir con el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú, la ANDE realizó la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1005/2009** para Obras Civiles y Obras Hidromecánicas, contempladas en el Lote 2, según el **ACTA N° 260/2009** del 15 de diciembre de 2009, se procedió a dar apertura a los sobres de documentos de Precalificación presentados por 7 (siete) empresas.

Además, se visualizó el **Memorándum DPY/001/2010** del 6 de enero de 2010, por el cual la Dirección del Proyecto de Construcción Central Hidroeléctrica Yguazú solicitó a la División de Adquisiciones encaminar a los Oferentes de la Preclasificación del Lote 2 del PG-P15 varias consultas.

Sin embargo, se observó que la ANDE volvió a realizar un nuevo llamado a licitación para Obras Civiles y Obras Hidromecánicas, contempladas en el Lote 2, a través de la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 550/2010**, la cual tuvo 10 (diez) Adendas, sin visualizarse los antecedentes por los cuales se declaró desierta la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1005/2009.

Esta licitación fue autorizada por **Resolución P/CP/N° 221/2010**, sin embargo, fue declarada desierta por **Resolución P/CP/N° 759/2011** del 07 de julio de 2011, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los documentos de la licitación y los precios ofertados superaron sustancialmente el costo estimado.

15

17



MECOP



2009



La siguiente licitación fue, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 845/2012**, autorizada a través de la **Resolución P/CP/N° 1831/2012** del 20 de diciembre de 2012. A esta licitación se presentaron cuatro firmas oferentes: la Constructora OAS S.A., el Consorcio Constructor Yguazu (Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y Talavera & Ortellado Construcciones S.A.), el Consorcio José Cartellone Construcciones Civiles S.A. – Concret Mix S.A. y la Industria Metalúrgica Pescarmona S.A.I.C. y F.

De las firmas citadas precedentemente, calificaron para las siguientes etapas de evaluación la Constructora OAS S.A. y Consorcio Constructor Yguazu (Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y Talavera & Ortellado Construcciones S.A.), siendo descalificadas las otras.

El Lote 2 en su proceso licitatorio ha concluido en rechazo de la oferta y declaración desierta del proceso licitatorio.

➤ **ANTECEDENTES DEL LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN.**

Actividades que contemplaba el Lote 3:

- Provisión e instalación de turbinas, puente grúa, tubería de descarga, generadores, transformadores, circuitos de alta tensión, sistemas hidráulicos y electromecánicos de la casa de máquinas, cables, equipos para el patio de maniobras, equipos de protección y control y equipos de telecomunicaciones.
- Provisión de los modelos matemáticos de los equipos componentes de la central, como ser regulador de velocidad, tensión etc., para su utilización en simulaciones de régimen dinámico, modelos hidráulicos para la simulación de despacho económico de las centrales.
- Provisión y construcción de la línea de transmisión en 220 k (de cuarenta km de longitud).

Proceso Licitatorio:

Para el equipamiento electromecánico y la construcción de la línea de transmisión, contempladas en el Lote 3, la ANDE llamó a **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1004/2009**. A la misma, se presentaron 7 (siete) empresas con sus respectivos sobres que contenían los Documentos de Preclasificación, que fueron abiertos el 22 de abril de 2010, según consta en el **ACTA N° 30/2010** de la misma fecha.

Asimismo, se visualizó el Informe de Evaluación de Preclasificación correspondiente al Lote 3, en el que se expusieron las siguientes conclusiones: "...De los siete (7) Postulantes que presentaron solicitud, sólo cuatro (4) firmas Postulantes cumplen con los requisitos legales e integridad de la documentación entregada...se considera que deben ser calificadas para participar en la siguiente etapa de la licitación todas las firmas postulantes citadas seguidamente:

N° 1. Consorcio **ANDRITZ CIE ENGEVIX**

N° 2. Consorcio **ALSTOM – TOSHIBA**

N° 3. **IMPA – INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.**

N° 6. Consorcio **VSI YGUAZU...** "

No obstante, así como en el caso del Lote 2, se observó que la ANDE volvió a realizar un nuevo llamado a licitación para las actividades contempladas en el Lote 3, a través de la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 584/2010**, la cual tuvo 2 (dos) Adendas de acuerdo a los documentos adjuntados, sin visualizarse los antecedentes por los cuales se declaró desierta la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1004/2009.

A esta licitación se presentó solamente un oferente; sin embargo, debido a que la única oferta no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los Documentos de la licitación y que el precio ofertado superaba el costo estimado por la ANDE, la misma se declaró Desierta a través de la **Resolución P/CP/N° 1159/2011** del 30 de diciembre de 2011.

Luego, la ANDE realizó un nuevo llamado, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013**, a través de la **Resolución P/CP/N° 1887/2013** del 11 de marzo de 2013, correspondiente al Lote 3. A esta licitación se presentaron seis firmas oferentes: Voith Fuji Hydro K.K., el Consorcio Toshiba Corporation – Mitsui & Co. Plant Systems Ltd., Hydrochina Corporation, el Consorcio Andritz Hydro Inepar Do Brasil S.A. - Constructora OAS S.A., Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.C.I y F. (IMPSA) y OJSCPOWER Machines.

En fecha 10/02/2014, todas las firmas citadas precedentemente, calificaron para la siguiente etapa de evaluación de los documentos de oferta, contenidos en los sobres correspondientes al Lote 3 – Documentos del Grupo I (Oferta Técnica).

Posteriormente, en fecha 22/04/2014, calificaron a la otra etapa de evaluación de los documentos de oferta del Grupo 2 solamente tres firmas:

1. Voith Fuji Hydro K.K.,
2. Consorcio Toshiba Corporation – Mitsui & Co. Plant Systems Ltd.
3. Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.C.I y F. (IMPSA).

Es así que, por **ACTA N° 30/2014** del 28/04/2014, se dejó constancia de la apertura del sobre de oferta del Grupo 2 de las firmas calificadas, observándose los siguientes montos de las ofertas presentadas:

1.	CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION – MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS LTD.	Precio Total de la Oferta excluyendo cualquier descuento	JPY 7.755.000.000.-
2.	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. Y F. (IMPSA)	Precio Total de la Oferta	JPY 9.795.027.095.-
		Más Guaraníes 89.709.032.809 más IVA	
	Ofrece:		
	1) Reducción de un (1) mes de Entrega del Lote 3.		
	2) Descuento de Precio de USD 10.028.000,00 (Dólares Americanos Diez Millones Veintiocho Mil) a ser prorrateados en cada uno de los ítems cotizados a la correspondiente moneda de cotización.		
	En caso de resultar aceptables las alternativas propuestas.		
3.	VOITH FUJI HYDRO K.K.	Precio Total de la Oferta excluyendo cualquier descuento	JPY 8.594.500.000.-
		Más Guaraníes 71.508.000.000.-	

Concluido el estudio y análisis por parte del comité de evaluación de la ANDE, el Presidente de la ANDE firmó con la empresa CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013 – Lote 3 – Equipos Electromecánicos, del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú e informó de este hecho a la Japan International Cooperation Agency (JICA) por Nota N° P. 2286/2014 del 23/06/2014, solicitando su parecer.

Por Nota del 14/08/2014, el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la NO OBJECCIÓN a los documentos del Contrato del Lote 3, por lo cual, a través de la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014, se adjudicó el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y

MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – **Lote 3**, por un monto total de **¥ 7.755.000.000** (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones).

El Proyecto completo de Construcción de la Central Hidroeléctrica fue dividida en aquel momento en 4 Lotes que representan 4 Licitaciones diferentes:

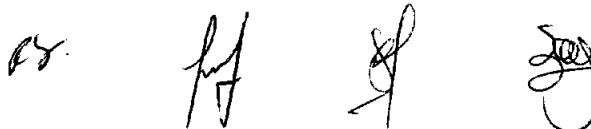
LOTE 1 "Obras Preliminares",

LOTE 2 "Obras Civiles e Hidromecánicas",

LOTE 3 "Equipamientos Electromecánicos y Línea de Transmisión", y

LOTE 4 "Ampliación de la Estación Itakyry", siendo este último netamente cubierto con la contrapartida local.

Y en el año 2014 se conformó el **Lote 5**, que según manifestaciones de la ANDE comprendía trabajos incluidos inicialmente en el **Lote 2 y Lote 3**, y fue conformado con el objeto de facilitar los llamados, especialmente del Lote 3, luego de las dificultades manifestadas por los fabricantes de turbinas y generadores para presentar sus ofertas incluyendo la Línea de Transmisión, pero que finalmente, los proyectos del **Lote 3, 4 y 5** no prosperó, debido a que en el mes de **enero del 2015**, se dio por finalizado el Convenio en cuestión.



CAPITULO II

Este Examen Especial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), comprendió la revisión analítica de las partidas correspondientes a las operaciones relacionadas al proyecto y las gestiones realizadas por las distintas administraciones de la institución respecto al Proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, cuyas situaciones detectadas se exponen a continuación:

CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZU PG-P15

OBSERVACIÓN N° 01: EL ESTADO DE CUENTA FINAL CON LA FIRMA NIPPON KOEI CO., LTD. POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA, EMPRESA DE LA QUE DEBÍA RECUPERAR LOS ANTICIPOS OTORGADOS SE APROBÓ REGIÉN DESPUÉS DE UN AÑO DE HABERSE FINALIZADO EL CONVENIO DE PRÉSTAMO CON LA JICA POR LA REPRESA YGUAZÚ.

Por Resolución P/SP/ N° 1974/2008 del 16/04/2008, la ANDE aprobó el Acta de las negociaciones y la suscripción del Contrato con la firma Nippon Koei Co. LTD., del Japón, correspondiente a la Licitación Pública Internacional, con Lista Corta de Consultores, para la Selección y Contratación de Consultores para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú PG-P15, ad referendum del Japan Bank for International Cooperation (JBIC).

Por tanto, se adjudicó a la firma NIPPON KOEI Co., Ltd. los Servicios de Consultoría, cuyo alcance incluía los trabajos de diseño, fiscalización y puesta en servicio de la obra y se suscribió el Contrato N° 1537/2008, con vigencia a partir del 04/08/2008.

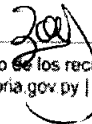
Cabe mencionar que, en el marco de la Res. CGR N° 42/13 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", se requirieron informaciones sobre el Proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Entre los requerimientos realizados, se encuentra el MEMORANDUM A.F./ANDE N° 190/2013 del 25/06/2013, por el cual se solicitó lo siguiente:

1. Informar el monto del préstamo que corresponde a cada uno de los 4 Lotes en los cuales fue dividido originalmente el Proyecto de Construcción de la Represa Hidroeléctrica.

Como contestación a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el MEMORANDUM AI/128/2013 del 10/07/2013, en el que informó cuanto sigue:

"...la obra fue dividida en 4 lotes que representan 4 (cuatro) licitaciones, así también se solicitó ante la JICA la reasignación de los recursos de la Categoría D "Contingencias" a los fondos de la Categoría C "Servicios de Consultoría" de ¥ 14.319.460 por medio de la Nota ANDE P N° 557/2010 dirigida al Ministerio de Hacienda, dicho pedido fue remitido por Nota del Ministerio de Hacienda N° 271/2010 a la JICA, y la NO OBJECCIÓN de la JICA, posteriormente se solicitó la reasignación de recursos por ¥ 162.786.310, por medio de la Nota ANDE P N° 550/2012 de fecha 31 de enero de 2012, así también se obtuvo la aceptación de la JICA por medio de Nota, cuya estructura reasignada del Proyecto describimos a continuación."



CATEGORIAS DE INVERSIÓN	Monto según Convenio de Préstamo	PRESUPUESTO REASIGNADO DEL PROYECTO EN ¥	
		JICA	ANDE
A. Obras Civiles e Hidromecánicas	8.853.000.000	8.853.000.000	0
1. Lote 1 Obras Preliminares (Consortio Esteño)		283.805.842	0
2. Lote 2 Obras Civiles e Hidromecánicas		8.569.194.158	0
B. Equipos electromecánicos y Líneas de Transmisión	9.604.000.000	9.604.000.000	0
1. Lote 3 Obras Civiles y Equipos Electromecánicos		9.604.000.000	0
C. Servicios de Consultoría (Addenda 2 y 3)	1.990.000.000	2.167.105.770	0
1. Servicios de Consultoría (Nipón Koei Ltd.)		2.167.105.770	0
D. Contingencias	955.000.000	777.894.230	7.000.000
E. Escala de Precios		0	44.000.000
F. Construcción de Subestación			730.000.000
1. Lote 4 Construcción Subestación			730.000.000
No Elegibles			
a) Gastos Generales de Administración			1.090.000.000
b) Impuestos y derechos/obligaciones			5.253.000.000
c) Compensaciones			10.000.000
d) Adquisición de Tierras y otras propiedades			0
e) Otros ítems indirectos			0
TOTAL ¥	21.402.000.000	21.402.000.000	7.134.000.000

De acuerdo al cuadro expuesto más arriba, se observa que en el caso de Licitación Pública Internacional con Lista Corta de Consultores, específicamente en el ítem C, el monto del servicio de consultoría según el Convenio era de ¥ 1.990.000.000 (Yenes japoneses un mil novecientos noventa millones), que posteriormente aumentó a ¥ 2.167.105.770 (Yenes japonés dos mil ciento sesenta y siete millones ciento cinco mil setecientos setenta) por medio de dos adendas, a través de las cuales se reasignaron fondos del ítem D "Contingencias" al ítem C "Servicios de Consultoría", por valor de ¥ 177.105.770 (Yenes japoneses ciento setenta y siete millones ciento cinco mil setecientos setenta). No obstante, en el ACTA N° 001/2008 del 10/03/2008, se visualizó que la firma Nippon Koei Co. Ltd., presentó como propuesta económica solamente la suma de ¥ 449.959.600 (Yenes japoneses cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos).

En base a los documentos e informes proveídos por la ANDE, nuevamente se solicitó por **MEMORÁNDUM UAS/DACEPMPAE N° 140/2014** del 24/11/2014, de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) del Área de Control de Empresas Públicas, Mixtas y con Participación Accionaria del Estado de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, cuanto sigue:

(Handwritten signatures)

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- 1- Informar el importe que ya desembolsó el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), desde Enero de 2013 hasta la fecha. Adjuntar documentos de respaldo.
- 2- Informar el importe ejecutado por la ANDE del desembolso realizado por el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), desde Enero de 2013 hasta la fecha. Adjuntar documentos de respaldo.

Asimismo, se reiteraron varios puntos que fueron requeridos en el marco de la Res. CGR N° 42/2013 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", a través del **MEMORANDUM A.F./ANDE N° 172/2013** del 05/06/2013, los cuales se citan a continuación:

- 3- Indicar la cuenta contable en la cual se registró el desembolso del Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC). Adjuntar documentos de respaldo.
- 5- Indicar la cuenta contable en la cual se registró el importe ejecutado por la ANDE del desembolso realizado por el JBIC. Adjuntar documentos de respaldo.
- 6- Informar cuáles fueron las diferencias de cambio que se generaron desde el inicio del otorgamiento del préstamo hasta la fecha.

Como contestación a lo solicitado, el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE, remitió la **Nota N° P. 4540/2014** del 01/12/2014, ingresada como **Expediente CGR N° 43048/14** el 02/12/2014, en la que informó cuanto sigue:

1. **Anexo I:** Para informar el importe que ya desembolsó la JICA, se remite en adjunto, planilla que refleja el histórico de desembolsos y también todos los antecedentes que lo justifican, como *Notificaciones de Desembolsos desde Enero de 2013 hasta la fecha.*
2. **Anexo II:** Para informar el importe ejecutado por la ANDE, del desembolso realizado por la JICA, se remite en adjunto, facturas presentadas por la firma *Nippon Koei Co., LTD.*, la cual es la *única Contratista de Servicios de Consultoría que está en proceso, desde Enero de 2013 hasta la fecha.*

Del mismo modo, como respuesta a los puntos 3, 5 y 6 del **MEMORANDUM A.F./ANDE N° 172/2013** del 05/06/2013, reiterados por el **MEMORÁNDUM UAS/DACEPMPAE N° 140/2014** del 24/11/2014, el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE, remitió la **Nota N° P. 4763/2014** del 11/12/2014, ingresada como **Expediente CGR N° 43543/14** el 12/12/2014, a la que adjuntó el Informe emitido por la C.P. Marlene García, Jefa del Departamento de Contabilidad, quién informó lo siguiente:

- 3- La cuenta contable en la cual se registra el desembolso del Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC) a favor de la ANDE, es la 224.190.00.63-JBIC PG-P15, sub componente de la cuenta principal 224.19 - *Varias Deudas a Largo Plazo.* Las documentaciones de respaldo se adjuntan en el Anexo 1.
- 5- La cuenta contable en la cual se registra el importe ejecutado por la ANDE del desembolso realizado por el JBIC se encuentra dentro de la cuenta principal 103.491-Financiamiento JBIC PG-P15, cuyos sub componentes o cuentas analíticas que reciben los movimientos se detallan en los *Asientos Diarios que adjuntamos en el Anexo 2.* Las documentaciones de respaldo se adjuntan también en dicho Anexo.
- 6- Adjunto remitimos la planilla donde se detallan los importes en concepto de diferencia de cambio, que se generaron desde el inicio del otorgamiento del préstamo al 31/10/2014. Las documentaciones de respaldo se adjuntan en el Anexo 3.

Conforme al análisis de los documentos y de los registros contables remitidos, se observó que el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC) desembolsó a favor de la ANDE, desde diciembre de 2008 a octubre de 2014, la suma de **¥ 1.384.865.144** (Yenes japoneses un mil



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro), equivalentes a **\$. 58.912.163.226** (Guaraníes cincuenta y ocho mil novecientos doce millones ciento sesenta y tres mil doscientos veintiséis), registrados en la cuenta 224.190.00.63 – J.B.I.C.-PG-P15, sub componente de la cuenta principal 224.19 – *Varias Deudas a Largo Plazo Exterior*.

Asimismo, con relación a lo ejecutado por la ANDE del desembolso, se visualizaron las facturas de la firma Nippon Koei Co., Ltd., correspondientes a los pagos mensuales realizados por la ANDE por los servicios de Consultoría, desde Diciembre de 2008 a Octubre de 2014, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe Pagado *
NK - J5C008 - 000	12/12/2008	Anticipo del 10% del monto total del contrato	198.966.487
NK - J5C008 - 001	12/12/2008	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2008	23.317.609
NK - J5C008 - 002	12/12/2008	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2008	16.157.038
NK - J5C008 - 003	12/12/2008	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2008	20.058.346
NK - J5C008 - 004	12/12/2008	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2008	21.947.782
NK - J5C008 - 005	14/01/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Diciembre 2008	22.099.465
NK - J5C008 - 006	17/02/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2009	12.915.618
NK - J5C008 - 007	12/03/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2009	30.231.896
NK - J5C008 - 008	01/04/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2009	34.398.583
NK - J5C008 - 009	08/05/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2009	46.619.661
NK - J5C008 - 010	15/06/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2009	51.904.676
NK - J5C008 - 011	24/07/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2009	53.346.871
NK - J5C008 - 012	17/08/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2009	37.313.988
NK - J5C008 - 013	08/09/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2009	28.383.795
NK - J5C008 - 014	08/10/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2009	13.199.699
NK - J5C008 - 015	04/10/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2009	11.404.962
NK - J5C008 - 016	04/12/2009	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2009	19.223.629
NK - J5C008 - 017	11/01/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Diciembre 2009	12.718.676
NK - J5C008 - 018	10/02/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2010	9.237.218
NK - J5C008 - 019	09/03/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2010	7.126.414
NK - J5C008 - 020	09/04/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2010	7.197.978
NK - J5C008 - 021	10/05/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2010	10.831.885
NK - J5C008 - 022	11/06/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2010	19.789.217
NK - J5C008 - 023	08/06/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2010	18.463.321
NK - J5C008 - 024	13/08/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2010	11.460.202
NK - J5C008 - 025	13/09/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2010	13.219.857
NK - J5C008 - 026	13/10/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2010	11.075.931
NK - J5C008 - 027	11/10/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2010	13.634.766
NK - J5C008 - 028	14/12/2010	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2010	11.032.853
NK - J5C008 - 029	19/01/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2010	12.897.278
NK - J5C008 - 030	17/02/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2011	16.345.212
NK - J5C008 - 031	04/03/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2011	13.847.398
NK - J5C008 - 032	26/04/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2011	12.319.564
NK - J5C008 - 033	18/05/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2011	9.923.807

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | E-mail: cg@contraloria.gov.py

[Handwritten signatures and stamps]

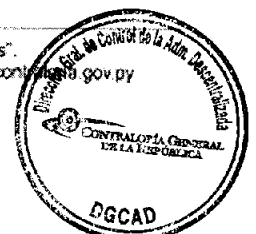


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N° de Factura	Fecha	Concepto	Importe Pagado \$
NK - J5C008 - 034	22/06/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2011	7.929.739
NK - J5C008 - 035	11/07/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2011	7.977.520
NK - J5C008 - 036	10/08/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2011	10.160.786
NK - J5C008 - 037	12/09/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2011	8.262.583
NK - J5C008 - 038	10/10/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2011	12.921.284
NK - J5C008 - 039	10/11/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2011	12.244.996
NK - J5C008 - 040	12/12/2011	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2011	4.765.778
NK - J5C008 - 041	10/01/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Diciembre 2011	3.507.534
NK - J5C008 - 042	10/02/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2012	6.399.578
NK - J5C008 - 043	12/03/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2012	5.740.857
NK - J5C008 - 044	20/04/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2012	2.841.435
NK - J5C008 - 045	20/04/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2012	26.254.758
NK - J5C008 - 046	10/05/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2012	2.903.204
NK - J5C008 - 047	11/06/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2012	3.358.022
NK - J5C008 - 048	10/07/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2012	3.359.384
NK - J5C008 - 049	10/08/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2012	2.484.129
NK - J5C008 - 050	13/09/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2012	3.215.317
NK - J5C008 - 051	10/10/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2012	2.617.637
NK - J5C008 - 052	21/11/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2012	5.344.751
NK - J5C008 - 053	11/12/2012	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2012	3.819.233
NK - J5C008 - 054	10/01/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Diciembre 2012	3.258.179
NK - J5C008 - 055	10/02/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2013	2.555.566
NK - J5C008 - 056	11/03/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2013	6.380.814
NK - J5C008 - 057	11/04/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2013	2.555.566
NK - J5C008 - 058	13/05/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2013	6.413.037
NK - J5C008 - 059	14/06/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2013	6.059.245
NK - J5C008 - 060	11/07/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2013	7.302.731
NK - J5C008 - 061	19/08/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2013	4.708.063
NK - J5C008 - 062	19/09/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2013	5.328.531
NK - J5C008 - 063	22/10/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Setiembre 2013	2.848.791
NK - J5C008 - 064	29/11/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Octubre 2013	6.898.496
NK - J5C008 - 065	13/12/2013	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Noviembre 2013	5.491.036
NK - J5C008 - 066	28/01/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Diciembre 2013	6.119.850
NK - J5C008 - 067	20/02/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Enero 2014	4.843.117
NK - J5C008 - 068	20/03/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Febrero 2014	5.793.170
NK - J5C008 - 069	14/04/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Marzo 2014	7.253.869
NK - J5C008 - 070	04/06/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Abril 2014	5.728.764
NK - J5C008 - 071	04/06/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Mayo 2014	6.883.523
NK - J5C008 - 072A	18/08/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Junio 2014	5.993.404
NK - J5C008 - 073	22/08/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Julio 2014	4.321.373
NK - J5C008 - 074	26/09/2014	Servicio de Consultoría correspondiente al mes de Agosto 2014	3.151.403
TOTAL			1.098.608.735

[Handwritten signatures]

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1850 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contralora.gov.py | Email: cgr@contralora.gov.py



De acuerdo con los comprobantes adjuntados, la ANDE pagó a Nippon Koei Co., Ltd., en concepto de servicios de Consultoría, desde diciembre de 2008 hasta octubre de 2014 la suma de **¥ 1.098.608.735** (Yenes japoneses un mil noventa y ocho millones seiscientos ocho mil setecientos treinta y cinco), del total de **¥ 1.384.865.144** (Yenes japoneses un mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro), desembolsados hasta octubre de 2014 por el JBIC. Cabe recordar que se encontraba presupuestado para el pago de servicios de consultoría la suma de **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses un mil novecientos noventa millones).

Según la respuesta dada por la ANDE: "*La cuenta contable en la cual se registra el importe ejecutado por la ANDE del desembolso realizado por el JBIC se encuentra dentro de la cuenta principal 103.491-Financiamiento JBIC PG-P15, cuyos sub componentes o cuentas analíticas que reciben los movimientos se detallan en los Asientos Diarios que adjuntamos en el Anexo 2...*", sin embargo, se visualizó que los importes ejecutados por la institución del desembolso no solo fueron registrados en dicha cuenta contable, ya que en el año 2009 fueron registrados en la cuenta 155.010.76.19 CONSULTORIA-PROY.C.HIDROEL.R.YGUAZU, sub componente de la cuenta 155.01 MAT. Y EQUIPOS ORDENES AL EXTERIOR, así como también en la cuenta contable 103.492.31.01 SERVICIOS CONSULTORIA. Si bien la ANDE remitió el asiento diario del primer desembolso, sin embargo en la misma no se observó la cuenta bancaria utilizada para el efecto.

Es importante mencionar, que la finalización del Convenio fue solicitado por **Nota DM/N° 12/15 de fecha 21/01/15** del Ministro de Relaciones Exteriores Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón en la que solicitó "*... iniciar las gestiones necesarias para la finalización del Convenio en cuestión*".

Por Nota M.H N° 168 de fecha 22/01/16 el Ministro de Hacienda Santiago Peña, comunicó "*... al Japan International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto*".

Por su parte, la ANDE remitió la Nota P. 326/15 de fecha 22/01/15, a la firma Nippon Koei en la que les informó que "*... en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.*

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscripto en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Después de 10 meses la firma Nippon Koei presentó por Carta **J5C008-006-2015 de fecha 16/11/15**, (Con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/15) al Gerente del Proyecto Ing. Luis Francisco Durán el **Informe Final de Cierre de Proyecto** correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú, luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 de fecha 16/02/16**, el Ing. Bladimiro Szwako de la Unidad de Administración del Proyecto presentó a la Gerencia Técnica, para su consideración y tramite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

Resolución CGR N° 68/2015 – Examen Especial a la ANDE sobre el Proyecto de la Represa Yguazú

A los efectos de verificar la **situación al 31/08/15**, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 03** del 14/10/2015 lo siguiente:

fy

fy

MECOP

fy

201



7. Remitir el Estado de Cuenta Final con la firma Nippon Koei Co., Ltd., por el servicio de Consultoría.

Como contestación a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/1/2015** del 27/10/2015, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el que informó cuanto sigue:

"La remisión del estado de Cuenta Final solicitado no podemos remitir, pues el mismo se encuentra en la etapa de elaboración".

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la ANDE en octubre de 2015, por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 05** del 03/03/2016, se volvió a solicitar la remisión del "... Estado de Cuenta Final con la firma Nippon Koei Co., Ltd., por el servicio de Consultoría.

Al respecto, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/1/2016** del 11/03/2016, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el que informó que:

"Se remite en adjunto un (1) bibliorato conteniendo la documentación (Interno GT/PY/03/2016 del 16/02/16, y Resolución P/CP/N° 3811/2016 del 08/03/16) correspondiente al Estado de Cuenta Final del Contrato N° 1537/2008, Contrato de Servicios de Consultoría suscrito entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD."

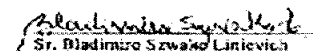
De la verificación de la documentación recibida, se visualizó la **RESOLUCIÓN PICP/N° 3811/2016** del 08/03/2016 de la Presidencia de la ANDE, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTADO DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO N° 1537/2008, "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA – CONVENIO DE PRÉSTAMO N° PG-P15, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RIO YGUAZÚ", SUSCRITO CON LA FIRMA NIPPON KOEI. CO., LTD.", en la que se resolvió lo siguiente:

1. Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato N°1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría – Convenio de Préstamo N° PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes". (El subrayado es de la auditoría).

Además, se visualizó el **INTERNO GT/PY/03/2016** del 16/02/2016, a través del cual la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú remitió a la Gerencia Técnica, el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre la ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., el cual se expone a continuación:

by RA [Signature] [Signature]

ESTADO DE CUENTA FINAL

SERVICIOS	:	CONTRATO N° 1539/2008 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO YGUAZÚ".
CONTRATISTA	:	NIPPON KOEI CO., LTD.
MONTO CONTRACTUAL	:	Yenes Japoneses (JPY) 2.166.770.642.- Contrato Básico JPY 1.989.664.872.- Adenda N° 2 más JPY 14.312.460.- Adenda N° 3 más JPY 152.716.310.-
PLAZO DE ENTREGA	:	78 meses Contrato Básico 66 meses Adenda N° 3 más 12 meses
RESUMEN DE LA PRESTACIÓN REALIZADA		Yenes Japoneses
1. ESTADO DE CUENTA GENERAL		
2. VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL EMPLEADOR(ANDE) AL CONSULTOR		
2.1	Certificados Pendientes de Pagos y Reajustes de Precios	28.961.356
TOTAL		28.961.356
3. VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL CONSULTOR AL EMPLEADOR(ANDE)		
3.1	Devolución del Anticipo	99.006.237
3.2	Equipos/materiales adquiridos	0
TOTAL		99.006.237
4. RESUMEN FINAL		Yenes Japoneses
4.1	VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL EMPLEADOR(ANDE) AL CONSULTOR	28.961.356
4.2	VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL CONSULTOR AL EMPLEADOR(ANDE)	99.006.237
SALDO A FAVOR DEL EMPLEADOR(ANDE)		70.044.881
Nota: Los impuestos incluyen el IVA. - Adjunto Anexo 1		
Sr. Ovidio Ovando Representante Legal NIPPON KOEI CO., LTD.		 Sr. Maximino Szwano Lintevich Jefe de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú Grupo a Técnica - ANDE

Por tanto, se evidenció que al 31/08/2015 aún estaba en proceso de elaboración el Estado de Cuenta Final con la firma Nippon Koei Co LTD, correspondiente al Servicio de Consultoría prestado por la referida firma a la ANDE.

Cabe mencionar que, este Organismo Superior de Control remitió la **Nota CGR N° 799** del 23/02/2016 a la Consultora NIPPON KOEI CO., LTD., a los efectos de solicitar la siguiente información:

Tipo de Contratación	N° de Contrato	Fecha del Contrato	Descripción del bien o servicio prestado	Plazo del Contrato (*)		Monto Total Adjudicado \$ (**)	Monto y porcentaje del Anticipo otorgado \$	Monto total abonado por la ANDE \$	Saldo adeudado por la ANDE \$
				Fecha de inicio	Fecha de culminación				

(*) Adendas en los Plazos de Contrato si las tuviere.

(**) Modificaciones en el monto adjudicado si las tuviere

Asimismo, se solicita copia autenticada del Contrato firmado entre la empresa Consorcio Nippon Koei Co. Ltd. y la ANDE.

Como respuesta a lo solicitado, el Sr. Ovidio Ovando, Representante Legal de NIPPON KOEI CO., LTD., remitió la **Carta J5C008-002-2016** del 03/03/2016, ingresada como **Expediente CGR N° 4988/16**, en la cual informaron cuanto sigue:

(Handwritten signatures and initials)

NIPPON KOEI LTD

Tipo de Contratación	N° de Contrato	Fecha del Contrato	Descripción del bien o servicio prestado	Plazo del Contrato(*)		Monto y porcentaje del Anticipo Otorgado Yenes			Monto Total abonado por la ANDE Yenes	Saldo adeudado por la ANDE Yenes
				Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Monto Total Adjudicado Yenes (**)	Monto del Anticipo Otorgado en Yenes	Porcentaje del Anticipo Otorgado en Yenes		
Licitación Pública Internacional	1537/2008	16/04/2008	Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú, sobre el río Yguazú en los departamentos de Misiones y Caaguazú de la República del Paraguay.	04/08/2008	04/02/2014	1.989.664.877	198.965.487	10%	1.098.668.735 (Contrato Básico + Adendas)	Al 31/08/2015 en elaboración el Estado de Cuenta Final.
Adenda N°1	1537/2008	10/12/2008	1) Modificar la Cláusula 6.4(a) de las Condiciones Especiales del Contrato de Servicio de Contraloría No. 1537/2008, suscripto entre El Empleador y El Consultor. 2) Modificar el formulario "Garantía Bancaria para Pagos Anticipados".							Al 31/08/2015 en elaboración el Estado de Cuenta Final.
Adenda N°2	1537/2008	24/12/2009	Modificar la Cláusula 2 " Alcance de los Servicios" del Contrato en el ítem del " Cuidado del Medioambiente"			14.319.460				Al 31/08/2015 en elaboración el Estado de Cuenta Final.
Adenda N°3	1537/2008	11/10/2011	1) Ampliación del tope en Moneda Extranjera. 2) Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato. 3) Vigencia de las demás cláusulas.		01/02/2015	162.786.310				Al 31/08/2015 en elaboración el Estado de Cuenta Final.



REQUERIMIENTO DE LA CGR:

En atención a lo observado, se solicita al Presidente de la ANDE la justificación documental, del motivo de la demora en la presentación del Informe Final del cierre del Proyecto, y por ende del Estado de Cuenta Final con la firma Nippon Koei Co. LTD, considerando que la finalización del Convenio fue comunicada en enero del 2015.

Además, informar a través de qué entidad bancaria se realizó el primer y siguiente desembolso y el asiento contable del primer desembolso.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En su descargo presentado por la ANDE, a través del Informe adjuntado a la **Nota P. 3333/16 de fecha 19/08/16** ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR N° 21157/16, manifestó cuanto sigue:

"No hubo demora en la presentación del Informe Final de Cierre del Proyecto, y por ende del Estado de Cuenta Final, considerando que se ha cumplido estrictamente lo estipulado en la Subcláusula 6.4(d) Modo de facturación y Pago, Cláusula 6. Pagos al Consultor, II Condiciones Generales del Contrato N° 1537/2008.

El primer desembolso realizado en el marco del Préstamo JBIC PG-P15 fue una notificación por Gastos de Apertura de la Carta de Crédito L/C 962-C0-094792 a favor de la Nippon Koei Co., Ltd. y los siguientes desembolsos también fueron realizados con la misma modalidad, es decir la Ande recibía Notificaciones de Desembolsos a medida que la carta crédito iba siendo utilizada sin que los importes de dichos desembolsos fueran depositados en bancos locales.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como puede observarse en la Nota P. N° 6443/2008 la Carta de Crédito fue abierta a través del Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokyo, Japón, financiada con fondos provenientes del préstamo otorgado por el Japan Bank For International Cooperation (JBIC).

Se adjuntan Notificaciones y asientos contables del 1er desembolso en concepto de Cargos por Apertura de Carta de Crédito y 2do Desembolso en concepto de Anticipo de la LC 962-C0-094792 a favor de la Nippon Koei Co., Ltd."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la ANDE manifestó que ha cumplido estrictamente lo estipulado en la Subcláusula 6.4(d) Modo de facturación y Pago, Cláusula 6. Pagos al Consultor, II Condiciones Generales del Contrato N° 1537/2008, ya que las gestiones fueron realizadas dentro de los 12 (doce) meses calendario establecidos, cabe mencionar que la institución debe establecer otros parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE, a los efectos del recupero de los créditos con la mayor brevedad posible, y que este tipo de situaciones sea la excepción y no la regla.

De la verificación de la documentación remitida, se visualizó la Nota N° P. 6443/2008 del 28/11/2008, a través de la cual la ANDE solicitó al Banco Central del Paraguay (BCP), "...la apertura de una carta de crédito irrevocable y confirmada a favor de Nippon Koei Co., Ltd, a través del Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokio, Japón, que será financiada con fondos provenientes del préstamo otorgado por el Japan Bank For Internacional Cooperation (JBIC), de Japón, a la República del Paraguay..."

Además, informó que la carta de crédito sería negociada de la siguiente forma:

- JPY 198.966.487 (ciento noventa y ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete yenes japoneses), correspondiente al 10% en concepto de anticipo, contra presentación de copia de la factura comercial firmada por el beneficiario y de la Garantía Bancaria, previa autorización de ANDE.
- JPY 1.790.698.385 (un mil setecientos noventa millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco yenes japoneses) en montos parciales a ser abonado al beneficiario, con copias de la factura comercial y previa autorización escrita de la ANDE mediante comunicación de SWIFT del BCP.

Asimismo, adjuntó el siguiente asiento contable indicando que corresponde al 1er desembolso:

ASIENTO DIARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE: DICIEMBRE 2008

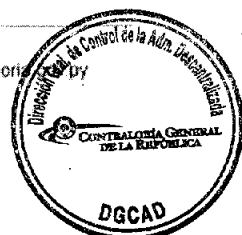
ASIENTO GLD002 C192VA DESEMBOLSO NOD-001 DE YEN 1.989.664 DEL JIBC, FECHA 31/12/08				
RUBRO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	DEBE	HABER
155.01	MAT. Y EQUIPOS ORDENES AL EXTERIO		109.232.554	
155.010.76.19	CONSULTORIA-PROY.C.HIDROEL.R.YGUA	109.232.554		
224.19	VARIAS DEUDAS A LARGO PLAZO EXTER			109.232.554
224.190.00.63	J.B.I.C. - PG-P15	109.232.554		
			109.232.554	109.232.554

Igualmente, adjuntó los asientos contables correspondientes al anticipo del 10% otorgado a la firma Consultora, los cuales se exponen a continuación:






Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



ASIENTO DIARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE: ENERO 2009

RUBRO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	DEBE	HABER
ASIENTO GLD 002 C071VA	FACTURA NRO. NK-J5C008-000 DE NIPPON KOEI CO., LTD DE YENES 198.966,487, CORRESP. ANTICIPO DEL 10%			
143.06	ANTICIPO A CONTRATISTAS		10.869.539.185	
143.060.04.91	NIPPON KOEI CO., LTDA	10.869.539.185		
530.05	DIFERENCIAS DE CAMBIOS - DEBITO		372.067.331	
530.050.00.01	DIFERENCIA DE CAMBIO - DEBITO	372.067.331		
243.06	CONTRATISTAS			11.241.606.516
243.060.09.09	NIPPON KOEI CO., LTDA	11.241.606.516		
			11.241.606.516	11.241.606.516

RUBRO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PARCIALES	DEBE	HABER
ASIENTO GLD 002 C071VA	DESEMBOLSO DEL PREST. DEL JBIC-PG.P15 DEL 21/01/09 DE YENES 198.966.487			
243.06	CONTRATISTAS		11.241.606.516	
243.060.09.09	NIPPON KOEI CO., LTDA	11.241.606.516		
224.19	VARIAS DEUDAS A LARGO PLAZO EXTER			11.241.606.516
224.190.00.63	J.B.I.C. - PG-P15	11.241.606.516		
			11.241.606.516	11.241.606.516

Al respecto, es importante señalar que al momento de asentar el primer desembolso recibido, la ANDE registró en el importe recibido en el Activo en una cuenta de Bienes e Instalaciones en Servicio, específicamente en la cuenta contable 155.01 "MATERIALES Y EQUIPOS ORDENES AL EXTERIOR", sub cuenta 155.010.76.19 "CONSULTORIA-PROY.C.HIDROEL.R.YGUA", y la obligación fue registrada en el Pasivo en la cuenta contable 224.19 "VARIAS DEUDAS A LARGO PLAZO EXTER", sub cuenta 224.190.0063 "J.B.I.C. - PG-P15", sin embargo, no se visualizó en que cuenta del Activo fue registrada la Carta de Crédito habilitada a favor de Nippon Koei, Co., Ltd.

CONCLUSIÓN

El inicio de las gestiones para la finalización del Convenio del Proyecto de Construcción de la Represa Yguazú, fue solicitada al Embajador de Japón por el Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, a través de la Nota DM/Nº 12/15 del 21/01/2015. Por otra parte, el Ministro de Hacienda, Santiago Peña, por Nota M.H Nº 168 del 22/01/2015, comunicó "... al Japan International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto".

Y la ANDE a su vez remitió la Nota Nº P. 326/15 del 22/01/2015, a la firma Nippon Koei Co., Ltd. en la que les informó que "... en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscripto en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Al respecto, después de 10 meses la firma Nippon Koei Co., Ltd. presentó por Carta J5C008-006-2015 del 16/11/2015, (con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/2015) al Gerente del Proyecto Ing. Luis Francisco Durán el Informe Final de Cierre de Proyecto, correspondiente a

(Handwritten signatures and initials)



los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú, luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 del 16/02/2016**, el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de la ANDE, presentó a la Gerencia Técnica, para su consideración y trámite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

Por **RESOLUCIÓN P/CP/N° 3811/2016** del 08/03/2016, la Presidencia de la ANDE resolvió lo siguiente:

1. Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato N°1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría – Convenio de Préstamo N° PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes". (El subrayado es de la auditoría).

Además, se visualizó el **INTERNO GT/PY/03/2016 del 16/02/2016**, a través del cual la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú remitió a la Gerencia Técnica de la ANDE, el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre la ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., es decir que el Estado de Cuenta Final fue aprobado después de un año de haberse finalizado el Convenio, sin embargo, estuvo dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 1537/2008.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la ANDE deberá encomendar a la/s dependencia/s competente/s el análisis de la conveniencia institucional de mantener plazos tan extensos en las cláusulas de los Contratos, además de exigir a las dependencias involucradas en dar solución a la recuperación de los créditos de la ANDE con mayor celeridad y deberá establecer parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Conforme a lo recomendado, el Presidente de la ANDE y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

[Handwritten signatures]

OBSERVACIÓN N° 02: LA FALTA DE CELERIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LA ANDE POR RECUPERAR LOS ANTICIPOS OTORGADOS A LA CONSULTORA PERMITIÓ QUE DESPUES DE CASI UN AÑO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO RECIÉN SE HAYA PODIDO EXIGIR EL COBRO DE ¥ 70.044.881, EQUIVALENTES A G. 3.556.829.793, CORRESPONDIENTES AL SALDO A FAVOR DE LA ANDE

En este punto, es importante traer a colación la **Nota DM/N° 12/15 de fecha 21/01/15** del Ministro de Relaciones Exteriores Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón en la que solicitó "... *iniciar las gestiones necesarias para la finalización del Convenio en cuestión*". Por su parte, la ANDE remitió la **Nota P. 326/15 de fecha 22/01/15**, a la firma Nippon Koei en la que les informó que "... *en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.*

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscripto en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Después de 10 meses la firma Nippon Koei presentó por Carta **J5C008-006-2015 de fecha 16/11/15**, (Con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/15) el Gerente del Proyecto Ing. Luis Francisco Durán el **Informe Final de Cierre de Proyecto** correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú, luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 de fecha 16/02/16**, el Ing. Bladimiro Szwako de la Unidad de Administración del Proyecto presentó a la Gerencia Técnica, para su consideración y trámite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

En el punto **6.4 Modo de Facturación y Pago** del Contrato de Servicios de Consultoría, suscripto entre la ANDE y la firma Nippon Koei Co; LTD, se establece cuanto sigue: "*La Facturación y pagos referente a los Servicios deberán efectuarse de la siguiente manera:*

- d) *El pago final en virtud de la presente Clausula deberá efectuarse únicamente después que el informe final y el estado de cuenta final, identificados como tales, hayan sido entregados por el Consultor y aprobados como satisfactorios por el Empleador. Se considerará que los Servicios se han completado y finalmente han sido aceptados por el Empleador, y el informe y estado de cuenta final se considerarán aprobados por el Empleador como satisfactorios, noventa (90) días calendario después de la recepción del informe y del estado de cuenta final por parte del Empleador, a menos que el Empleador dentro de dicho periodo de noventa (90) días notifique por escrito al Consultor, especificando detalladamente las deficiencias en el servicio, en el informe o en el estado de cuenta final, El Consultor deberá en consecuencia, en la brevedad posible, hacer las correcciones necesarias, y finalizadas dichas correcciones, el procedimiento anterior deberá repetirse. Toda cantidad en exceso que el Empleador hubiera pagado o dispuesto el pago, en conformidad con la presente Clausula, de los montos reales por pagarse según las estipulaciones del presente Contrato, deberá ser reembolsada al Empleador dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción por parte del Consultor de la notificación ..."*

Por **RESOLUCIÓN P/CP/N° 3811/2016** del 08/03/2016 de la Presidencia de la ANDE, "... SE APRUEBA EL ESTADO DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO N° 1537/2008, "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° PG-P15, PROYECTO DE

CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RIO YGUAZÚ", SUSCRITO CON LA FIRMA NIPPON KOEI CO., LTD.", en la que se resolvió lo siguiente:

1. *Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato N°1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría – Convenio de Préstamo N° PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).*
2. *Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes". (El subrayado es de la auditoría).*

Además, se visualizó el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD. Respecto a los importes que componen el Estado de Cuenta Final, el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el **INTERNO GT/PY/03/2016** del 16/02/2016 informó lo siguiente:

"Cabe mencionar que el monto de Yenes Japoneses 28.961.356.- sin IVA, indicado en el resumen del Estado de Cuenta Final, corresponde en el concepto de "Certificaciones por servicios prestados" y "Reajuste de Precios" (Ítem 2.1 del Estado de Cuenta Final ver Anexo N° 2 adjunto), y el monto de Yenes Japoneses 99.006.237.- sin IVA, corresponde en el concepto de "Devolución de Anticipo" (Ítem 3.1 del Estado de Cuenta Final ver Anexo N° 1 adjunto y al Ítem 3.2 - Equipos/Materiales adquiridos ver Anexo N° 3 adjunto), todo conforme lo estipulado en el Contrato de marras y tomando como base la nota ANDE P. 326/2015 del 22 de enero de 2015 y el Artículo 2° de la Resolución P/N° 35842 del 29 de enero de 2015 cuyas copias se adjuntan".

Considerando lo informado por Ing. Bladimiro Szwako, se verificaron los Anexos, observándose que el **ANEXO N° 1** establece cuanto sigue:

ANEXO N° 1

El Estado de Cuenta General contemplando el pago de certificaciones al Consultor hasta inclusive Agosto/2014 consta en la Planilla anexa al Memorandum GT/PY/03/2015(05/02/16) que se adjunta al presente Anexo.

En el Estado de Cuenta General el monto pagado en el concepto de Anticipo es de Yenes Japoneses 198.966.487.- y el monto referido como devolución del Anticipo es de Yenes Japoneses 99.960.250.-, por consiguiente la diferencia entre ambos corresponde a Yenes Japoneses 99.006.237.-, monto este pendiente de devolución por el Consultor en el concepto de Anticipo.

Conforme Memorandum DCP/DSE/26/2016(06/01/16) que se adjunta al presente Anexo, la Garantía de Anticipo está vigente por el monto de Yenes Japoneses 106.656.828.

Bladimiro Szwako
Ing. Bladimiro Szwako
GT-PY

ES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Además, se expone lo establecido en el **ANEXO N° 2**:

ANEXO N° 2

Considerando que el Convenio de Préstamo no fue prorrogado y que en fecha 22 de enero de 2015 venció el plazo de desembolso por la JICA, quedaron pendientes de pago al Consultor algunos certificados, ajustes de precios, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

Excediente N°	Fecha	Mes/Concepto	Factura N°	Monto Bruto (Yenes Japoneses)
SG/DSME/00200/15	07/01/15	Set-14	NK-J5C008-075	7.427.827.-
SG/DSME/00201/15	07/01/15	Oct-14	NK-J5C008-076	6.417.576.-
SG/DSME/00202/15	07/01/15	Nov-14	NK-J5C008-077	6.417.576.-
SG/DSME/00203/15	07/01/15	Dic-14	NK-J5C008-078	5.814.170.-
SG/DSME/01179/16	02/02/16	Ene-15	NK-J5C008-079A	2.449.541.-
SG/DSME/01454/15	06/02/16	Feb-14	NK-J5C008-080	434.666.-
Total:				28.961.356.-

Corresponde el pago al Consultor del monto de Yenes Japoneses 28.961.356.- en el concepto de Certificaciones pendientes, Informe Final de Cierre del Proyecto y Reajuste de Precios.

Se aclara que el monto negativo (Yenes Japoneses -2.787.197.-) referente al "Ajusto de Precios" presentado por el Consultor a través del Expediente SG/DSME/2917/15(09/03/15) está correcto y conforme estipulado en la cláusula CG 6.7, iii. *Condiciones Especiales del Contrato* y cláusula 6.2(a) *Remuneraciones y Gastos Reembolsables*, 6 Pagos al Consultor, ii. *Condiciones Generales del Contrato*, del Contrato. El monto negativo se incluyó en la factura NK-J5C008-079A.

También se informa que en la factura NK-J5C008-079A se incluyó el monto (Yenes Japoneses -53.660.-) correcto referente al "Informe Final de Cierre del Proyecto" presentado por el Consultor a través del Expediente SG/DSME/14405/16(26/11/15).

Al presente Anexo se adjuntan los documentos originales presentados por el Consultor a través de los Expedientes citados precedentemente y copia de las cláusulas contractuales mencionadas supra.

Bladimiro Szwako
Ing. Bladimiro Szwako L.
GT/PY

Igualmente, se visualizó el **ANEXO N° 3**, que establece cuanto sigue:

ANEXO N° 3

Dentro del marco del Contrato N° 1537/2008, 'Contrato de Servicios de Consultoría' suscrito entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD. en Abril/2008. Convenio de Préstamo PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yгуазу se han adquirido bienes tangibles e intangibles para su utilización durante la ejecución del proyecto, los cuales deberían ser entregados a la ANDE luego de la finalización de implementación de Proyecto.

El Consultor ha realizado la entrega de los bienes tangibles e intangibles pagados dentro del marco del Préstamo PG-P15 y los mismos constan en el "Acta de Recepción de Bienes Tangibles e Intangibles" adjunto al interno GT/PY/01/2016(14/01/16) y el "Acta de Entrega y Recepción de Vehículos" adjunto al Interno GT/PY/04/2016(17/02/16), cuyas copias se anexan a este Anexo.

Bladimiro Szwako
Ing. Bladimiro Szwako L.
GT/PY

[Handwritten signatures]

Del mismo modo, entre la documentación recibida se visualizó el **ANEXO A** del Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., el cual se expone seguidamente:

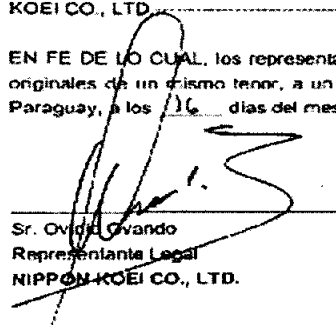
ANEXO A

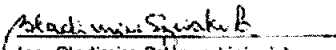
Dentro del marco del Contrato N° 1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría - Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú" suscrito entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD. en Abril/2008, en el marco del Convenio de Préstamo PG-P15 de fecha 16 de febrero de 2006 y, considerando la nota ANDE P.326/2015 del 22 de enero de 2015, se han verificado los trabajos realizados así como las cuentas pendientes entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., y las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4. "Modo de Facturación y Pago" del Contrato, han concluido que se halla pendiente de devolución el monto equivalente de Yenes Japoneses 70.044.881.- (Yenes Japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un), a favor de ANDE en concepto de devolución del saldo de anticipo pagado por la ANDE a través de la CCI N° 962-CO-094792, en base a la nota ANDE P.255/2009 de fecha 21 de enero de 2009 remitida al Banco Central del Paraguay.

Las partes acuerdan que los costos de la transferencia bancaria del monto citado precedentemente a cuenta bancaria de la ANDE, es de exclusiva responsabilidad de la NIPPON KOEI CO., LTD.

La NIPPON KOEI CO., LTD., se compromete a realizar la devolución del monto del "Estado de Cuenta Final del Contrato", en el plazo de siete (7) días hábiles a partir de la comunicación de ANDE a NIPPON KOEI CO., LTD.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizadas, suscriben en dos (2) originales de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil y dieciséis.


Sr. Ovidio Ovando
Representante Legal
NIPPON KOEI CO., LTD.


Ing. Bladimiro Szewco Liniovich
Unidad de Administración del Proyecto de
y Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río
Yguazú
Gerencia Técnica, Administración Nacional de
Electricidad (CT-ANDE)

De acuerdo a lo establecido en el ANEXO A, se observó que la firma NIPPON KOEI CO., LTD., se comprometió a realizar la devolución del saldo a favor de la ANDE, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno), en el plazo de 7 (siete) días hábiles a partir de la comunicación de ANDE a la consultora.

Considerando lo establecido en el ANEXO A y los bienes donados por la Consultora a la ANDE, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 07** del 03/06/2016, lo siguiente:

1. Remita la Nota por la cual la ANDE comunicó a la firma NIPPON KOEI CO., LTD. el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría. En caso de que no haya comunicado, justifique los motivos.
2. Informe si la firma NIPPON KOEI CO., LTD. devolvió a la ANDE el saldo a favor de esta, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno). En caso afirmativo, remita documentos que respalden la devolución, caso contrario justifique los motivos.

Como contestación a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/3/2016** del 16/06/16, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szewco, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el que informó cuanto sigue:

"Punto 1...Respecto a lo solicitado se adjunta una copia de la nota ANDE P. 967/2016 del 10 de marzo de 2016".

Al respecto, se visualizó la **Nota N° P. 967/2016** del 10/03/2016, por la cual el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la firma Nippon Koei Co., Ltd. el Estado de Cuenta Final inherente al Contrato N° 1537/2008, y solicitó el pago del monto a favor de ANDE. Cabe mencionar que, se observó que la referida nota tiene el sello de Mesa de Entrada en fecha 14/03/2016.

Igualmente, como respuesta al punto 2, la Auditoría Interna remitió el Informe emitido por el Lic. Domingo G. Estigarribia de la División de Tesorería, quien informó cuanto sigue:

"Punto 2... Conforme a lo requerido por los auditores de la CGR, cumplimos en remitir en anexo fotocopias de antecedentes referente a la devolución del saldo equivalente a Yenes 70.044.881 a favor de la Ande por parte de la firma NIPPON KOEI CO.LTD.: corresponde al informe sobre el punto 2 expuesto por la CGR en el presente Memo.

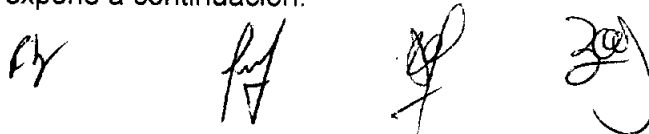
Ver anexo

- Recibo de Dinero N° 0231628
- Nota de Crédito del BNF Cta. 3029/7
- Nota P. 967/2016

Teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO A, de que "La NIPPON KOEI CO., LTD., se compromete a realizar la devolución del monto del "Estado de Cuenta Final del Contrato", en el plazo de siete (7) días hábiles a partir de la comunicación de ANDE a NIPPON KOEI CO., LTD.", y que la Nota N° P. 967/2016 de la Presidencia de la ANDE tiene el sello de Mesa de Entrada de fecha 14/03/2016, se observa que la Consultora tenía tiempo de devolver el saldo a favor de la ANDE hasta el 23/03/2016, considerando que el plazo fue computado a partir del 15/03/2016. (El subrayado es de la auditoría).

No obstante, el Presidente de la República del Paraguay, Horacio Manuel Cartes Jara el 18/03/2016 promulgó el **Decreto N° 5056** "POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DEL AÑO 2016, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", sin embargo, no se visualizó ningún documento por el cual la ANDE comunicó a la firma Nippon Koei Co. Ltd. el asueto del 23/03/2016.

Además, entre los documentos remitidos como respaldo de la devolución del saldo a favor de la ANDE por parte de la firma Nippon Koei Co. Ltd., se observó el **Recibo de Dinero N° 0231628** de la ANDE, el cual se expone a continuación:



Por tanto, se observa que la firma Nippon Koei Co., Ltd., recién el 29/03/2016 transfirió a la ANDE el saldo a favor de ésta, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno), equivalentes a **US\$ 622.490,50** (Dólares estadounidenses seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos) y **₡. 3.556.829.793** (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres), de acuerdo al tipo de cambio de dicha fecha.

De acuerdo a los documentos verificados, se visualizó que el Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, por Nota DM/Nº 12/15 del 21/01/2015 solicitó al Embajador de Japón iniciar las gestiones necesarias para la finalización del Convenio, y por su parte, la ANDE por Nota P. 326/15 del 22/01/2015, solicitó a la firma Nippon Koei adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", sin embargo, la firma Nippon Koei presentó después de 10 (diez) meses por Carta J5C008-006-2015 del 16/11/2015, (con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/15) al Gerente del Proyecto, Ing. Luis Francisco Durán el **Informe Final de Cierre de Proyecto**, correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Y el Estado de Cuenta Final con su Anexo A, fue finiquitado y presentado por la Unidad de Administración del Proyecto a la Gerencia Técnica de la ANDE el 16/02/2016, para su consideración y trámite respectivo, y por Resolución P/CP/Nº 3811/2016 del 08/03/2016 " ...SE APRUEBA EL ESTADO DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO Nº 1537/2008 "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA - CONVENIO DE PRESTAMO Nº PG-P15, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO YGUAZÚ", SUSCRITO CON LA FIRMA NIPPON KOEI CO., LTD". Toda esta demora, por ende influyó en el cobro por parte de la ANDE de la suma de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).

REQUERIMIENTO DE LA CGR:

En atención a lo observado, el Presidente de la ANDE deberá justificar los motivos del por qué no reiteró a la firma Nippon Koei Co., la presentación del Informe Final de cierre del proyecto, permitiendo que transcurra 10 (diez) meses de la finalización del proyecto.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En su descargo presentado por la ANDE, a través del Informe adjuntado a la **Nota P.3333/16 de fecha 19/08/16** ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR Nº 21157/16, manifestó cuanto sigue:

"En atención a lo requerido sírvase considerar, que si se reiteró a la firma Nippon Koei Co., Ltd. a través de los siguientes correos electrónicos, cuyas copias se adjuntan:

- Del Sr. Bladimiro Szwako L. al Consultor (Sr. Ovidio Ovando) del 24/07/15 12:19 a.m. respecto al "Borrador de Estado de Cuenta Final" del Contrato Nº 1537/2008 donde constan los temas (Informe Final, Estado de Cuenta Final, Pago Final, etc.) tratados en la Reunión del 17/07/15,
- Del Sr. Bladimiro Szwako L. al Sr. Ovidio Ovando (Consultor) del 29/07/15 10:03 a.m.,
- Del Sr. Ovidio Ovando al Sr. Bladimiro Szwako del 29/07/15 01:42 p.m.,
- Del Sr. Bladimiro Szwako L. al Sr. Ovidio Ovando (Consultor) del 25/08/15 09:12 a.m.,
- Del Sr. Francisco Duran (Consultor) al Sr. Bladimiro Szwako del 16/09/15 10:38 a.m.,
- Del Sr. Bladimiro Szwako al Sr. Francisco Duran (Consultor) del 17/09/15 02:17 p.m.,
- Del Sr. Bladimiro Szwako al Sr. Francisco Duran (Consultor) del 11/11/15 03:01 p.m.,
- Del Sr. Francisco Duran (Consultor) al Sr. Bladimiro Szwako del 13/11/15 07:00 a.m."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En las varias impresiones de los correos remitidos desde el 24/07/15 al 13/11/15, entre el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú y los Consultores, Lic. Ovidio Ovando y Francisco Durán de la empresa Nippon Koei Co., Ltd., se observaron recordatorios de temas tratados en reuniones y en otros correos el requerimiento de la remisión del Estado de Cuenta Final, lo que demuestra que los requerimientos se realizaron solo por este medio y no fueron realizadas otras gestiones, como ser comunicar el atraso a la máxima autoridad de la institución a los efectos de que la misma eleve una nota a la citada firma consultora. Por tanto, nos ratificamos sobre lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El inicio de las gestiones para la finalización del Convenio del Proyecto de Construcción de la Represa Yguazú, fue solicitada al Embajador de Japón por el Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, a través de la **Nota DM/N° 12/15 del 21/01/2015**. Por otra parte, el Ministro de Hacienda, Santiago Peña, por **Nota M.H N° 168 del 22/01/2015**, comunicó "... al Japan International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto".

Y la ANDE a su vez remitió la **Nota N° P. 326/15 del 22/01/2015**, a la firma Nippon Koei Co., Ltd. en la que les informó que "... en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscripto en el marco del referido Convenio de Préstamo".

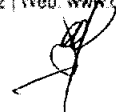
Cabe mencionar que, los reclamos a través de correos se comenzaron a realizar después de 6 meses de la nota de la ANDE.

Finalmente, después de 10 meses de la comunicación de finalización del proyecto la firma Nippon Koei Co., Ltd. presentó por Carta **J5C008-006-2015 del 16/11/2015**, (con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/2015) al Gerente del Proyecto Ing. Luis Francisco Durán el **Informe Final de Cierre de Proyecto**, correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú, luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 del 16/02/2016**, el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de la ANDE, presentó a la Gerencia Técnica, para su consideración y trámite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

Por **RESOLUCIÓN P/CP/N° 3811/2016** del 08/03/2016, la Presidencia de la ANDE resolvió lo siguiente:

1. *Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato N°1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría - Convenio de Préstamo N° PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).*
2. *Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites*





pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes". (El subrayado es de la auditoría).

Cabe mencionar que la ANDE recibió de la firma Nippon Koei Co., Ltd., recién el 29/03/2016 el saldo a favor de ésta, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno), equivalentes a **US\$ 622.490,⁵⁰** (Dólares estadounidenses seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos) y **₡ 3.556.829.793** (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres), de acuerdo al tipo de cambio de dicha fecha, es decir a 1 año y 2 meses de la comunicación de la finalización del Convenio del Préstamo para la construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la ANDE deberá encomendar a la/s dependencia/s competente/s el análisis de la conveniencia institucional de mantener plazos tan extensos en las cláusulas de los Contratos, además de exigir a las dependencias involucradas en dar solución a la recuperación de los créditos de la ANDE con mayor celeridad y deberá establecer parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Conforme a lo recomendado, el Presidente de la ANDE y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 03: LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES DONADOS POR LA FIRMA NIPPON KOEI CO., LTD. FUERON ENTREGADOS A LA ANDE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015, PERO A LA FECHA DEL ÚLTIMO REQUERIMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR (03/06/2016), LA ANDE CONTINUABA SIN PROCEDIMENTAR SU RESGUARDO HASTA TANTO FINALICE SU INCLUSIÓN EN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.

Respecto a los importes que componen el Estado de Cuenta Final entre la ANDE y la firma Nippon Koei Co., Ltd., el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el **INTERNO GT/PY/03/2016** del 16/02/2016 informó lo siguiente:

"Cabe mencionar que el monto de Yenes Japoneses 28.961.356.- sin IVA, indicado en el resumen del Estado de Cuenta Final, corresponde en el concepto de "Certificaciones por servicios prestados" y "Reajuste de Precios" (Ítem 2.1 del Estado de Cuenta Final ver Anexo N° 2 adjunto), y el monto de Yenes Japoneses 99.006.237.- sin IVA, corresponde en el concepto de "Devolución de Anticipo" (Ítem 3.1 del Estado de Cuenta Final ver Anexo N° 1 adjunto y al Ítem 3.2 - Equipos/Materiales adquiridos ver Anexo N° 3 adjunto), todo conforme lo estipulado en el Contrato de marras y tomando como base la nota ANDE P. 326/2015 del 22 de enero de 2015 y el Artículo 2° de la Resolución P/N° 35842 del 29 de enero de 2015 cuyas copias se adjuntan". (El subrayado es de la auditoría).

El Anexo N° 3, se expone en formato escaneado en la **observación N° 02.**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, se visualizó el ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, a través de la cual la firma NIPPON KOEI CO., LTD. entregó una serie de bienes a la ANDE, en Diciembre de 2015. Cabe mencionar que, firmaron el Acta el Sr. Ovidio Ovando Rojas, en representación de la firma NIPPON KOEI CO., LTD., y el Ing. Bladimiro Szwako Linievich, en representación de la ANDE.

Cabe señalar, que según consta en el memorándum Interno GT/PY/001/2016 de fecha 14/01/16 de la Unidad de Administración del Proyecto Ing. Bladimiro Szwako, que los "...bienes adquiridos se encuentran disponibles en la oficina 302 (Sala de Reuniones -GT) de la sede Central, más algunos equipos especiales fueron remitidos para su correspondiente verificación a determinadas Unidades y en las cuales se encuentran actualmente conforme el siguiente detalle

- Ítems 4, 6 y 51 en la División de Generación (Bloque A CJPA)
- Ítems 7, 55 y 66 (parcial) en la División de mantenimiento de Transmisión (Sede Central)
- Ítems 25, 26, 27 y 28 en el Departamento de Proyectos Electromecánicos (edificio MB4)
- Ítems 49 y 50 en el Departamento de Proyectos Electromecánicos (Edificio MB4)
- Ítems 61 en el Departamento de Topografía (edificio MB4)
- Ítems 62 en el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión (Boggiani)"

Al citado memorándum, adjuntó copia del Acta de Recepción citada precedentemente.

Al respecto, se deja constancia que el equipo auditor, no realizó la verificación y certificación total de los bienes recibidos.

A continuación se expone el escaneado del Acta en la que se detallan los bienes tangibles e intangibles entregados a la ANDE:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES

En el marco del Contrato de Servicios de Suministro entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., Contrato N° 1337/2008 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yaguazú", se deja constancia de la recepción en condiciones satisfactorias de funcionamiento de cada uno de los bienes que constan más abajo, realizada a la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yaguazú (GT/PY) conforme la descripción a seguir:

3 (TRES) NOTEBOOKS marca DELL tipo VOSTRO 1530

- Windows Vista Business 32 bits con CD de instalación,
- Microsoft Office PYME 2007 con CD de instalación,
- CD de instalación de Roxio Creator,
- CD de instalación de Cyberlink DVD,
- CD de instalación de Web Cam,
- CD Works 9.0,
- Cargador DELL con cables de alimentación,
- Maletín DELL.

#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICACION
1	NOTEBOOK	DELL	VOSTRO 1530	SERVICE TAG-RCHSTG1
2	NOTEBOOK	DELL	VOSTRO 1530	SERVICE TAG-3CH5TG1
3	NOTEBOOK	DELL	VOSTRO 1530	SERVICE TAG-3CH5TG1
4	NOTEBOOK	DELL	VOSTRO 1530	SERVICE TAG-RBHSTG1
5	NOTEBOOK	DELL	VOSTRO 1530	SERVICE TAG-7BHSTG1

3 (TRES) NOTEBOOKS marca TOSHIBA

- Microsoft Office Pro 2007 con CD de instalación,
- Microsoft Windows Vista Business con CD de instalación,
- Cargador Toshiba con cables de alimentación.

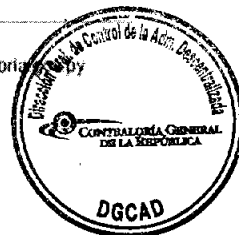
#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICACION
6	NOTEBOOK	TOSHIBA	SATELLITE PRO	SERIAL-99338144C
7	NOTEBOOK	TOSHIBA	TECRA	SERIAL-99078219H

#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICACION
8	WINDOWS		SEVEN 32 BITS	CON CD DE INSTALACION
9	NOTEBOOK	TOSHIBA	SATELLITE	SERIAL-99036888R
10	WINDOWS		VISTA BUSINESS 32 BITS	

3 (TRES) DESKTOPS marca DELL tipo OPTIPLEX 755

- Windows Vista Business 32 bits con CD de instalación,
- 4 GB memoria RAM,
- 160 GB disco duro,
- Ocho (8) Monitores DELL 17" con cables de alimentación (en UPS) y VGA, Serie N° CN-CH855F-64180-848-1WV5, CN-CH855F-64180-848-1W45, CN-CH855F-64180-848-56L5, CN-CH855F-64180-848-1X85, CN-CH855F-64180-848-5E05, CN-CH855F-64180-848-1WMS, CN-CH855F-64180-848-1CYS y CN-CH855F-64180-848-1WZ5,
- Un (1) Monitor DELL 15" con cables de alimentación (en UPS) y VGA, Serie N° CN-0K026-64180-62G-051L,
- Teclado DELL,
- Mouse,
- Microsoft Office PYME 2007 con CD de instalación,
- CD de instalación de drivers,
- CD Power DVD
- CD Roxio
- Partes DELL

#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICACION
9	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-DIRKNG1
10	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-1RRKNG1
11	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-DIKRNG1
12	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-4IKRNG1
13	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-CLRKNG1
14	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-4RRKNG1
15	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-GRKNG1
16	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-2RRKNG1



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Página 3 de 10

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
17	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61

7 (SIETE) DESKTOP, marca DELL, línea OPTIPLEX 755

- Windows Vista Business 32 bits con CD de instalación.
- 2 GB memoria RAM.
- 160 GB disco duro.
- Siete (7) Monitores DELL 17" con cables de alimentación (en JF5) y VGA, Serie N° CN-OH855F-64180-848-1XFS, CN-OH855F-64180-848-1VYS, CN-OH855F-64180-848-5EP5, CN-OH855F-64180-848-1XDS, CN-OH855F-64180-848-1WPS, CN-OT219-64180-83M-3UMC y CN-OT219-64180-78U-19MA.
- Teclado DELL.
- Mouse.
- Microsoft Office PYME 2007 con CD de instalación.
- CD de instalación de drivers.
- CD Power DVD.
- CD Resolv.
- Paréntesis DFI1.

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
18	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
19	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
20	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
21	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
22	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
23	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
24	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61

4 (CUATRO) DESKTOP, marca DELL, línea OPTIPLEX 755

- Windows Vista Business 32 bits con CD de instalación.
- 2 GB memoria RAM.
- 160 GB disco duro.
- Acelerador gráfico RADEON HD 2400.

Página 4 de 10

- Cuatro (4) Monitores DELL 17" con cables de alimentación (en UPS) y VGA, Serie N° CN-OH855F-64180-848-5E83, CN-OH855F-64180-848-1X85, CN-OH855F-64180-848-5DX5 y CN-OH855F-64180-848-20M5.
- Adaptador de tarjeta gráfica RADEON para VGA.
- Teclado DELL.
- Mouse.
- Microsoft Office PYME 2007 con CD de instalación.
- CD de instalación de drivers.
- CD de instalación de tarjeta ATI RADEON.
- CD Power DVD.
- CD Resolv.
- Paréntesis DELL.

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
25	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
26	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
27	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61
28	DESKTOP	DELL	OPTIPLEX 755	SERVICE TAG-48RKN61

UPS

- Cada UPS trae un juego de tres cables de alimentación, uno para el monitor, otro para el gabinete y el último para la toma de energía eléctrica (Accesorios: 2 Cables UPS, 2 Cable de Red, 16 Cable Telefonos o UPS APC 800, 15 Cable US/KWPS para UPS APC 800, 2 Manual UPS Mini Guard y 16 CD's de instalación UPS APC Power Chute, 2 CD's UPS E-aton).

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
29	UPS	APC	RS 800	QB070833209
30	UPS	APC	RS 800	QB070833460
31	UPS	KEHUA TECH MINI GUARD	UPS1000LCD	5001103103779400611
32	UPS	APC	RS 800	QB070833419

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Página 5 de 10

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
33	UPS	APC	RS 800	QB070833467
34	UPS	APC	RS 800	QB070833484
35	UPS	APC	RS 800	QB070833489
36	UPS	APC	RS 800	QB070833475
37	UPS	APC	RS 800	QB070833451
38	UPS	APC	RS 800	QB0708330544
39	UPS	APC	RS 800	QB0708330537
40	UPS	APC	RS 800	QB070815243
41	UPS	APC	RS 800	QB0708333459
42	UPS	APC	RS 800	QB0708330511
43	UPS	APC	RS 800	QB0708333423
44	UPS	APC	RS 800	3889162296
45	UPS	KEHUA TECH Mini-Guard	UPS1000LCD	5001103103779400610
46	UPS	E-aton	NV1000H	63GAD0803
47	UPS	WELL	MIT-800	208000003451
48	UPS	E-aton	NV1000H	63GAD0809

OTROS EQUIPOS

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
49	PLOTTER	HP	DesignJet 500 (7) JetDirect HP 620 B, soporte base, soporte para rollo de papel, base para caída de papel, cable de alimentación 220 V, CD's de instalación, Manual de instalación.	SERIAL-MYB634036

Página 6 de 10

No.	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
50	PLOTTER	HP	DesignJet 500 (7) JetDirect HP 620 B, soporte base, soporte para rollo de papel, base para caída de papel, cable de alimentación 220 V, CD's de instalación, Manual de instalación, cartuchos de tinta y cabezales	SERIAL-MYB634002
51	SCANNER	HP	G3810 c/transformador y cable USB.	SERIAL-CN84G54CT
52	IMPRESORA	HP	SP 4100N	SERIAL-5236903AN1
53	IMPRESORA	HP	WC225 T	Serie N° 3327259888
54	IMPRESORA	HP	LaserJet 64522nl con CD's de instalación.	SERIAL-CN88155H7
55	PROYECTOR	DELL	420K c/ control remoto, cable VGA y cable de alimentación 220 V.	SERIAL-BN18NG1
56	CAMARA FOT	PANASONIC	DMC-TS2 c/cargador DE-BA5, c/batería CGA-SC07E, c/festuche conector y 20R SD, cable conexión AV, cable de conexión USB, instrucciones de Funcionamiento y CD Rom de Software, Manual.	SERIAL-FN18080C1873
57	CAMARA FOT	PANASONIC	DMC-TS2 c/cargador DE-BA5, c/batería CGA.	SERIAL-FN180804786

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1850 | Teléfono: (595) 21 6200 000 - Fax: (595) 21 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Página 7 de 10

#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
			5007C, c/estuche Correa y ZGB 5D, cable conexión Av, Instrucciones de Fundamentación y CD-ROM de Software, Manual.	
58	CAMARA FOT.	SONY	CYBER-SHOT 2/cargador, c/estuche Correa y 4 GB SD, batería NP-GB1, cable(Multi use terminal Cable VMC-MD2) conexión, 1 Plug adaptador TYPE2 a HDMI, 1 CD USC, XGS/HSV/HSE/C/PMB y Cyber-shot Handbook.	SERIAL-545354
59	FILMADORA	PANASONIC	SDR-160P c/cargador VSR0697, con batería VW-VB007DA c/estuche original c/ Correa y 16 MB SD Card, cable AV X3X29C00003 p/ conexión, Cable de CC K2GJ/DC0001 (S01C/9 JTB0718), Cable de CA K2CA2CA00019, 1 CD-ROM LS70797-2B(VideoCam Suite 1.0), Manual de Instrucciones de funcionamiento SD Card/Hard Disk Video Camera Modelo SDR-H60PL.	SERIAL-H9A1D190
60	FILMADORA	SONY	LCR-SM7 c/ 2 Baterías 1 NP-FH90, 2 NP-FH90, c/cargador AC, 1 CDROM(cable AC y DC), c/estuche original c/ Correa, cable p/ conexión, 1 CD-ROM, Manual de instrucciones	SERIAL-1148224

Página 8 de 10

#	BIEN	MARCA	MODELO	IDENTIFICADOR
			de funcionamiento SD Card/Hard Disk Video Camera Modelo .	

63. Estación Total TOPCON modelo GTS 335 - SERIE N° 274919

Accesorios

1	Trípode extendible de madera/fibra
1	Porta Prisma con prisma de 2 1/4"
3	Botones extensibles de aluminio
1	Bipodas de aluminio extensible p/Bastón
1	Cable p/ transferencia de datos USB RS 232
1	Transformador p/11 Volt
1	Kit ecodado para Estación Total
1	Plomada
1	Maletín

63. Equipo básico de control de colocación de concreto
SCHMIDT NR-10 63837, con maletín y manuales

LICENCIAS DE SOFTWARE

63.	Microsoft Project 2007	1 licencia	VV4XV-MB2Y1-2VKGX-G5WHQ-BP7DB
64.	Microsoft Project 2010	2 licencias	CFKVK-HQV7C-SHP6-4HWAG-VV79U
65.	Microsoft Project 2007	1 licencia	R4FM3-2BDM4-G329V-PV3DB-5Y6HY

66. LICENCIAS DE AUTOCAD

Página 10 de 10

AUTOCAD REVIT ARCHITECTURE SUITE 2009 - LICENCIA 1

Número de serie: 349-29324570

Código de solicitud: NOBU 6D83 HMD GWP3 NEXR 35L6

Código de activación: SC2S NHDW W0C4 ALP3F 2R1 118A 5V1D YTZC ADJR 1PCW 5ACN ZA19 4EZU 141E 2JGF 0RE7

AUTOCAD REVIT ARCHITECTURE SUITE 2009 - LICENCIA 2

Número de serie: 349-29324570

Código de solicitud: XYJK SKEP HLD1 5EP3 FAGV CAQ6

Código de activación: SCBC XY5H H755 54P3 K92K G2QX 6E1H DKEW NUDC 57NW S8GU _SS0 VFY7 QTV0 700R NB0C

AUTOCAD REVIT ARCHITECTURE SUITE 2009 - LICENCIA 3

Número de serie: 349-29324570

Código de solicitud: Y98A V67F CGJ8 PT53 K5N5 9WTV

Código de activación: LES1 VM9 NVAK 2153 DXSG WRZY 1WPX 7QCS 1SZK 1VYV QQHS TDFZ 1THF GPRR 2GCG 5NPL

AUTOCAD REVIT ARCHITECTURE SUITE 2009 - LICENCIA 4

Número de serie: 349-29324570

Código de solicitud: RA0G YE53 GAZW HZP3 HPLP YN7U

Código de activación: PDN5 B2KL D5F1 CFP3 9HCN RMLE 7NFD X408 1PXN KSHA 09XQ HDEF W0DS KWNA 8QWV X40C

AUTOCAD CIVIL 3D FULL 2009 - LICENCIA 1

Número de serie: 349-29324471

Código de solicitud: ZVAY CDAW 05IV 6Q2A 1F77 QG25

Código de activación: U9XN 0DT7 76CN 9LP3 H56G Q5CL ZK0K B22G AANK N1E1 X10Z P1PH C5JT U6GY HKQI W3DC

Asunción, Diciembre de 2015.

Ing. Bladimir Szewko Linievich
Ing. Bladimir Szewko Linievich
Unidad de Administración del Proyecto de
Construcción de la Central Hidroeléctrica del
Río Yguezú
Gerencia Técnica - ANDE

Gerente General
Gerente General
NIPPON KOEI CO., LTD.



Teniendo en cuenta los bienes donados por la Consultora a la ANDE, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 07** del 03/06/2016, lo siguiente:

- 3- *Informe si la ANDE procedió a incluir dentro de su patrimonio los bienes tangibles e intangibles recibidos de la Consultora NIPPON KOEI CO., LTD., detallados en el ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, firmada en Diciembre de 2015 por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, y el Sr. Ovidio Ovando Rojas, Gerente General de la Consultora. Adjunte documentos de respaldo.*
- 5- *En caso de que la respuesta a los puntos 3 y 4 sea afirmativa, informe si el alta de los bienes y los vehículos fue comunicada al Ministerio de Hacienda. Adjunte documentos de respaldo.*

Como contestación a lo solicitado en los puntos 3 y 5, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/3/2016** del 16/06/16, al que adjuntó el Informe emitido por Rubén Caballero Jara del Departamento de Patrimonio, en el que informó cuanto sigue:

"Punto 3...Los bienes detallados en el ACTA DE RECEPCION DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, firmada en Diciembre de 2015, aún no fueron incluidos en el patrimonio de la ANDE debido a que dicha documentación está en proceso de análisis y verificación de los ítems que conforman el acta, para su incorporación al patrimonio en la mayor brevedad.

Punto 5...Los bienes indicados en el punto 3, serán comunicados al Ministerio de Hacienda una vez incorporados al patrimonio de la ANDE."

Por tanto, se evidenció a más de 6 meses de la recepción de los bienes tangibles e intangibles entregados a la ANDE en Diciembre de 2015 y que se encuentran detallados en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES**, no fueron incluidos en el patrimonio de la ANDE.

REQUERIMIENTO DE LA CGR:

En atención a lo observado, el Presidente de la ANDE deberá justificar por qué a la fecha los bienes tangibles e intangibles, aún estaban pendientes de su inclusión en el patrimonio de la institución, considerando que los mismos fueron recepcionados en diciembre de 2015.

Asimismo, deberá informar los mecanismos de control implementados por la institución a los efectos de asegurar que los bienes tangibles e intangibles se encuentren efectivamente en la Institución, y remitir en forma detallada e individualizada los documentos de recepción en las que se identifiquen a los responsables (titulares de la dependencias de la ANDE) de la tenencia material de todos los bienes recibidos de la consultora.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En su descargo presentado por la ANDE, a través del Informe adjuntado a la **Nota P.3333/16 de fecha 19/08/16** ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR N° 21157/16, manifestó cuanto sigue:

"La Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú por Interno GT/PY/001/2016 de fecha 14 de enero de 2016, remite por la vía jerárquica el "Acta de Recepción de Bienes Tangibles e Intangibles" suscrita entre la ANDE y la Consultora NIPPON KOEI CO LTD al Departamento de Patrimonio y a la vez solicita la matriculación de los bienes tangibles.

Una vez culminado el trabajo administrativo de verificación y análisis de los ítems que conforman el Acta de Recepción y la matriculación de los bienes, se procedió a la incorporación en los registros patrimoniales de la Institución en el mes de junio de 2016, y comunicado al Ministerio de Hacienda - Dirección de Contabilidad Pública, a través del formulario FC-04 "Movimiento de Bienes de Uso" de acuerdo a lo establecido por el Decreto 20132/03. Remitimos en anexo copias del Interno GT/PY/001/16 y Formulario FC 04.

Se remite copia de cada uno de los siguientes formularios "MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES EN SERVICIO": GT/PY/01/2016, GT/PY/02/2016, GT/PY/03/2016, GT/PY/04/2016, GT/PY/05/2016, GT/PY/06/2016, GT/PY/07/2016, GT/PY/08/2016, GT/PY/09/2016, GT/PY/10/2016, GT/PY/11/2016, GT/PY/12/2016, GT/PY/13/2016, GT/PY/14/2016, GT/PY/15/2016, con la identificación de los responsables (titulares de la dependencias de la ANDE) de la tenencia material actual de los bienes recibidos de la Consultora".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando los documentos remitidos, se acepta el descargo presentado, dejando la salvedad de que dichos bienes recién fueron registrados 30/06/2016 y hasta esa fecha, las autoridades de la ANDE no habían procedimentado el resguardo de dichos bienes, ante eventualidades negativas.

Al respecto, se deja constancia que el equipo auditor, no realizó la verificación y certificación total de los bienes recibidos.

LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE- JBIC N° 453/2009

OBSERVACIÓN N° 04: A 03 AÑOS DE LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ, POR LAS QUE LA ANDE PAGÓ Q. 18.288.602.335, QUE FINALMENTE NO SERÁ UTILIZADO PARA EL OBJETIVO PROPUESTO.

Las actividades que contemplaba el Lote 1 del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, eran las siguientes:

- Trabajos de mejoramiento y rehabilitación del camino de acceso existente, desde su empalme con la ruta internacional N° VII hasta el sitio de obra y rehabilitación del puente sobre el río Yguazú.
- Construcción de instalaciones residenciales y oficinas para los obreros, empleados administrativos, técnicos e ingenieros.
- Construcción de una línea en 23 KV para atender los trabajos de construcción.
- Construcción de una planta de tratamiento de agua y de efluentes.
- Construcción de un Puesto de Salud.

A continuación se detalla el **Proceso Licitatorio del Lote 1:**

La ANDE llamó a la Licitación Pública Nacional ANDE-JBIC N° 453/2009 para "Obras contempladas en el Paquete 1 – Obras Preliminares, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Construcción de la Carretera de Acceso, de la Línea de Transmisión Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Concluido el estudio y análisis del comité de evaluación conformado por **Resolución P/N° 26138/2009** del 11/11/2009, el Presidente de la ANDE emitió la **Resolución P/SP/ N° 3008/2009** del 04/12/2009 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JICA N° 453/2009,...AL CONSORCIO ESTEÑO: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – T.R. CONSTRUCCIONES S.A." por un monto de **₡. 15.979.772.270** (Guaraníes quince mil novecientos setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta), 6,88% menos que el costo estimado por la ANDE de **₡. 17.160.000.000** (Guaraníes diecisiete mil ciento sesenta millones).

Por la ejecución del Lote 1, se pagó al Consorcio Esteño la suma de **₡ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), tal como se detalla a continuación:

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES "CONSORCIO ESTEÑO"

Monto: Yenes 5.853.000.000

N° Factura	Fecha	Descripción de los Servicios	Monto Desembolsado	Saldo en Cuenta
02	mar-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	56.154.100	227.651.742
05	abr-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	209.505	227.442.237
06	may-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	444.711	226.997.526
08	jun-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	2.665.152	224.332.374
09	jul-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	2.413.311	221.919.063
13	ago-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	11.111.649	210.807.414
14	sep-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	6.181.218	204.626.196
15	oct-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	6.139.172	198.487.024
16	nov-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	16.977.223	181.509.801
18	dic-10	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	3.304.822	178.204.979
21	ene-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	22.810.139	155.394.840
52	feb-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	17.263.310	138.131.530
53	mar-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	22.161.384	115.970.146
55	abr-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	14.543.081	101.427.065
61	may-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	14.292.878	87.134.387
62	jun-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	12.912.862	74.221.525
63	jul-11	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	7.726.141	66.495.384
64	ago/sep/2011	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	24.437.797	42.057.587
66	Cuenta Final	Obras Civiles y Obras Hidromecánicas	42.057.587	-

(*) Yenes equivalentes a la firma del Contrato

Seguidamente, se detallan las Facturas Crédito emitidas por el Consorcio Esteño por cada Certificado de Obra:

Factura N°	Fecha	Descripción	Importe ₡.
0000002	11/03/2010	Anticipo de la Obra Paquete 1	3.195.954.454
0000005	12/07/2010	Certificado N° 1, abril/2010	12.403.102
0000006	12/07/2010	Certificado N° 2, mayo/2010	26.327.776
0000008	27/08/2010	Certificado N° 3, junio/2010	177.981.505
0000009	31/08/2010	Certificado N° 4, julio/2010	232.668.885
0000013	06/09/2010	Certificado N° 5, agosto/2010	875.205.723
0000014	05/10/2010	Certificado N° 6, setiembre/2010	642.796.514
0000015	05/11/2010	Certificado N° 7, octubre/2010	820.849.488

Visión: "Institución que fomenta la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1680 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgl@contraloria.gov.py



Factura N°	Fecha	Descripción	Importe G.
0000016	06/12/2010	Certificado N° 8, noviembre/2010	1.420.424.600
0000018	30/12/2010	Certificado N° 9, diciembre/2010	757.500.732
0000021	04/02/2011	Certificado N° 10, enero/2011	1.268.608.667
0000052	05/03/2011	Certificado N° 11, febrero/2011	910.363.407
0000053	06/04/2011	Certificado N° 12, marzo/2011	1.204.005.838
0000055	06/05/2011	Certificado N° 13, abril/2011	798.269.706
0000061	15/07/2011	Certificado N° 14, mayo/2011	791.599.965
0000062	15/07/2011	Certificado N° 15, junio/2011	715.178.844
0000063	08/08/2011	Certificado N° 16, julio/2011	457.572.959
0000064	27/10/2011	Certificado N° 17, agosto-setiembre/2011	1.539.239.093
0000066	29/02/2012	Cuenta Final de la Obra Paquete 1	2.441.651.077
Total			18.288.602.335

Tal como se pudo observar en el cuadro que antecede, la ANDE pagó al Consorcio Esteño la suma de G. **18.288.602.335** (Guaraníes dieciocho mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos dos mil trescientos treinta y cinco), por las obras correspondientes al Lote 1.

Cabe mencionar que, en el Informe de Avance del Proyecto Yguazú emitido en marzo de 2013, el Ing. Pedro Maciel informó lo siguiente: "...el 8 de Abril de 2010 se iniciaron los trabajos del Lote 1 "obras Preliminares", adjudicados a través de la Licitación Pública Nacional LPN ANDE-JICA N° 453/2009, y oficialmente culminaron el día 15 de Septiembre de 2011, y el Periodo de Notificación de Defectos se extendió hasta el 15 de septiembre de 2012, según consta en el **Certificado de Culminación de Obras...**".

No obstante, al verificar el referido certificado se observó que este decía lo siguiente: "...se procede a la Recepción Provisional de los trabajos inherentes a la "Construcción de...", en virtud al contrato N° 3679/2009, Lote 1...Se deja constancia en esta oportunidad, que los trabajos mencionados han sido efectuados de acuerdo a lo previsto en el Contrato, y que continúan en plena vigencia las responsabilidades del Contratista durante el Periodo de Notificación de Defectos y hasta la fecha de Recepción Final...". (El subrayado es de la auditoría).

Al respecto, no se visualizó en su oportunidad el certificado de Recepción Final de los trabajos establecidos en el Lote 1, así como tampoco el Contrato firmado entre la empresa Consorcio Esteño y la ANDE, y los certificados de Obra correspondientes a cada una de las etapas concluidas, con el programa de trabajo o términos de referencia. Además, la institución no informó los lugares en los cuales se encuentran cada una de las construcciones realizadas.

Asimismo, considerando los trabajos contemplados en el Lote 1, la ANDE no informó si el mejoramiento y rehabilitación del camino de acceso existente, desde su empalme con la ruta internacional N° 7 hasta el sitio de obra y rehabilitación del puente sobre el río Yguazú, fue comunicado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o al Municipio.

Del mismo modo, no se visualizó que la institución haya comunicado al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), acerca de la construcción de una planta de tratamiento de agua y de efluentes.

En base a los documentos e informes proveídos por la ANDE, se solicitó por **MEMORÁNDUM UAS/DACEPMPAE N° 13/2015** del 17/02/2015, de la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) del

FR

fuf




200



Área de Control de Empresas Públicas, Mixtas y con Participación Accionaria del Estado de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, cuanto sigue:

5. *El Contrato firmado entre la empresa Consorcio Esteño y la ANDE.*
6. *El certificado de Recepción Final de los trabajos establecidos en el Lote 1.*
7. *Informar los lugares donde se encuentran cada una de las construcciones realizadas.*
8. *Informar si la ANDE comunicó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o al Municipio acerca del mejoramiento y rehabilitación del camino de acceso existente, desde su empalme con la ruta internacional N° 7 hasta el sitio de obra y rehabilitación del puente sobre el río Yguazú. Adjuntar documentos de respaldo.*
9. *Informar si la ANDE comunicó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), acerca de la construcción de una planta de tratamiento de agua y de efluentes. Adjuntar documentos de respaldo.*
10. *Además, informar cuál será el uso que se le dará a las obras culminadas correspondientes al Lote 1, considerando la cancelación del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.*

Como respuesta a lo solicitado, el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE, remitió la **Nota N° P. 866/2015** del 06/03/2015, ingresada como **Expediente CGR N° 4135/15** el 10/03/2015, a la que adjuntó el informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"Punto 5. El Contrato firmado entre la empresa Consorcio Esteño y la ANDE"

Se adjunta un (1) CD conteniendo el Contrato completo de la LPN ANDE-JICA N° 453/2009 Lote 1 – Obras Preliminares.

"Punto 6. El Certificado de Recepción Final de los trabajos establecidos en el Lote 1"

Se adjunta una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de la LPN ANDE-JICA N° 453/2009 Lote 1 – Construcción de la Carretera de Acceso de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de salud, Contrato N° 3679/2009, de fecha 03 de enero de 2013.

"Punto 7. Informar los lugares donde se encuentran cada una de las construcciones realizadas"

Se adjunta una copia (1) el plano N° 313.PES.102.E.ROA donde se visualizan las diferentes construcciones realizadas.

"Punto 8. Informar si la ANDE comunicó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o al Municipio acerca del mejoramiento y rehabilitación del camino de acceso existente, desde su empalme con la ruta internacional N° 7 hasta el sitio de obra y rehabilitación del puente sobre el río Yguazú. Adjuntar documentos de respaldo"

Se adjunta una copia de la Nota ANDE P. 1490/2010 de fecha 13/04/10 remitida al MOPC.

"Punto 9. Informar si la ANDE comunicó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), acerca de la construcción de una planta de tratamiento de agua y de efluentes. Adjuntar documentos de respaldo."

No se ha remitido nota alguna de ANDE a la ERSSAN, pues no se ha implementado la planta de tratamiento de efluentes.



Punto 10. Además, informar cuál será el uso que se le dará a las obras culminadas correspondientes al Lote 1, considerando la cancelación del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Se pretende utilizar las instalaciones construidas para lo siguiente:

Convenio JICA-ANDE "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LA CUENCA DEL LAGO YGUAZU" firmado 01/07/13.

Usufructo de las instalaciones como base por el Departamento de Cuencas Hídricas, para la atención de los trabajos inherentes (Estudio del espejo de agua y Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú) a esta Unidad, reuniones con miembros de la sociedad (Gobernaciones, Municipalidades, líderes locales, etc.), y almacenamiento de equipos, móvil (lancha) y elementos diversos.

Convenio ANDE-SENATUR "PROYECTO CIRCUITO VIVENCIAL DEL MUNDO GUARANÍ EN EL LAGO YGUAZU" firmado 02/08/13.

Usufructo de las instalaciones como base para la gestión del convenio con SENATUR, cuyo objetivo es fomentar que los turistas sean los custodios de toda la zona natural, boscosa y del lago, pues es sabido que es insuficiente contar con las fuerzas públicas y de seguridad privada para el cuidado ante la tala indiscriminada de árboles y el cuidado del medio ambiente. Además, la SENATUR prevé la instalación de un CENTRO VIVENCIAL DEL MUNDO GUARANÍ en la Reserva de la ANDE en Yguazú, lo que hace que con este tipo de actividades se tenga un gran impacto en la ciudadanía en general.

Proyecto Yguazú Porá

Las instalaciones existentes en la Represa Yguazú son utilizadas para las reuniones del Comité Multidisciplinario, que se ha conformado en la ANDE por Resolución del Presidente para poder atender a la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú, para su conservación y asegurar la generación hidroeléctrica a sabiendas de que el agua, en cantidad y calidad es el único recurso que nos posibilitaría en el futuro a seguir generando energía eléctrica por la Central Hidroeléctrica Acaray. Si la presa de Yguazú llegare a colmatarse pondría en serio riesgo la generación hidroeléctrica.

El Proyecto Plan Yguazú Pora va hasta el año 2017, y el Gobierno Nacional ha asumido un compromiso, a través de la ANDE en llevar a cabo con este Proyecto, la Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica del Lago Yguazú.

El sitio posee un amplio salón multi-uso, utilizándose en el Plan Yguazú Porá para las reuniones con representantes locales y de Instituciones del Estado".

Teniendo en cuenta la información proporcionada, en el marco de la Res.CGR N° 208/15 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", se solicitó por **MEMORANDUM AF/ANDE - N° 40/2015** del 21/05/2015, lo siguiente:

1. Motivo por el cual no se ha implementado la planta de efluentes teniendo en cuenta que la misma forma parte del "Lote 1 "Obras Preliminares", obra culminada conforme se aprecia en el Acta de recepción definitiva en fecha 3/01/2013.
2. Si la ANDE informó a la Japan International Cooperation Agency (JICA) y la (JBIC), solicitando su parecer sobre el uso que se le pretende dar a las instalaciones construidas y culminadas correspondiente al Lote 1 y si éstos manifestaron su aprobación.

Como contestación a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/29/2015** del 28/05/2015, al que adjuntó el informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe








de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"Punto 1. En el ítem (d) del Paquete 1: Obras preliminares (LLL): , Ítem 1.2.1 Paquetes Contractuales, 1.2 Cronograma de Implementación, 1. Antecedentes del Contrato N° 1537/2008 de Servicios de Consultoría entre ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., consta la construcción de una planta de tratamiento de efluentes entre otros, y por razones técnicas económicas no se ha contemplado la ejecución de la misma en el Lote 1 "Construcción de la Carretera de acceso, de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud" de la Licitación Pública Nacional ANDE-JICA N° 4563/2009, Contrato N° 3679/09, pero si se implemento el sistema de tratamiento de efluentes cloacales que comprende la cámara séptica y campo de infiltraciones entre otros, conforme planos N° 313.PES.108.E.ROA (Instalación de Desague Cloacal – Planta General) y N° 313.PES.113.E.ROA (Detalles Registro Cámara Séptica – Zona de Infiltración) que se adjuntan.

Punto 2. La ANDE no solicitó parecer alguno a la JICA."

Debido a las respuestas poco clarificantes de las autoridades de la ANDE en el marco de la Res. CGR N° 208/15 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", se solicitó por **MEMORANDUM AF/ANDE - N° 64/2015** del 11/06/2015, lo siguiente:

1. Cuáles fueron las razones técnicas económicas que surgieron para que no se haya contemplado la planta de tratamiento de efluentes del "Lote 1 "Obras Preliminares", obra culminada conforme se aprecia en el Acta de recepción definitiva en fecha 3/01/2013.
2. Motivo por el cual la ANDE no informó a la Japan International Cooperation Agency (JICA) y la (JBIC) solicitando su parecer sobre el uso que se le pretende dar a las instalaciones construidas y culminadas correspondientes al Lote 1, atendiendo a que el Organismo Financiador debe manifestar su aprobación.

Respecto a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/53/2015** del 22/06/2015, al que adjuntó el informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"Punto 1...Las razones técnico-económicas que pudieren haber servido de fundamento para modificar lo previsto en el término de referencia del Contrato con los Consultores, no obra entre los antecedentes administrativos de los Pliegos de Bases y Condiciones del Lote 1.

No obstante aclaramos que, los "Términos de Referencia (T/R)" constituyen descripciones generales de los trabajos encomendados a los Consultores, para que a su vez pueden definir en forma precisa la necesidad y el alcance de las obras, y las definiciones concretas se hallan consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Lote 1.

Asimismo, le informamos que las obras contempladas en dicho PBC fueron ejecutadas en su totalidad, conforme a las Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Punto 2...Se aclara que el Convenio de Préstamo PG-P15 fue firmado con la "JBIC" el 16 de febrero de 2006, y posteriormente dicha institución ha cambiado de denominación a "JICA".

En fecha 22 de enero de 2015, a través de la nota M.H. N° 168 del Ministerio de Hacienda dirigido a JICA, cuya copia se adjunta, se han iniciado los trámites de cancelación del citado Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Japón.

Por lo anterior, la ANDE es propietaria de todas las instalaciones construidas en el marco del proyecto y por consiguiente no se halla obligada a solicitar parecer alguno a la JICA respecto al destino de utilización de las mismas.

Asimismo, se halla en proceso de definición del destino adecuado de las mismas, siendo una de las alternativas usufructuar para el proyecto informado en su oportunidad, que se viene ejecutando igualmente con la JICA, denominado "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LA CUENTA DEL LAGO YGUAZÚ". Por lo mismo, se requerirá oportunamente la opinión de la misma".

Se deja constancia, que la verificación de las construcciones realizadas en el marco de este proyecto, está a cargo de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), de la Contraloría General de la República, cuya verificación in situ fue realizada en el mes de abril de 2016. Por tanto, las observaciones resultantes de la citada visita, serán expuestas por el equipo auditor de la mencionada Dirección General.

Resolución CGR N° 68/2015 – Examen Especial a la ANDE sobre el Proyecto de la Represa Yguazú

A los efectos de verificar la **situación del uso que le ha dado las autoridades de la ANDE, a las instalaciones construidas**, en el marco de la presente resolución, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 03** del 14/10/2015 lo siguiente:

5. *Con relación al Lote 1, se solicita lo siguiente:*
 - 5.1. *Informar cuál es el uso que se le está dando desde la recepción definitiva de las instalaciones construidas hasta el 31/08/2015.*
 - 5.2. *Informar si existen funcionarios de la ANDE designados a realizar trabajos en dichas instalaciones. En caso afirmativo, informar los nombres y apellidos del/os funcionario/s, salario percibido, departamento/unidad de la cual dependen, horario laboral, registro de marcación.*
 - 5.3. *Informar quién o quiénes se encargan de la seguridad de las instalaciones.*
 - 5.4. *Informar el importe mensual que destina la ANDE para el mantenimiento de dichas instalaciones, detallando los conceptos.*
6. *Remitir copia de los siguientes documentos:*
 - 6.1. **Convenio JICA-ANDE "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LA CUENCA DEL LAGO YGUAZÚ" firmado el 01/07/13,**
 - 6.2. **Convenio ANDE-SENATUR "PROYECTO CIRCUITO VIVENCIAL DE MUNDO GUARANÍ EN EL LAGO YGUAZÚ" firmado el 02/08/13, Proyecto Yguazú Porá, y todos los convenios firmados entre la ANDE y la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) y las demás instituciones, relacionados al usufructo de las instalaciones correspondientes al Lote 1.**

Como contestación parcial a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/1/2015** del 27/10/2015, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Jorge Gamarra, Director de Servicios Administrativos, en el que informó cuanto sigue:

"5.3 (...) El Servicio de Seguridad en la ANDE está contemplado a través del contrato N° 5829/2014 originada en la LPN ANDE N° 1006/2014, "Servicio de vigilancia en locales de la ANDE, ubicados en distintos puntos del País, bajo la modalidad de contrato abierto" cuyos Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 fue adjudicada a la firma Tapiti S.R.L. por lo que la seguridad del predio del proyecto de Construcciones de la Central Hidroeléctrica Yguazú está prevista en el Lote N° 5 – Zona Este Alto Paraná.

El servicio de vigilancia en el predio mencionado, está cubierto con (cuatro) puestos de vigilancia privada, distribuido de la siguiente manera:

- a) 1 (un) puesto de 24 horas fijo (Portería), cubierto por 2 personales de turnos de 12 horas cada uno.
- b) 1 (un) puesto de 24 horas en la Villa Habitacional, cubierto por 2 personales de turnos de 12 horas cada uno.
- c) 1 (un) puesto de 24 horas en el ingreso al área de la represa Yguazú, cubierto por 2 personales de turnos de 12 horas cada uno.
- d) 1 (un) puesto de 24 horas para rondas y relevos por todos los puestos, cubierto por 2 personales de turnos de 12 horas cada uno.

Cantidad total de personal de seguridad en el predio de la represa Yguazú, es de 8 Personal de Seguridad Privada, con 12 horas cada uno.

El costo mensual del servicio de seguridad privada del predio del proyecto de Construcciones de la Central Hidroeléctrica Yguazú es de guaraníes 35.199.360.- conforme precio unitario establecido en el contrato mencionado.

5.4 (...) Al respecto, del Servicio de Mantenimiento de Limpieza de áreas verdes de la Presa Yguazú, se informa cuanto sigue:

Actualmente el servicio de limpieza que le fuera adjudicado a la firma Contratista MARCI SERVICE S.R.L., mediante la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1070/2014, Contrato N° 6180/2014 por G 232.966.320 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones novecientos sesenta y seis mil trescientos veinte) por el periodo de 24 meses, fue rescindido mediante Resolución P/CP/N° 3447/2015, de fecha 31 de julio de 2015, por incumplimiento contractual.

Asimismo, se vienen realizando tareas de limpieza mínimas con recursos propios de Institución.

Por otra parte, señalamos que se encuentra en proceso de inicio el nuevo llamado, a fin de cubrir los servicios de limpieza de dicho predio".

Cabe mencionar que, los puntos 5.1, 5.2, 6.1 y 6.2 fueron reiterados por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 04** del 02/11/2015.

Posteriormente, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/2/2015** del 04/11/2015, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Luis Ribeiro, Jefe de la Oficina de Coordinación de la Gerencia Técnica, quién informó cuanto sigue:

5.1 (...) Como ya fuera informado mediante respuesta al Memorándum UAS/DACEPMPAE N° 13/2015, las instalaciones construidas pretenden ser utilizadas como base del Dpto. de Cuencas Hídricas en el marco del Convenio Jica-Ande "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú". No obstante, están siendo analizadas otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio de obras.

5.2. (...) Informamos que a la fecha no existe funcionario de Ande designado a las instalaciones mencionadas.

Por otro lado, existen cuatro puestos de seguridad, cubiertos por personales de empresas privadas, contratadas para el efecto.

6.1. (...) Se adjunta copia impresa del convenio solicitado.

6.2. (...) Se adjunta copia impresa del convenio solicitado

Además, considerando que el Consorcio Esteño fue adjudicado con la Licitación Pública Nacional ANDE-JBIC N° 453/2009 para "Obras contempladas en el Paquete 1 – Obras Preliminares, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Construcción de la Carretera de Acceso, de la Línea de Transmisión Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud", este Organismo Superior de Control remitió la **Nota CGR N° 1238** del 25/11/2015 al referido Consorcio, a los efectos de solicitar la siguiente información:

Misión: 'Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía'.

Tipo de Contratación	N° de Contrato	Fecha del Contrato	Descripción del bien o servicio prestado	Plazo del Contrato (*)		Monto Total Adjudicado G. (**)	Monto y porcentaje del Anticipo otorgado G.	Monto total abonado por la ANDE G.	Saldo adeudado por la ANDE G.
				Fecha de inicio	Fecha de culminación				

(*) Adendas en los Plazos de Contrato si las tuviere.

(**) Modificaciones en el monto adjudicado si las tuviere

Asimismo, se solicitó:

- Contrato firmado entre la empresa Consorcio Esteño y la ANDE.
- Certificado de Recepción Final de los trabajos establecidos en el Lote 1.

Como respuesta a lo solicitado, el Ing. Emilio Díaz de Vivar, Representante Legal del Consorcio Esteño, remitió la Nota del 26/11/2015, ingresada como Expediente CGR N° 28160/15, en la cual informaron cuanto sigue:

Asunción, 26 de Noviembre de 2015

Señor
Roy Rodgers Canás
Contralor General Interino
Contraloría General de la República
Presenta

Referencia: Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada.

Tenemos el agrado de dirigarnos a Ud. respecto a la nota CGR N° 1238 de fecha 25 de noviembre de 2015, a fin de proporcionar informaciones solicitadas conforme al siguiente cuadro:

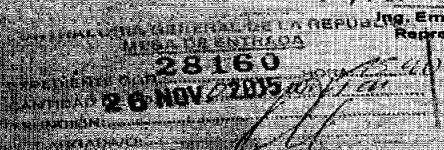
Tipo de Contratación	N° de Contrato	Fecha del Contrato	Descripción del bien o servicio prestado	Plazo del Contrato		Monto Total Adjudicado G.	Monto y porcentaje del Anticipo otorgado G.	Monto total abonado por la ANDE G.	Saldo adeudado por la ANDE G.
				Fecha de inicio	Fecha de culminación				
Contrato Pública Nacional ANDE - JICA N° 453/2009	CONTRATO N° 0879009	12/03/2010	Elaboración y ejecución de obras de mantenimiento y conservación de la Carretera de Anicó. Línea de Distribución Eléctrica, Instalación de redes de telefonía móvil, Oficinas y Puestos de Control.	01/04/2010	31/03/2011	15.476.376.870	3.187.074.404 (20%)	19.610.756.246	0

Adjuntamos a la presente:

- ✓ Copia autenticada del Contrato firmado entre el Consorcio Esteño y la ANDE
- ✓ Copia autenticada del Certificado de Recepción Final de los trabajos establecidos en el Lote 1

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente

Ing. Emilio Díaz de Vivar
Representante Legal


 EXPEDIENTE N° 28160
 FECHA DE RECEPCIÓN 26 NOV 2015

20

Tel: +595 21 490 107 / 227 954 - Fax: +595 21 493 945

**SECCIÓN 7
FORMATO DE CONTRATO**

CONTRATO


El presente Contrato, se celebra en fecha **12 FEB. 2010** entre la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)** ubicada en la Avenida España 1288 esquina Padre Cardozo, Asunción, Paraguay, en adelante denominada "el Contratante", representado por el Ing. Germán Domingo Fatacha Felú, con Cédula de Identidad Civil Nº 251.337 por una parte y el Consorcio Estéreo: Empresa de Construcciones EDIVI S.A. - T.R. Construcciones S.A., domiciliado en la calle Gral. Díaz Nº 871, Asunción, Paraguay, en adelante denominado "el Contratista", representado por el Ing. Emilio Díaz de Vivar Ramírez, con Cédula de Identidad Nº 217.833, por la otra.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista suscriba la Licitación Pública Nacional ANDE-JICA Nº 453/2009, Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", Licitación Pública Nacional ANDE - JICA Nº 453/09 - Paquete 1 - Construcción de la Carretera de Acceso de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud, (en adelante denominado "las Obras") y el Contratista ha aceptado la Oferta del Contratista por el monto de G. 15.979.772.270 (quince mil novecientos setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete guaraníes), IVA incluido, para la ejecución y culminación de dichas Obras y la reparación de cualesquier defectos que existan en ellas.


El presente Contrato se registró por lo siguiente:

1. En el presente Contrato, las palabras y expresiones tendrán los mismos significados que se les asignó respectivamente en las Condiciones del Contrato a que se hace referencia más adelante.
2. Los documentos que a continuación se citan conforman el Contrato y se deberán interpretar en el siguiente orden de prioridades:
 - (a) Contrato,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Oferta del Contratista,
 - (d) Información Contractual,
 - (e) Condiciones del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Planillo de Cantidades, y
 - (i) cualquier otro documento que se indique que forma parte del contrato.
3. En consideración a los pagos que efectuará el Contratante al Contratista según se indique más adelante, el Contratista por el presente suscribe con el Contratante en ejecutar y culminar las Obras y reparar cualquier defecto que exista en ellas de conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratista por el presente conviene en pagar al Contratista en retribución por la ejecución y culminación de las Obras y la reparación de los defectos existentes en ellas, el Precio del Contrato o aquel otro monto que resulte pagadero en virtud de las disposiciones del Contrato en las oportunidades y en la modalidad que se estipulan en el Contrato.

En fe de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato el día y año antes indicados.


Emilio Díaz de Vivar Ramírez
C.I. Nº 217.833
Consorcio Estéreo:
Empresa de Construcciones EDIVI S.A. -
T.R. Construcciones S.A.
ING. EMILIO DÍAZ DE VIVAR
Representante Legal
CONSORCIO ESTEÑO


GERENCIA TÉCNICA
Ing. Luis Alberto Villordo
Gerente Técnico


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. GERMAN D. FATECHA F.
Presidente

LIC. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General



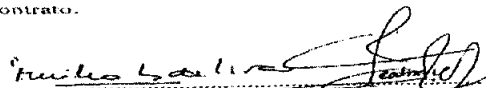
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

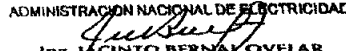
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de enero del año 2013, se procede a la Recepción Definitiva de los trabajos inherentes a la Construcción de la Carretera de Acceso de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud, en virtud del Contrato Nº 3679/2009, Lote 1, suscrito en fecha 12 de febrero de 2010, con el **CONSORCIO ESTEÑO: Empresa de Construcciones EDIVI S.A. - T.R. Construcciones S.A.**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE - JICA Nº 453/2009, en el marco del Convenio de Préstamo Nº PG-P15, Ley Nº 3364/2007 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú".

Se deja constancia en esta oportunidad, que los trabajos mencionados han sido efectuados en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, y que el Contratista ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas.

Se expide la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 48.1, cláusula 48 y Párrafo 49.1, Cláusula 49, Sección 2, Volumen 1, del Contrato.


CONSORCIO ESTEÑO:
Empresa de Construcciones EDIVI S.A.
- T.R. Construcciones S.A.
Emilio Díaz de Vivar Ramírez
Representante Legal
C.I. Nº 217.833


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. JACINTO BERNAL OVELAR
Presidente

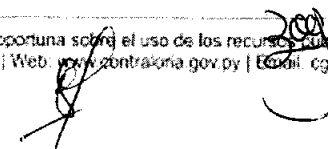


Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se constató que la ANDE pagó al Consorcio Estéreo la suma de **¥ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), equivalentes a **G. 18.288.602.335** (Guaraníes dieciocho mil

68

H







DGCAD

doscientos ochenta y ocho millones seiscientos dos mil trescientos treinta y cinco), por la construcción del Lote 1 – Obras Preliminares: Construcción de la carretera de acceso, de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud, cuya obra fue entregada a la ANDE según ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del 03/01/2013.

Posteriormente, la ANDE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), firmaron el 01/07/2013 el "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú", sin embargo, al 31/08/2015 y a la fecha del presente informe las instalaciones construidas aún no fueron utilizadas en el marco de dicho proyecto y además informaron que se estaban analizando otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio.

REQUERIMIENTO DE LA CGR:

En atención a lo observado, el Presidente de la ANDE deberá:

1. Informar si las instalaciones construidas ya fueron utilizadas en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú", o ya fueron establecidas las otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio, considerando los costos mensuales que acarrea el mantenimiento de las instalaciones.
2. Considerando lo informado que "...las instalaciones existentes en la Represa Yguazú son utilizadas para las reuniones del Comité Multidisciplinario, que se ha conformado en la ANDE por Resolución del Presidente para poder atender a la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú,..." se solicita:
 1. Informe en qué consiste el Proyecto Plan Yguazú Porá, e indique la fuente de financiamiento. Adjuntar copia del proyecto y otros documentos relacionados.
 2. Resolución u otro documento por la cual se conformó el Comité Multidisciplinario.
 3. Reglamento de funcionamiento del Comité Multidisciplinario.
 4. Evidencias de las reuniones del Comité.
 5. Resultados obtenidos de dichas reuniones.
3. Justifique el por qué a la fecha no han concretado otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio de obras.
4. Considerando que conforme a la descripción de los bienes a ser cubiertos contenidos en la Política de protección patrimonial de la ANDE, las obras concluidas del LOTE 1 del proyecto de la Represa Yguazú **no están cubiertas con pólizas de seguros**, así como tampoco por la vía de la Asunción Consciente del Riesgo ni del Autoseguro, se solicita informe de qué manera la ANDE ha previsto la protección de este Patrimonio ante la eventualidad de eventos no deseados que dañen o destruyan ese Patrimonio. Asimismo, se requiere la remisión de las partidas presupuestarias previstas anualmente, a partir de la recepción de las obras del Lote 1, en cada uno de los ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. Adjuntar documentos de respaldos.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En su descargo presentado por la ANDE, a través del Informe adjuntado a la **Nota P.3333/16 de fecha 19/08/16** ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR N° 21157/16, manifestó que: "Se aguardará el Informe Final"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que la ANDE no contestó lo requerido y se limitó a decir que aguardará el Informe Final, **esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.**

CONCLUSIÓN

La ANDE pagó al Consorcio Esteño la suma de **¥ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), equivalentes a **₡ 18.288.602.335** (Guaraníes dieciocho mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos dos mil trescientos treinta y cinco), por la construcción del *Lote 1 – Obras Preliminares: Construcción de la carretera de acceso, de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud*, cuya obra fue entregada a la ANDE según *ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA* del 03/01/2013.

Posteriormente, la ANDE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), firmaron el 01/07/2013 el "*Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú*", **sin embargo, al 31/08/2015 y a la fecha del presente informe, es decir a 3 años 8 meses, las instalaciones construidas con ese endeudamiento, aún no fueron utilizadas en el marco de dicho proyecto y además informaron que "continúan" analizando otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio.**

Se deja constancia, que la verificación de las construcciones realizadas en el marco de este proyecto, está a cargo de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), de la Contraloría General de la República, cuya verificación in situ fue realizada en el mes de abril de 2016. Por tanto, las observaciones resultantes de la citada visita, serán expuestas por el equipo auditor de la mencionada Dirección General.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la ANDE deberá exigir de manera urgente, resultados de las evaluaciones que dicen sus dependencias "siguen" realizando, sobre cada una de alternativas de aprovechamiento a través de su uso, de la infraestructura modular disponible en el sitio de obras que se vayan dando, considerando que la ANDE no ha previsto la protección de este Patrimonio ante la eventualidad de eventos no deseados que dañen o destruyan ese Patrimonio.

Asimismo, deberá establecer parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

La entidad auditada deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; en ese sentido, de darse las circunstancias deberá iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la ANDE, la Institución se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Conforme a lo recomendado, el Presidente de la ANDE y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.






LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-JICA N° 849/2013

OBSERVACIÓN N° 05: LA CANCELACIÓN DE LA COMPRA DE MAQUINARIAS EN EL MARCO DEL LOTE 3 DEL PROYECTO, OCASIONÓ QUE LA ANDE PAGUE UN TOTAL DE G. 2.259.029.425, AL CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD., Y A LA SET.

Las actividades que contemplaba el Lote 3 del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú eran las siguientes:

- Provisión e instalación de turbinas, puente grúa, tubería de descarga, generadores, transformadores, circuitos de alta tensión, sistemas hidráulicos y electromecánicos de la casa de máquinas, cables, equipos para el patio de maniobras, equipos de protección y control y equipos de telecomunicaciones.
- Provisión de los modelos matemáticos de los equipos componentes de la central, como ser regulador de velocidad, tensión etc., para su utilización en simulaciones de régimen dinámico, modelos hidráulicos para la simulación de despacho económico de las centrales.
- Provisión y construcción de la línea de transmisión en 220 k (de cuarenta km de longitud)

A continuación se detalla el Proceso Licitatorio del Lote 3:

La ANDE llamó a **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1004/2009** para el equipamiento electromecánico y la construcción de la línea de transmisión, contempladas en el Lote 3. A la misma, se presentaron 7 (siete) empresas con sus respectivos sobres que contenían los Documentos de Preclasificación, que fueron abiertos el 22/04/2010, según consta en el **ACTA N° 30/2010** de la misma fecha.

Asimismo, se visualizó el Informe de Evaluación de Preclasificación correspondiente al Lote 3, en el que se expusieron las siguientes conclusiones: "...De los siete (7) Postulantes que presentaron solicitud, sólo cuatro (4) firmas Postulantes cumplen con los requisitos legales e integridad de la documentación entregada...se considera que deben ser calificadas para participar en la siguiente etapa de la licitación todas las firmas postulantes citadas seguidamente:

N° 1. Consorcio **ANDRITZ CIE ENGEVIX**

N° 2. Consorcio **ALSTOM – TOSHIBA**

N° 3. **IMPA – INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.**

N° 6. Consorcio **VSI YGUAZU...**"

No obstante, se observó que la ANDE volvió a realizar un nuevo llamado a licitación para las actividades contempladas en el Lote 3, a través de la **Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 584/2010**, la cual tuvo 2 (dos) Adendas de acuerdo a los documentos adjuntados, sin visualizarse los antecedentes por los cuales se declaró desierta la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1004/2009.

A esta licitación se presentó solamente un oferente; sin embargo, debido a que la única oferta no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la licitación y que el precio ofertado superaba el costo estimado por la ANDE, la misma se declaró Desierta a través de la **Resolución P/CP/N° 1159/2011** del 30/12/2011.







Luego la ANDE realizó un nuevo llamado, la **Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013**, a través de la **Resolución P/CP/N° 1887/2013** del 11/03/2013, correspondiente al Lote 3.

A esta licitación se presentaron 6 (seis) firmas oferentes:

1. Voith Fuji Hydro K.K.,
2. Consorcio Toshiba Corporation - Mitsui & Co. Plant Systems Ltd.,
3. Hydrochina Corporation,
4. Consorcio Andritz Hydro Inepar Do Brasil S.A. - Constructora OAS S.A.,
5. Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.C.I y F. (IMPSA) y
6. OJSCPOWER Machines.

En fecha 10/02/2014, todas las firmas citadas precedentemente, calificaron para la siguiente etapa de evaluación de los documentos de oferta, contenidos en los sobres correspondientes al Lote 3 – Documentos del Grupo I (Oferta Técnica).

Posteriormente, en fecha 22/04/2014, calificaron a la otra etapa de evaluación de los documentos de oferta del Grupo 2 solamente tres firmas:

1. Voith Fuji Hydro K.K.,
2. Consorcio Toshiba Corporation – Mitsui & Co. Plant Systems Ltd.
3. Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.C.I y F. (IMPSA).

Es así que, por **ACTA N° 30/2014** del 28/04/2014, se dejó constancia de la apertura del sobre de oferta del Grupo 2 de las firmas calificadas, observándose los siguientes montos de las ofertas presentadas:

1.	<i>CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION – MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS LTD.</i>	<i>Precio Total de la Oferta excluyendo cualquier descuento</i>	<i>JPY 7.755.000.000.-</i>
2.	<i>INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. Y F. (IMPSA)</i>	<i>Precio Total de la Oferta</i>	<i>JPY 9.795.027.095.-</i>
			<i>Más Guaraníes 89.709.032.809 más IVA</i>
	Ofrece: <i>1) Reducción de un (1) mes de Entrega del Lote 3.</i> <i>2) Descuento de Precio de USD 10.028.000,00 (Dólares Americanos Diez Millones Veintiocho Mil) a ser prorrateados en cada uno de los ítems cotizados a la correspondiente moneda de cotización.</i> En caso de resultar aceptables las alternativas propuestas.		
3.	<i>VOITH FUJI HYDRO K.K.</i>	<i>Precio Total de la Oferta excluyendo cualquier descuento</i>	<i>JPY 8.594.500.000.-</i>
			<i>Más Guaraníes 71.508.000.000.-</i>

Concluido el estudio y análisis por parte del comité de evaluación de la ANDE, el Presidente de la ANDE firmó con la empresa **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**, el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013 – Lote 3 – Equipos Electromecánicos, del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú e informó de este hecho a la Japan International Cooperation Agency (JICA) por Nota N° P. 2286/2014 del 23/06/2014, solicitando su parecer.

Por Nota del 14/08/2014, el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la **NO OBJECCIÓN** a los documentos del Contrato del Lote 3, por lo cual, a través de la

Resolución P/CP/N° 2845/2014 del 21/08/2014, se adjudicó el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**, para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – Lote 3, por un monto total de **¥ 7.755.000.000** (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones).

Conforme se puede observar, primeramente se suscribió el Contrato con el **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**, en fecha 13/06/2014, sin embargo el 14/08/14, recién el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la **NO OBJECCIÓN** a los documentos del Contrato del Lote 3, y se emite la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014, por la cual se adjudicó el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**

En base a los documentos e informes proveídos por la ANDE, en el marco de la Res. CGR N° 208/15 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", se solicitó por **MEMORANDUM AF/ANDE - N° 40/2015** del 21/05/2015, lo siguiente:

4. *Situación actual de la adjudicación el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – Lote 3, por un monto total de ¥ 7.755.000.000 (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones) a través de la Resolución P/CP/N° 2845/2014 del 21 de agosto de 2014.*

Como contestación a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/29/2015** del 28/05/2015, al que adjuntó el informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"Punto 4. ...El Contrato N° 5705/2013 de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 para el proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – Lote 3 Equipos Electromecánicos suscrito entre ANDE y el CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD fue rescindido conforme lo estipulado en los pliegos del Contrato y actualmente se encuentra en etapa de elaboración el Estado de Cuenta Final respectivo."

Igualmente, en el marco de la Res. CGR N° 208/15 "Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", se solicitó por **MEMORANDUM AF/ANDE - N° 64/2015** del 11/06/2015, lo siguiente:

4. *Remitir el Estado de Cuenta Final e informar la fuente de financiación para el pago.*
5. *Informar si existe alguna penalización por la cancelación del contrato. Mencionar que tipo de penalización.*
6. *Informar si el CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD entabló una demanda solicitando indemnización por los gastos incurridos en el proceso licitatorio. En caso afirmativo, informar si se ha provisionado como posible erogación provisiones pendientes.*
7. *Informar si existe un informe técnico advirtiendo las posibles consecuencias de la cancelación del contrato de adjudicación.*

Respecto a lo solicitado, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/53/2015** del 22/06/2015, al que adjuntó el informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

Punto 4. ...La elaboración del Estado de Cuenta Final se encuentra en etapa de negociación entre ANDE y el CONSORCIO. La fuente de financiación será con fondos propios de la Institución (F.F. = 30).

Punto 5. ...No existe penalización alguna por la Resolución del Contrato. Las partes se hallan obligadas a dar cumplimiento a lo acordado en el "Memorándum de Entendimiento" suscrito en fecha 31 de mayo de 2014, documento éste que forma parte de las documentaciones del contrato y cuya copia se adjunta.

Punto 6. ...Como se ha mencionado en la Respuesta al Punto 4 arriba, a la fecha nos encontramos en el ajuste del Estado de Cuenta Final, por lo que se desconoce la existencia de reclamos en otras instancias.

Punto 7. ...El Contrato N° 5705/2014 resultante de Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 Lote 3, fue suscrito en fecha 13 de Junio de 2014. No obstante, en el "Memorándum de Entendimiento" que forma parte de dicho contrato, se halla expresamente estipulado que: "...el inicio de los trabajos del Lote 3 quedaba supeditado al proceso licitatorio correspondiente al Lote 2...", sin que ello implique modificación del monto contemplado en la oferta presentada por el Consorcio. Por tanto, la decisión de "resolución de contrato" fue adoptada en base al informe resultante del proceso de Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1007/2014, Lote 2".

Al respecto, se visualizó el **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** del 31/05/2014, firmado entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Consorcio de TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS, Ltd. (CTM), en cuyo 3er. y 4to. Párrafos se estableció cuanto sigue:

"Considerando que, como una condición técnica, conforme a la Tabla: "Coordinación de Eventos" (ver Sub-Cláusula 1.1.5.9), Apéndice de la Oferta, Formulario II-B-2, Sección 2, Volumen I de los pliegos de Licitación, para el inicio de los trabajos correspondientes al Lote 3, resulta necesario el inicio de ejecución de las obras civiles contempladas en el Lote 2, y que la misma se encuentra en proceso Licitatorio, por lo que la ANDE propone al CTM, supeditar el inicio de los trabajos del Lote 3 al proceso licitatorio del Lote 2 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZU-OBRA CIVILES Y OBRA HIDROMECÁNICAS". Al respecto de este planteamiento técnico, el Consorcio CTM manifiesta su plena conformidad a lo solicitado en el presente apartado sin modificar el monto de su oferta. A su vez, el CTM señala que este planteamiento podría generar costos adicionales, los cuales podrán ser reclamados de conformidad a lo establecido en los documentos del contrato.

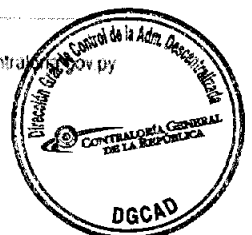
El Contrato del Lote 3 será rescindido conforme con la Sub-Cláusula 15.5 de las Condiciones Generales si el Convenio de Préstamo PG-P15 otorgado por JICA no es extendido por el periodo necesario. El costo en el que pudiera haber incurrido la Contratista debido a la rescisión será tratado conforme con las cláusulas establecidas en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares". (El subrayado es de la auditoría).

Resolución CGR N° 68/2015 – Examen Especial a la ANDE sobre el Proyecto de la Represa Yguazú

A los efectos de verificar la situación al 31/08/15, se solicitó por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 03** del 14/10/2015 lo siguiente:

8. Remitir el Estado de Cuenta Final con el CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



9. Informar si el **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD** entabló una demanda solicitando indemnización por los gastos incurridos en el proceso licitatorio. En caso afirmativo, informar si se ha provisionado como posible erogación provisiones pendientes.

Como contestación al punto 8, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/1/2015** del 27/10/2015, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"8...La remisión del Estado de Cuenta Final solicitado no podemos remitir, pues el mismo se encuentra en la etapa de elaboración".

Asimismo, como respuesta al punto 9, se adjuntó el Informe emitido por el Abg. Gustavo Molinas Riso, de la Oficina de Asuntos Civiles dependiente de la Asesoría Legal de la ANDE, quien informó cuanto sigue:

"En relación al numeral 9..., informo que la Oficina de Asuntos Civiles, **no tiene** ningún juicio deducido por la citada firma".

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la ANDE en octubre de 2015, por **MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 05** del 03/03/2016, se volvió a solicitar la remisión del "... Estado de Cuenta Final con el **CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013".

Al respecto, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el **MEMORANDUM AI/1/2016** del 11/03/2016, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, en el que informó que:

"Se remiten en adjunto dos (2) biblioratos (Bibliorato 1/2 y Bibliorato 2/2) conteniendo la documentación (Interno GT/PY/09/2016 del 19/11/15, Expediente SG/SME/14317 del 25/11/15 y Resolución P/CP/N° 3701/2015 del 26/11/15) correspondiente a la Certificación de Liquidación Definitiva del Contrato N° 5705/2014, Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 Lote 3 - Equipos Electromecánicos, suscrito entre ANDE y el consorcio **TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SISTEMAS, LTD.**".

Entre los documentos remitidos se visualizó la **Nota N° JB-20150319 del 19/03/15**, por la cual el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd. reclamó a la ANDE el pago por la resolución del Contrato, adjuntando el siguiente **Sumario de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios**:

Anexo 1

Sumario de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios

Ref. Tasa de Cambio

1 USD = 119 JPY

1 USD = 4.800 Gs.

1 JPY = 41,02 Gs.

No	Items	Precio		
		(JPY)	(USD)	(Gs)
1	Costo para Garantía de Anticipo	7,698,306		
2	Costo para Garantía de Fiel Cumplimiento	12,661,523		
3	Preparación del Establecimiento de la Sucursal		5,104.00	

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No	Items	Precio		
		(JPY)	(USD)	(Gs)
4	Verificación de rutas para decidir medios de transporte		18,000.00	
5	Viaje de Negocio a Paraguay	61,692,000		175,542,072.00
6	Interés por el retraso del pago de anticipo	14,070,240		
7	Servicio e Ingeniería	56,375,000		
8	Prestación de los documentos	525,882		
9	Gastos Generales de Administración	32,134,820	4,851.84	36,233,835.12
10	Pérdida de Lucro	209,385,000		
	TOTAL	394,542,771	27,955.84	211,775,907.12

\$3,315,485.47 \$27,955.84 \$43,494.98

(Ref) TOTAL en USD

\$3,386,936.29

Como respuesta a lo solicitado, la Presidencia de la ANDE remitió la **Nota N° P. 1879/2015** del **21/05/2015** al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd., a la que adjuntó el Informe originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, resultante del análisis exhaustivo de cada uno de los conceptos reclamados, basados en las normas contractuales vigentes entre las partes.

Al referido informe, se anexó la siguiente Planilla:

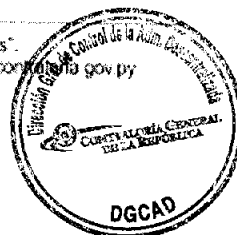
PLANILLA DE RESUMEN - RECLAMOS DE COSTOS ANDE 10/05/15												
Año de Comprobantes	Items	Pedido CTM inicial			Resultado de ANDE				Pedido CTM actualizado al 27/03/15			
		Precio (JPY)	Precio (USD)	Hora	Posición ANDE (JPY)	Posición ANDE (USD)	Posición ANDE (Gs)	Argumento ANDE	Posición CTM (JPY)	Posición CTM (USD)	Posición CTM (Gs)	Argumento CTM
1	Costo para Garantía de Anticipo	7.698.306	0	11	0	0	0	(*)	7.698.306	0	0	
2	Costo para Garantía de Fiel Cumplimiento	12.648.774	0	12	1.716.973	0	0	(*)	12.661.523	0	0	
3	Investigación sobre el interés de impuestos en Paraguay y la preparación del establecimiento de la sucursal	0	5.104,00		0	0	0	(*)	0	5.104,00	0	
4	Verificación de rutas para decidir medios de transporte	0	18.000,00		0	0	0	(*)	0	18.000,00	0	
5	Viaje de negocio a Paraguay	50.209.355	0	13	1.630.000	23.307	44.065.575	(*)	61.992.000	0	172.542.072	
6	Interés por el retraso del pago de anticipo	14.070.240	0		0	0	0	(*)	14.070.240	0	0	
7	Servicios de ingeniería	56.375.000	0		0	0	0	(*)	56.375.000	0	0	
8	Presentación de los documentos (traducción y notaría etc.)	525.882	0		135.100	0	0	(*)	525.882	0	0	
9	Gastos Generales de Administración	32.134.820	4.851,84		737.535	4.894	9.253.771	(*)	32.134.820	4.851,84	36.233.835,12	
10	Pérdida de Lucro	209.385.000	0		0	0	0	(*)	209.385.000	0	0	
	TOTAL	349.560.261	23.104,00		4.249.608	28.201	54.723.346		394.542.771	27.955,84	208.775.907	
	TOTAL Equivalente	3.223.181,47	46.208,00		31.710,39	28.201	11.108,30		3.315.485,47	55.912,68	43.494,98	
	Total en USD	3.269.403,47			75.920,66				3.414.892,13			

Nota: (*) Ver Informe adjunto a Nota ANDE

Tasa de Cambio: 1 USD = 113 JPY
 1 USD = 4.800 Gs.
 1 JPY = 41,02 Gs.

Dr. Maximiliano Szawko L.
 PROYECTO C. H. YGUAZU
 ANDE

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Tal como se observa en la planilla que antecede, hubo diferencias entre los costos reclamados por el Consorcio y los costos reconocidos por la ANDE.

A los efectos de consensuar las diferencias, en julio de 2015 se reunieron representantes de la ANDE y del Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd., cuya Minuta de Reunión se expone seguidamente:

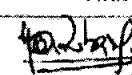
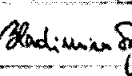


MINUTA DE REUNION

Referencia:

Contrato N° 5705/2014, Lote N° 3 "Equipos Electromecánicos", Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, Convenio de Préstamo PG-P15.

Contratista: "Consorcio Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd." (CTM)

- I. **Objeto:** Tratamiento de la nota presentada por CTM, No. de Ref. JB-20150702 de fecha 02.07.2015 como Expediente SG/DSME/08433/15 del 15.07.2015 en ANDE
- II. **Lugar de reunión:** Sala de Reunión ANDE/Gerencia Técnica(GT)
- III. **Participantes:**

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
Luis Ribeiro	ANDE - GT/OC	
Bladimiro Szwako	ANDE - GT/PY	
Tetsuro Ohashi	CTM (en representación de Toshiba Corporation)	大橋 尊郎 
Ryota Kimura	CTM (en representación de Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd.)	木村 亮太 

IV. **Desarrollo:**

En fecha 15 de julio de 2015, a las 08:00 horas, se dio inicio a la reunión para analizar los argumentos así como las documentaciones probatorias de lo alegado por las partes, a fin de posibilitar encontrar un entendimiento respecto a los 10 (diez) ítems reclamados por el CTM, descriptos en la nota mencionada en el Objeto y en la planilla Resumen adjunta (1), que guardan relación con la Nota P.1879/2015 de fecha 21 de mayo de 2015.-

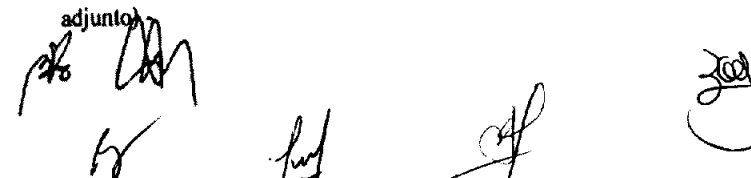
Análisis puntual de cada ítem:

1. Ítem N° 1 - Costo de Garantía de Anticipo.

1.1. Se da lectura a la respuesta presentada por CTM en su nota.

Al respecto, la ANDE explica la lógica por la cual considera que el Costo de Garantía de Anticipo no puede ser aceptado y consiste en los siguientes dos aspectos;

Primero; Es necesario la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable. Para efectuar cualquier trámite relacionado a la Garantía de Anticipo una de las condiciones necesarias es que la CCI debe estar abierta, según consta en las "Condiciones Especiales del Contrato", hojas foliadas 000290 y 000291 (en adjunto)

1/5 



Segundo; la fecha de presentación de la Garantía de Anticipo ocurrió antes del inicio efectivo, Orden para Proceder (NTP) del contrato.

Por ambas razones, la ANDE considera improbable la devolución del monto en el concepto solicitado.

Adicionalmente, la ANDE pone a conocimiento de CTM que institucionalmente, ha realizado una consulta sobre éste tema a la Procuraduría General de la República y que la misma ha expresado su opinión, recomendando la no devolución del monto en el concepto reclamado.

Ante lo expresado, los representantes de CTM, proponen colocar éste tema en cuarto intermedio, hasta el día de mañana viernes 17/07/2015, de manera a que los mismos, puedan poner a conocimiento de la situación a sus oficinas en Tokio - Japón.

En fecha 17/07/2015, CTM expresa que luego de efectuar las consultas en Tokio, retiran el reclamo de devolución del monto en éste concepto ítem 1 (uno), de manera a llevar a un buen fin la presente negociación y para solucionar este asunto de manera amigable.

2. Ítem N° 2 - Costo para Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sobre el particular, CTM presenta dos documentos adicionales, consistentes en;

- Certificado emitido por el BANK OF TOKIO-MITSUBISHI UFJ (BTMU), donde constan los montos pagados por el Consorcio, tanto a BTMU, como al Banco SUDAMERIS. Dicho documento se adjunta a la presente minuta (Anexo 2). Se adjunta copia del documento por el cual CTM recibe de BTMU el monto de Y9.102.032, Anexo 6.
- Certificado Swift emitido por el Banco SUDAMERIS, donde se constata, la relación comercial entre ambas instituciones bancarias para la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Anexo 3).

Los representantes de ANDE aceptan las documentaciones presentadas, luego de que los mismos realizaran las consultas puntuales al Dpto. de Seguros.

De ésta forma el presente ítem 2, queda modificado, obteniéndose el siguiente monto.

ITEM	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL [Yenes]
1	Cargo SUDAMERIS BANK	1	¥10.826.005	¥10.826.005
2	Cargo BANK OF TOKIO-MITSUBISHI UFJ	1	¥10.934.550	¥10.934.550
3	Gastos Administrativos BTMU	1	¥3.000	¥3.000
4	Devolución BTMU - Anexo 6	1	-¥9.102.032	-¥9.102.032
				¥12.661.523

75

PRO... ANDE



Es un total de Yenes Japoneses Doce Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veinte y Tres, que será devuelto por ANDE a CTM.

3. Ítem 3 y 4 de la Planilla (1)

CTM expresa que retira del listado de reclamos ambos Ítems, con la intención de llevar a cabo éste asunto de manera rápida y amigable, como ya indicado precedentemente.

ANDE acepta el retiro de los ítems 3 y 4 de la lista de reclamos contenido en la Planilla de Resumen (Anexo 1).

4. Ítem 5 –Viaje de Negocios a Paraguay.

Sobre éste tema se procede a analizar Ítem a Ítem todos los viajes reclamados por CTM, detallados en la planilla (2) que se adjunta, bajo los siguientes criterios acordados;

Los viajes deben tener relación con los siguientes temas;

- Reuniones previas a la firma del Memorándum de Entendimiento y a la firma del Contrato.
- Reunión para la firma del Memorándum de Entendimiento.
- Reunión para la firma del Contrato.
- Reunión para Enmienda y tratamiento de cierre del contrato – Estado de Cuenta Final.
- Se considerarán únicamente los gastos realizados en Asunción.
- Se considerarán únicamente los días de reuniones efectivas en Asunción.
- Se considerarán únicamente las personas afectadas a los temas específicos descriptos precedentemente.

En base a lo anterior, se realiza una nueva planilla relativa a éste ítem, la cual se adjunta (Anexo 4).

Para que sea posible realizar la cuantificación y posible devolución de los gastos incurridos por representantes del CTM por parte de ANDE, los mismos se comprometen a presentar en un plazo no superior a cuatro (4) semanas a contar a partir del lunes 20/07/2015, todos los comprobantes relacionados a Pasajes, Alojamiento y Transporte. Dicha documentación, podrá ser remitida por Correo Acelerado. La ANDE dispondrá de dos (2) semanas, a partir de la recepción de dicha documentación para su revisión y cuantificación.

Adicionalmente, la ANDE tomará como referencia una cotización de precios de pasajes Tokio – Asunción – Tokio (con las conexiones intermedias necesarias), a los efectos de evaluar y comparar con los costos presentados por el CTM. Posterior

3/5

a dicha evaluación se procederá a considerar el precio que se utilizará como referencia para el cálculo correspondiente.

Comparando los precios pagados por CTM en concepto de pasajes, con los precios obtenidos en Paraguay, se acuerda considerar como precio de referencia para los cálculos correspondientes, el 60% del monto pagado en dicho concepto por el Sr. Sato.

Seguidamente calculamos el valor a ser utilizado:

ITEM	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL [Yenes]
1	Viaje TYO - LAX - MIA	1	¥759.390	¥759.390
2	Viaje MIA - ASU	1	¥109.160	¥109.160
3	Viaje ASU - EZE	1	¥47.920	¥47.920
4	Viaje EZE - MIA	1	¥234.720	¥234.720
5	Viaje MIA - LAX - TYO	1	¥759.390	¥759.390
				¥1.910.580
DEVOLUCIÓN			60%	¥1.146.348
1 US\$ =			¥119	\$9.633,18

5. Ítem 6 – Interés por retraso en el pago de anticipo.

CTM expresa que retira del listado de reclamos éste ítem, con la intención de llevar a cabo este asunto de manera rápida y amigable, como ya indicado precedentemente.

ANDE acepta el retiro del ítem 6 de la lista de reclamos contenido en la Planilla de Resumen (Anexo 1).

6. Ítem 7 - Servicios de Ingeniería.

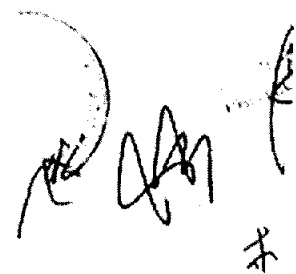
Del total de horas presentadas, queda acordado que ANDE únicamente podrá considerar para los cálculos correspondientes, aquellas que guardan estricta relación con los documentos técnicos presentados en la reunión del pasado 21 de octubre de 2014, por los Señores Taira, Soma y Sato. Dicho resumen de horas, será presentado conjuntamente con los demás documentos citados referidos al Ítem 5 – Viaje de Negocios a Paraguay, en el mismo plazo.

La ANDE dispondrá de dos (2) semanas a partir de la recepción de la documentación de referencia para su análisis y valoración.

7. Ítem 8 – Presentación de los documentos (traducción y notarización)

Es realizado un nuevo análisis de todos los puntos presentados por el Consorcio. Se acuerda un nuevo listado el cual arroja un nuevo valor:

4/5




ITEM	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL [Yenes]
1	Fecha de Comprobante 29/08/2014	1	¥4.860	¥4.860
2	Fecha de Comprobante 28/10/2014	1	¥11.500	¥11.500
3	Fecha de Comprobante 28/11/2014	1	¥16.200	¥16.200
4	Fecha de Comprobante 31/10/2014	1	¥19.440	¥19.440
5	Fecha de Comprobante 31/10/2014	1	¥64.800	¥64.800
6	Fecha de Comprobante 17/10/2015	1	¥34.500	¥34.500
				¥151.300

8. Ítem 9 – Gastos Generales de Administración.

Un nuevo cálculo será realizado considerando los ítems 2 (dos), 5 (cinco), 7 (siete) y 8 (ocho). Los ítems 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 6 (seis) y 10 (diez) fueron excluidos, conforme a lo acordado en la presente minuta.

Los valores preliminares son consignados en la nueva planilla de resumen de fecha 17/07/2015 la cual se adjunta, (Anexo 5).

9. Ítem 10 – Pérdida de Lucro.

CTM expresa que retira del listado de reclamos éste ítem, con la intención de llevar a cabo éste asunto de manera rápida y amigable, como ya indicado precedentemente.

ANDE acepta el retiro del ítem 10 de la lista de reclamos contenido en la Planilla de Resumen (Anexo 1).

10. Estado de Cuenta Final y Acta de Cierre de Contrato

La suscripción del Estado de Cuenta Final y el Acta de Cierre del Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio CTM y el Administrador del Contrato por parte de ANDE. En esa ocasión será definido la forma y el tiempo de pago por parte de ANDE.

Sin otro tema particular a tratar, se dan por terminadas las reuniones en fecha 17 de julio de 2015, siendo las 19:00 horas, previa lectura y suscripción de este instrumento en dos (2) originales.

5/5

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Como resultado de las reuniones quedó definida la siguiente **Planilla de Resumen – Reclamos de Costos**:

PLANILLA DE RESUMEN - RECLAMOS DE COSTOS

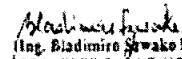
Nro de Comprobantes	Items	Acordado en reunión entre CTM y ANDE el 19/11/2015		
		(JPY)	(USD)	(PYG)
1	Costo para Cuantía de Anticipo	0	0	0
2	Costo para Garantía de Fiel Cumplimiento	12.641.511	0	0
3	Investigación sobre el sistema de impuestos en Paraguay y la preparación del establecimiento de la sucursal	0	0	0
4	Verificación de tasas para decidir medios de transporte	0	0	0
5	Viaje de negocio a Paraguay	20.859.220	0	63.261.194
6	Interés por el retraso del pago de arrendo	0	0	0
7	Servicios de Ingeniería	1.872.098	0	0
8	Presentación de los documentos (Traducción y notaría etc.)	151.300	0	0
9	Gastos Generales de Administración	0	0	0
10	Pérdida de Luero	0	0	0
TOTAL		35.280.141	0	63.261.194
Total en USD		309.431		
Total Equivalente en JPY:		36.822.345		

Tasa de Cambio:
1 USD = 119 JPY
1 USD = 4,800 PYG
1 JPY = 41.02 PYG

Planilla con revisión del ítem 5 - Viaje de Negocio c/Reducción
Planilla con revisión del ítem 7 - Servicios de Ingeniería
4063 JPY x 446 hs
Planilla con revisión del ítem 9 - Gastos Generales 0 %


Ing. Luis C. Ribeiro S.
Ing. de la Oficina de Control de la Adm. Descentralizada

大橋 哲郎 代表


Ing. Bladimiro Szwako L.
PROYECTO C. N. YGUAZU
ANDE

Posteriormente, el 24/11/2015 fue suscripta la **CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**, por el Sr. Hideyuki Morinaga, Representante Legal del Consorcio Toshiba y MPS, y en representación de la ANDE, el Sr. Bladimiro Szwako y el Sr. Luis Ribeiro. A continuación se expone la referida certificación:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

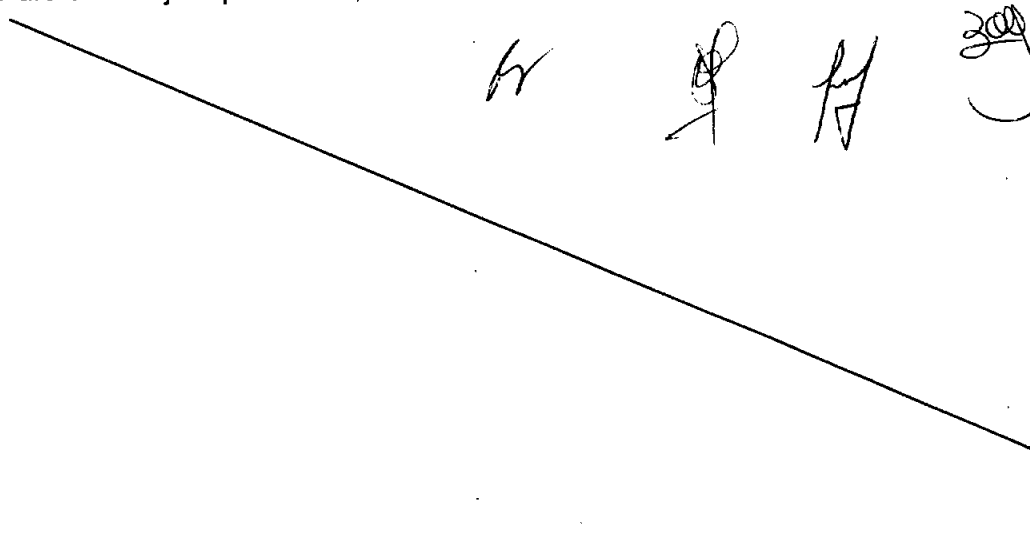


CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

OBRAS	: CONTRATO N° 5705/2014 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-JICA N° 849/2013. LOTES 1, 2, 3 EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL YGUAZÚ". Convenio de Préstamo PG-P15	
CONTRATISTA	: Consorcio de TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD. (CTM)	
MONTO CONTRACTUAL Yenes Japoneses :	7.755.000.000.-	
	Contenido Dólar	
PLAZO DE ENTREGA	: 1.244 (mil doscientos cuarenta y cuatro) días	
RESUMEN DE LA PRESTACION REALIZADA	Guaraníes	Yenes Japoneses
1. ESTADO DE CUENTA GENERAL		
2. VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL CLIENTE(ANDE) AL CONTRATISTA		
2.1 Certificados Pendientes de Pagos	0	0
2.2 Resolución del Contrato por el Cliente(ANDE)	63.261.194	35.280.141
TOTAL	63.261.194	35.280.141
3. VALORACIÓN DÉBITO/PAGO DEL CONTRATISTA AL CLIENTE(ANDE)		
3.1 Devolución del Anticipo	0	0
3.2 Resgates de Precios	0	0
TOTAL	0	0
4. RESUMEN FINAL	Guaraníes	Yenes Japoneses
4.1 DEUDA DE ANDE CON EL CONTRATISTA	63.261.194	35.280.141
4.2 DEUDA DEL CONTRATISTA CON ANDE	0	0
4.3 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	63.261.194	35.280.141
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EQUIVALENTE EN YENES JAPONESES :		36.822.345
OBS.: - Las sumas no incluyen impuestos. - Pago económico, Anulo, total y definitivo, por costas incurridas por el Contratista por la Resolución del Contrato N° 5705/2014. - Adjunto ANEXO A		
<i>[Firma]</i> Sr. Hideoaki Moriaga Representante Legal CONSORCIO TOSHIBA Y MPS	<i>[Firma]</i> Sr. Masahiro Sawano CTM/PT ANDE	<i>[Firma]</i> Sr. Luis Ribeiro GT/OC ANDE
Fecha: 24 noviembre 2015	Fecha: 24 noviembre 2015	

Asimismo, se visualizó el **ANEXO A – Adjunto a la CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA** de fecha 24/11/2015, en el cual se estableció lo siguiente: "La ANDE se compromete a realizar el pago del monto de la "Relación Valorada Definitiva" correspondiente a la "Certificación de Liquidación Definitiva", dentro de un plazo máxima de cuarenta (40) días calendario a partir de la suscripción de este instrumento por las partes". (El subrayado es de la auditoría).

Para una mejor apreciación, se muestra dicho documento:



ANEXO A

Adjunto a la CERTIFICACION DE LIQUIDACION DEFINITIVA

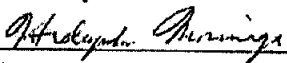
Dentro del marco del Contrato N° 5705/2014, resultante de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, Lote 3 - Equipos Electromecánicos", Convenio de Préstamo PG-P15, y considerando la Resolución del Contrato por parte de ANDE conforme con la Sub-Cláusula 15.5 de las Condiciones Generales del Contrato, se han realizado

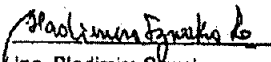
negociaciones entre ANDE y CTM, y las partes, de buena fe, han acordado el monto equivalente a Yenes Japoneses 36.822.345.- (Yenes Japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), en concepto de costos incurridos por el Contratista por motivo de la Resolución del Contrato por el Cliente.

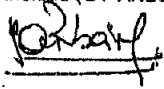
La ANDE y el CTM aclaran que el monto citado precedentemente, no incluye impuesto, deducciones u otros cargos de cualquier tipo que puedan ser cobrados o aplicados en relación con el pago del monto citado de la Certificación de Liquidación Definitiva, que quedará a cargo de la ANDE.

La ANDE se compromete a realizar el pago del monto de la "Relación Valorada Definitiva" correspondiente a la "Certificación de Liquidación Definitiva", dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario a partir de la suscripción de este instrumento por las partes. El CTM se compromete a presentar en forma oportuna y cuando lo requiera ANDE, la Factura referente a la Certificación de Liquidación Definitiva, acompañada de una carta solicitando el pago e indicando los datos precisos de la cuenta bancaria a donde deba realizarse la transferencia telegráfica (TT).

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizadas, suscriben en dos (2) originales de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil y quince.

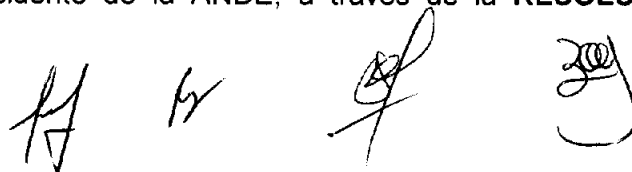

Sr. Hideyuki Morinaga
Representante Legal
Consortio de Toshiba Corporation
Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd.(CTM)


Ing. Bladimiro Szwako
Unidad de Administración del Proyecto de
y Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río
Yguazú
Gerencia Técnica, Administración Nacional de
Electricidad (GT-ANDE)


Ing. Luis Ribeiro
Jefe de la Oficina de Coordinación
Gerencia Técnica, Administración Nacional
de Electricidad (GT-ANDE)



Cabe mencionar que, la **CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA** fue aprobada por el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE, a través de la **RESOLUCIÓN P/CP/N° 3701/2015** del 26/11/2015.



**RESOLUCIÓN PICP/N° 3701/2015****ANDE**
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO N° 5705/2014 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE-JICA N° 849/2013 PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ - LOTE 3 - EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS. SUSCRITO CON EL CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION - MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS LTD.

Asunción, 26 de noviembre de 2015

VISTO: El Informe elaborado por Interno GT/PY/09/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Rio Yguazú, con la aprobación de la Gerencia Técnica, referente a la Certificación de Liquidación Definitiva del Contrato N° 5705/2014 de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, con ID N° 249809, para Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú - Lote 3 - Equipos Electromecánicos, suscrito con el Consorcio Toshiba Corporation - Mitsui & Co. Plant Systems Ltd.; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que por Nota P. 329/2015 de fecha 23 de enero de 2015, se comunicó el inicio de los trámites para el cierre del Contrato N° 5705/2014. Asimismo, por Resolución P/N° 35842 de fecha 29 de enero de 2015 se da por finalizado el "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú" en el marco del Convenio de Préstamo PG-P15, suscrito entre la República del Paraguay y Japan Bank for International Cooperation (JBIC), aprobado por Ley N° 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007;

Que la Certificación de Liquidación Definitiva, preparado por la Unidad Administradora del Contrato, arroja un saldo a favor del Contratista de JPY 36.822.345 (treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco yenes), sin impuestos, en concepto a costos incurridos por el Contratista detallados en la Planilla de Resumen - Reclamos de Costos, según Planilla anexa;

Que el monto a pagar al Contratista será cubierto con fondos del rubro 50060.521- 03 - 30 - 001 - 2015/30881 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 634/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015;

Que suscriben el Certificado de Liquidación Definitiva representantes legales del Consorcio, por la ANDE el Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto y el Jefe de la Oficina de Coordinación de la Gerencia Técnica, en fechas 19 y 24 de noviembre de 2015;

LA MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

Ing. Humberto Sivako L.
PRESIDENTE
ANDE

[Handwritten signatures]





RESOLUCIÓN P/CP/N° 3701/2015 - Pág. 2

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar la Certificación de Liquidación Definitiva del Contrato N° 5705/2014 de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, para Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú - Lote 3 - Equipos Electromecánicos, suscrito con el Consorcio Toshiba Corporation - Mitsui & Co. Plant Systems Ltd., el cual arroja un saldo a favor del Contratista de JPY 36.822.345 (treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco yenes), sin impuestos, en concepto a costos incurridos por el Contratista detallados en la Planilla de Resumen - Reclamos de Costos, según Planilla anexa.
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.
3. Comunicar a quienes corresponda.



Ing. Victor Romero Solís
Presidente

Igualmente, por MEMORÁNDUM EE/ANDE - N° 06 del 03/03/2016, se solicitó lo siguiente:

1. Informar si el CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD solicitó una indemnización por los gastos incurridos en el proceso licitatorio.

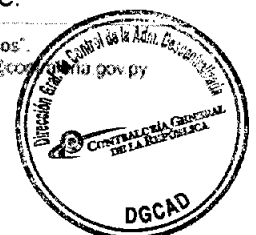
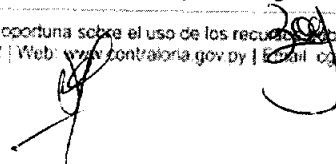
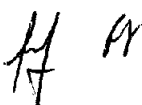
Como respuesta, la Auditoría Interna de la ANDE remitió el MEMORANDUM AI/2/2016 del 11/03/2016, al que adjuntó el Informe emitido por el Ing. Bladimiro Szwako, Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, quien informó cuanto sigue:

"I (...) El Consorcio Toshiba Corporation (TOSHIBA) y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd. (MPS) presentó en fecha 02/03/2015 la Nota JB-20150217, registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/2538/15 del 02/03/2015 (los antecedentes obran en el Estado de Cuenta Final remitido en respuesta al MEMORANDUM EE/ANDE - N° 05 de fecha 3 de marzo de 2016, registrado en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/02380/ del 03/03/2016)".

Con la referida Nota, el Sr. Hideyuki Morinaga, Representante Legal del Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., remitió el "Anexo 1 - Sumario de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios", expuesto más arriba.

Por tanto, considerando que el ANEXO A - Adjunto a la CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA fue suscripto el 24/11/2015, y que el mismo estableció lo siguiente: "La ANDE se compromete a realizar el pago del monto de la "Relación Valorada Definitiva" correspondiente a la "Certificación de Liquidación Definitiva", dentro de un plazo máxima de cuarenta (40) días calendario a partir de la suscripción de este instrumento por las partes", se observa que la ANDE tenía tiempo de pagar al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., la suma de ¥ 36.822.345 (Yenes japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), hasta el 03/01/2016.

Del mismo modo, se visualizó el MEMORÁNDUM del 09/09/2015, emitido por la Abg. Nora Lucía Ruoti Cosp, Asesora Jurídica Tributaria Integral, por el cual emitió un Dictamen sobre retenciones aplicables a pagos realizados a empresas contratistas del Japón por servicios para construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú. Al respecto, concluyó lo siguiente:



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"En base a todo lo anteceditamente expuesto concluimos que el pago que la ANDE realice a las empresas japonesas en las condiciones expuestas en la consulta, se hallan alcanzados por el IVA y el IRACIS en los porcentajes expuestos en el **punto 2** del presente dictamen".

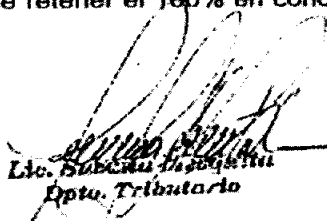
Al respecto, el Departamento Tributario de la ANDE elaboró los cálculos de retenciones impositivas, observándose que el total a retener por la institución ascendía a **¥ 10.830.102** (Yenes japoneses diez millones ochocientos treinta mil ciento dos), tal como se expone seguidamente:

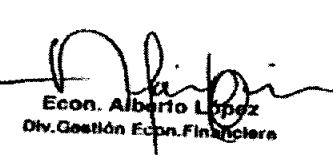
**CALCULOS DE RETENCIONES IMPOSITIVAS
CONTRATO N° 5705/2014 - LPI ANDE-JICA 849/2013 - Lote 3**

Descripción	En ¥ (Yenes Japoneses)
Costo Básico Total	43.320.406
IVA (10%)	4.332.041
Costo Total	47.652.447
Retención IVA (100%):	4.332.041
Retención IRACIS (15%):	6.498.061
Total a Retener:	10.830.102
Importe de la Factura	47.652.447
Importe total a Retener	10.830.102
Monto Neto a Pagar	36.822.345

Observación:


La ANDE debe retener el 100% en concepto de IVA y el 15% en concepto de IRACIS


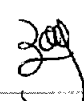

 Lito Subirana
 Depto. Tributario


 Econ. Alberto Lopez
 Div. Gestión Econ. Financiera

Es importante traer a colación que la finalización del Convenio fue solicitada por **Nota DM/N° 12/15 del 21/01/2015** del Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, remitida al Embajador de Japón en la que solicitó "... iniciar las gestiones necesarias para la finalización del Convenio en cuestión".

Por **Nota M.H N° 168 del 22/01/2015** el Ministro de Hacienda, Santiago Peña, comunicó "... al Japan International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto".



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por su parte, la ANDE remitió la **Nota N° P. 329/15** del 23/01/15, al Consorcio TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD, en la que les informó que "... con la emisión de la Resolución P/CP/N° 3207/2015 de fecha 20 de enero de 2015, ha concluido el proceso del Lote 2 "Obras Civiles y Obras Hidromecánicas", en el marco del proceso de la Licitación Pública Internacional ANDE/JICA N° 1007/2014, con el rechazo de la oferta y la declaración desierta, al no haber podido lograr resultado satisfactorio en la etapa de negociación.

Ante dicha situación, al no haber reunido las condiciones en las que se había quedado subordinada la gestión de petición de prórroga formalizada por el Prestatario ante el Banco, en fecha 22 de enero de 2015 ha expirado el periodo de desembolso del Convenio del Préstamo PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto con el Japan International Cooperation Agency (JICA), y la República del Paraguay en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Por lo expuesto, solicitamos tengan bien darse por notificados que iniciaremos los tramites conducentes para el cierre del Contrato N° 5705/2014 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Lote 3 – Equipos Electromecánicos", suscripto entre ese Consorcio y esta ANDE en fecha 13 de junio de 2014, en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Cabe mencionar, que el 19/03/2015 el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd. reclamó a la ANDE por **Nota N° JB-20150319** el pago en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida, el 21/05/2015 la ANDE remitió el Informe originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, resultante del análisis exhaustivo de cada uno de los conceptos reclamados, basados en las normas contractuales vigentes entre las partes, reuniéndose con los representantes del Consorcio el 17/07/2015, y recién el 24/11/2015, se firmó la Certificación de Liquidación Definitiva del Proyecto.

Por tanto, la cancelación del Contrato N° 5705/2014 suscripto con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, ocasionó que la ANDE deba pagar a dicho Consorcio en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios la suma de **¥ 36.822.345** (Yenes japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), equivalentes de **₡. 1.510.452.592** (Guaraníes un mil quinientos diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y dos) al siguiente tipo de cambio 1 JPY = 41,02 ₡.

Además, la ANDE debió pagar a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) la suma de **¥ 10.830.102** (Yenes japonés diez millones ochocientos treinta mil ciento dos), equivalentes a **₡. 444.250.784** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro) al siguiente tipo de cambio 1 JPY = 41,02 ₡., por la Retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Retención del 15% del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS).

REQUERIMIENTO DE LA CGR:

En atención a lo observado, el Presidente de la ANDE deberá:

1. Remitir documento por la cual se autorizó al Ing. Bladimiro Szwako para suscribir en representación de la ANDE, el Certificado de Liquidación Definitiva.
2. Remitir la copia de la Nota que fuera cursada a la Procuraduría General de la República, a través de la cual se consultó sobre el Costo de Garantía de Anticipo, mencionada en la Minuta, y su respectiva respuesta.

3. Remitir el Informe emitido por el Departamento de Seguros, referente a la verificación de los comprobantes admitidos en la Minuta.
4. Informar el motivo por el cual fue suscripto primeramente el Contrato con el CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., en fecha 13/06/2014, sin embargo el 14/08/14, recién el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la NO OBJECCIÓN a los documentos del Contrato del Lote 3, y posterior a ello recién se emitió la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014. Adjuntar documentos de respaldos.
5. Informar si fue abonado al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., el importe de **¥ 36.822.345**, en caso afirmativo se solicita:
 - a) La Cuenta Contable en la que se registró el importe pagado, adjuntando el asiento diario.
 - b) El Objeto de Gasto con el que se Obligó y Pagó al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., adjuntando el mayor presupuestario.
 - c) Comprobante del depósito o transferencia bancaria.
6. Informar si solicitó a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), su parecer respecto al Cálculo de Retenciones Impositivas elaborado por el Departamento Tributario de la ANDE, considerando la significatividad del monto y la sugerencia de la Asesoría externa tributaria. Adjuntar documentos de respaldo.
7. Informar si se procedió al pago a la Subsecretaría de Estado de Tributación del importe de **¥ 10.830.102**, correspondientes a la Retención del 100% del IVA y la Retención del 15% del IRACIS. En caso afirmativo, se solicita que informe lo siguiente:
 - a) La Cuenta Contable en la que se registró el importe pagado, adjuntando el asiento diario.
 - b) El Objeto de Gasto con el que se Obligó y Pagó a la SET, adjuntando el mayor presupuestario.
 - c) Comprobante de pago a la SET
8. Justificar el por qué no ordenó urgir el cobro de **¥ 36.822.345**, de la Consultora NIPPON KOEI Co., Ltd. en concepto de anticipos, a efectos de utilizar los fondos del préstamo recuperado, para la cancelación al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y con ello no configurar la obligación tributaria correspondiente.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En su descargo presentado por la ANDE, a través del Informe adjuntado a la **Nota P.3333/16 de fecha 19/08/16** ingresada a este Organismo Superior de Control por Expte. CGR N° 21157/16, manifestó cuanto sigue:

"En relación al Punto 1 informamos que forma parte de las atribuciones de la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú elaborar y suscribir el Certificado de Liquidación Definitiva, conforme estipulado en el Art. 2° de la Resolución P/N° 35842 del 29 de enero de 2015 cuya copia se adjunta, la cual ya obra en poder de la CGR.

En relación al Punto 2 recordamos que la Ande no ha dado lugar al reclamo presentado por el Consorcio CTM, en el concepto Costo de Garantía de Anticipo, que consta en la Planilla de Resumen - Reclamos de Costos, copia obrante en la CGR.

En relación al Punto 3 se adjunta copia del correo electrónico del 19/02/15 10:34 a.m. del Sr. Ricardo Martínez, titular del Departamento de Seguros al Sr. Bladimiro Szwako.

En relación al punto 4 se informa que se ha cumplido lo estipulado en la Cláusula 39. Firma del Contrato, F. Adjudicación del Contrato, Parte A. Instrucciones a los Oferentes y Clausula IO 39 E. Evaluación de Ofertas, Parte B. Planilla de Datos de la Oferta, Sección 1. Instrucciones a los Oferentes, Volumen I, Invitación para Licitaciones de los Documentos de Licitación para el Lote 3 – Equipos Electromecánicos de los pliegos del Contrato de la Licitación ANDE-JICA N° 849/2013 Lote 3 – Equipos Electromecánicos, Contrato N° 5705/2014, cuyas copia se adjunta.

PUNTO N° 5 inc. a)

La ANDE abonó el importe de 304.317,00 USD equivalentes a 36.822.345 Yenes. La cuenta contable en la que se registró el pago es 243.060.12.98 CONSORCIO DE TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI CO. PLANT SYSTEMS, LTD. Se adjuntan planilla de cálculos, el asiento contable de la provisión del pago y antecedentes de la transferencia bancaria.

PUNTO N° 5 inc. b)

Conforme a lo solicitado remitimos en adjunto el mayor presupuestario donde se verifica el objeto del Gasto con el cual se Obligó y Pagó al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systmes, Ltd.

PUNTO N° 5 inc. c)

Remitimos adjunto copia de la documentación referente a la trasferencia de fecha 03.1.15 por la cual la ande realizara el pago de USD 304.317,00 equivalente de yenes japoneses 36.822.345 al Consorcio Toshiba Corporation y Mitsui&co. Plant Systems Ltd.

PUNTO N° 6:

La ANDE realizó la **Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, conforme lo establece el Anexo al Decreto N° 1030/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones", en su **Art. 44 Retenciones a Personas o Entidades del Exterior**. Establece que "Los contribuyentes señalados en el Art. 79 de la Ley, así como las entidades del sector público, incluidas las Municipalidades y Gobernaciones que paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas o prestadas por personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento; deberán retener el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado que corresponda..."

Asimismo, se realizó la **Retención del IRACIS** conforme lo establece la Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario y la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" de fecha 5 de julio de 2004, cuyo **Art. 10°.- Rentas Internacionales**, dispone cuanto sigue: "las personas o entidades radicadas en el exterior, con o sin sucursal, agencia o establecimiento en el país que realicen actividades gravadas, determinarán sus rentas netas de fuente paraguaya de acuerdo con los siguientes criterios, sin admitir prueba en contrario: ...h) El 50% (cincuenta por ciento) de los importes brutos, acreditados o remesados en cualquier otro concepto no mencionado precedentemente".

Asimismo, el Anexo del Decreto N° 6359/05 de fecha 13 de septiembre de 2005 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios previsto en el Capítulo I del Libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004", establece en su **Art. 94 Agentes de Retención de Personas o Entidades del Exterior**. "Quienes se encuentren domiciliados en el país, deberán actuar como agentes de retención en las siguientes situaciones... a) Cuando se paguen o acrediten directa o indirectamente, rentas de cualquier naturaleza a personas domiciliadas o entidades constituidas en el

exterior, que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país. A partir del 1 de enero del 2006, la tasa será del 30%..."

En definitiva, la tasa efectiva calculada considera el cincuenta por ciento (50%) como renta de fuente paraguaya del importe acreditado o remesado al exterior, correspondiendo aplicar sobre dicha base imponible la tasa del treinta por ciento (30%), arrojando un porcentaje directo del quince por ciento (15%)

Por lo expuesto precedentemente, las Retenciones de IVA y RENTA, se realizaron conforme a las normativas legales vigentes. Adjuntamos documentos de respaldo.

PUNTO N° 7 - Inc. a)

La ANDE practicó las retenciones impositivas en concepto de IVA e IRACIS y transfirió al Fisco efectivamente en el mes de diciembre 2015 correspondiente al ciclo 11/2015.

Las cuentas contables donde se registran las provisiones y pagos de las retenciones son 243.090.26.01 Retención IVA Dto. 6806/05 y 243.090.27.01 Retención Renta Dto. 6359/04.

Se adjuntan hoja de cálculo de las retenciones impositivas, copia del comprobante de retención, planilla resumen de las provisiones de retenciones y transferencias al Fisco, asiento contable del egreso (pago) y listado de las retenciones que componen el pago del ciclo 11/2015.

PUNTO N° 7- Inc. b)

Adjunto remitimos el Mayor Presupuestario de Gastos y antecedentes relacionados al registro presupuestario de la Factura JB- 20151124 del Consorcio de Toshiba Corporación y Mitsui & Co. PlantSystems, Ltd.

(P. 5 y 7)

PUNTO N° 7 - Inc. c):

La Institución realizó la transferencia al Fisco de los montos retenidos en concepto de IVA (100%) e IRACIS (15%), conforme al Comprobante de Retención N° 001-062-0030006, el cual remitimos en adjunto.

Asimismo, adjuntamos las Boletas de Pago de las Retenciones IVA e IRACIS a la Subsecretaría de Estado de Tributación, correspondientes al Periodo Fiscal Noviembre/2015, y los respectivos Formularios 122 - Retenciones IVA y 109 - Retenciones Impuesto a la Renta, así como también el Detalle de Retenciones de dicho periodo fiscal donde puede observarse en la Página 8, los montos correspondientes al Comprobante de Retención mencionado precedentemente".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Punto 1: En la Resolución P/N° 35842 del 29/01/2015, el Presidente de la ANDE resolvió en el artículo 2° cuanto sigue: "Encargar a las unidades responsables de la administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú realizar las gestiones consecuentes que deriven en la resolución de los contratos relacionados al Proyecto, debiendo darse por finalizados todos los procesos administrativos", es decir que, lo resuelto es muy genérico, considerando que no se especifican las atribuciones de los responsables de las unidades.

Punto 2: La ANDE no remitió la copia de la Nota que fuera cursada a la Procuraduría General de la República, a través de la cual consultó sobre el Costo de Garantía de Anticipo, tal como lo había mencionado en la Minuta, únicamente manifestó que "...la Ande no ha dado lugar al reclamo presentado por el Consorcio CTM, en el concepto Costo de Garantía de Anticipo".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Punto 3: Cabe mencionar que la Institución únicamente remitió la copia del correo electrónico del 19/02/15 10:34 a.m. enviado por el Sr. Ricardo Martínez, titular del Departamento de Seguros al Sr. Bladimiro Szwako., sin observarse un Informe emitido por dicho departamento referente a la verificación de los comprobantes admitidos en la Minuta.

Punto 4: De la verificación de la documentación remitida por la ANDE se evidenció que dieron cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 39. Firma del Contrato, F. Adjudicación del Contrato, Parte A. Instrucciones a los Oferentes y Clausula IO 39 E. Evaluación de Ofertas, Parte B. Planilla de Datos de la Oferta, Sección 1. Instrucciones a los Oferentes, Volumen I, Invitación para Licitaciones de los Documentos de Licitación para el Lote 3 – Equipos Electromecánicos de los pliegos del Contrato de la Licitación ANDE-JICA N° 849/2013 Lote 3 – Equipos Electromecánicos, Contrato N° 5705/2014.

Punto 5: De acuerdo a los documentos remitidos por la Institución se visualizó que la ANDE pagó al Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., el importe de **¥ 36.822.345** (Yenes japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), equivalentes a **US\$ 304.317** (Dólares estadounidenses trescientos cuatro mil trescientos diecisiete) y **₡. 1.757.920.625** (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y siete millones novecientos veinte millones seiscientos veinticinco), de acuerdo al tipo de cambio del 03/12/2015, fecha en que se realizó la transferencia al Consorcio.

Asimismo, se observó que el pago fue afectado al Objeto de Gasto **521 – Construcciones de obras de uso público**.

Punto 6: La ANDE no dio contestación a lo solicitado, únicamente informó en qué normativas se basó para realizar las Retenciones del IVA y del IRACIS, y su posterior pago.

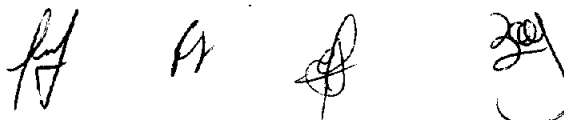
Punto 7: Conforme a los documentos adjuntados se visualizó que la ANDE pagó a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) en concepto de Retención del 100% del IVA, el importe de **¥ 4.332.041** (Yenes japoneses cuatro millones trescientos treinta y dos mil cuarenta y uno), equivalentes a **₡. 200.443.520** (Guaraníes doscientos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte), de acuerdo al tipo de cambio de 1 JPY = 46,27 ₡., y en concepto de Retención del 15% del IRACIS, el importe de **¥ 6.498.061** (Yenes japoneses seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y uno), equivalentes a **₡. 300.665.280** (Guaraníes trescientos millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta), de acuerdo al mismo tipo de cambio, debido a una "interpretación" del origen de los fondos, que dio como obvio una gestión de cobro institucional deficiente, pues si lo hubiese sido no habría surgido la obligación de la carga tributaria.

Asimismo, adjuntaron las Boletas de Pago de las Retenciones IVA e IRACIS a la SET del 16/12/2015, correspondientes al Periodo Fiscal Noviembre/2015, y los respectivos Formularios 122 - Retenciones IVA y 109 - Retenciones Impuesto a la Renta.

Por tanto, la ANDE pagó a la SET un total de **₡. 501.108.800** (Guaraníes quinientos un millones ciento ocho mil ochocientos), cuyo pago fue afectado al Objeto de Gasto **521 – Construcciones de obras de uso público**.

Punto 8: La ANDE no contestó este punto.

En consideración a todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en todo lo observado.



CONCLUSIÓN

El Presidente de la ANDE firmó con la empresa CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013 – Lote 3 – Equipos Electromecánicos, del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú e informó de este hecho a la Japan International Cooperation Agency (JICA) por Nota N° P. 2286/2014 del 23/06/2014, solicitando su parecer.

Por Nota del 14/08/2014, el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la NO OBJECCIÓN a los documentos del Contrato del Lote 3, por lo cual, a través de la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014, se adjudicó el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – Lote 3, por un monto total de **¥ 7.755.000.000** (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones).

Es importante traer a colación nuevamente, que la finalización del Convenio fue solicitado por Nota DM/N° 12/15 del 21/01/2015 del Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón, y por su parte el Ministro de Hacienda, Santiago Peña por Nota M.H N° 168 del 22/01/2015 informó al Japan International Cooperation Agency (JICA) la decisión de no extender el periodo de desembolso, y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), remitió la Nota P. 329/15 de fecha 23/01/15, al Consorcio TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD, en la que les informó que " ... con la emisión de la Resolución P/CP/N° 3207/2015 de fecha 20 de enero de 2015, ha concluido el proceso del Lote 2 "Obras Civiles y Obras Hidromecánicas", en el marco del proceso de la Licitación Pública Internacional ANDE/JICA N° 1007/2014, con el rechazo de la oferta y la declaración desierta, al no haber podido lograr resultado satisfactorio en la etapa de negociación.

Ante dicha situación, al no haber reunido las condiciones en las que se había quedado subordinada la gestión de petición de prórroga formalizada por el Prestatario ante el Banco, en fecha 22 de enero de 2015 ha expirado el periodo de desembolso del Convenio del Préstamo PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto con el Japan International Cooperation Agency (JICA), y la República del Paraguay en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Por lo expuesto, solicitamos tengan bien darse por notificados que iniciaremos los tramites conducentes para el cierre del Contrato N° 5705/2014 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Lote 3 – Equipos Electromecánicos", suscripto entre ese Consorcio y esta ANDE en fecha 13 de junio de 2014, en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Ante esta situación, el **19/03/2015** el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd. reclamó a la ANDE por Nota N° JB-20150319 el pago en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida, el **21/05/2015** la ANDE remitió el Informe originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, resultante del análisis exhaustivo de cada uno de los conceptos reclamados, basados en las normas contractuales vigentes entre las partes, reuniéndose con los representantes del Consorcio el **17/07/2015**, y recién el **24/11/2015**, se firmó la Certificación de Liquidación Definitiva del Proyecto.

Por tanto, la cancelación del Contrato N° 5705/2014 suscripto con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, generó a la ANDE una deuda con dicho Consorcio en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios la suma de **¥ 36.822.345** (Yenes japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), importe que fue abonado por la ANDE el 03/12/2015.

Además, la ANDE debió pagar a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) la suma de **¥ 10.830.102** (Yenes japoneses diez millones ochocientos treinta mil ciento dos), por la Retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Retención del 15% del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS), debido a que la ANDE decidió pagar la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd. con fondos propios, lo que originó el hecho generador.

No obstante, es importante traer a colación el **MEMORÁNDUM del 09/09/2015**, emitido por la Abg. Nora Lucía Ruoti Cosp, Asesora Jurídica Tributaria Integral, que en el punto **2 Análisis de las disposiciones aplicables al caso planteado**, manifestó lo siguiente: "...debemos tener en cuenta que la Ley N° 3364/07, a través de la cual se aprueba el "Convenio de Préstamo N° PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", se halla integrada por la Nota NR N° 6/05 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que en su parte pertinente y con relación a la exoneración de impuestos sobre las empresas contratistas japonesas, dispone cuanto sigue:

"El Gobierno de la República del Paraguay exonerará a:

- a) ...; b) Las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores, de toda clases de cargos fiscales e impuestos que se graven en la República del Paraguay respecto al ingreso proveniente del suministro de productos y/o servicios a efectuarse con el Préstamo"

La disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, **que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional...**"

Al respecto, la disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional, por tanto, si la ANDE hubiese urgido el cobro de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno) a la Consultora Nippon Koei Co. Ltd., en concepto de los anticipos otorgados a la misma, pudo haber utilizado ese importe recuperado perteneciente al fondo del préstamo para la cancelación de la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y con ello no configurar la obligación tributaria correspondiente, ahorrando de esta forma un total de **₡. 501.108.800** (Guaraníes quinientos un millones ciento ocho mil ochocientos) pagados a la SET.

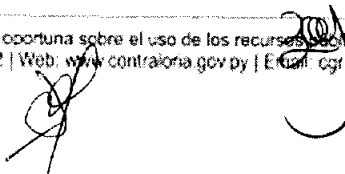
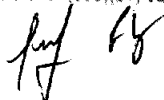
Por tanto, la cancelación de la compra de maquinarias en el marco del Lote 3 del Proyecto, ocasionó que la ANDE pague un total de **₡. 2.259.029.425** (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y nueve millones veintinueve mil cuatrocientos veinticinco), al Consorcio Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y a la Subsecretaría de Estado de Tributación.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la ANDE deberá encomendar a la/s dependencia/s competente/s el análisis de la conveniencia institucional de mantener plazos tan extensos en las cláusulas de los Contratos, además de exigir a las dependencias involucradas en dar solución a la recuperación de los créditos de la ANDE con mayor celeridad y deberá establecer parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

La entidad auditada deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; en ese sentido, de darse las circunstancias deberá iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños.

Asimismo, si las resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que

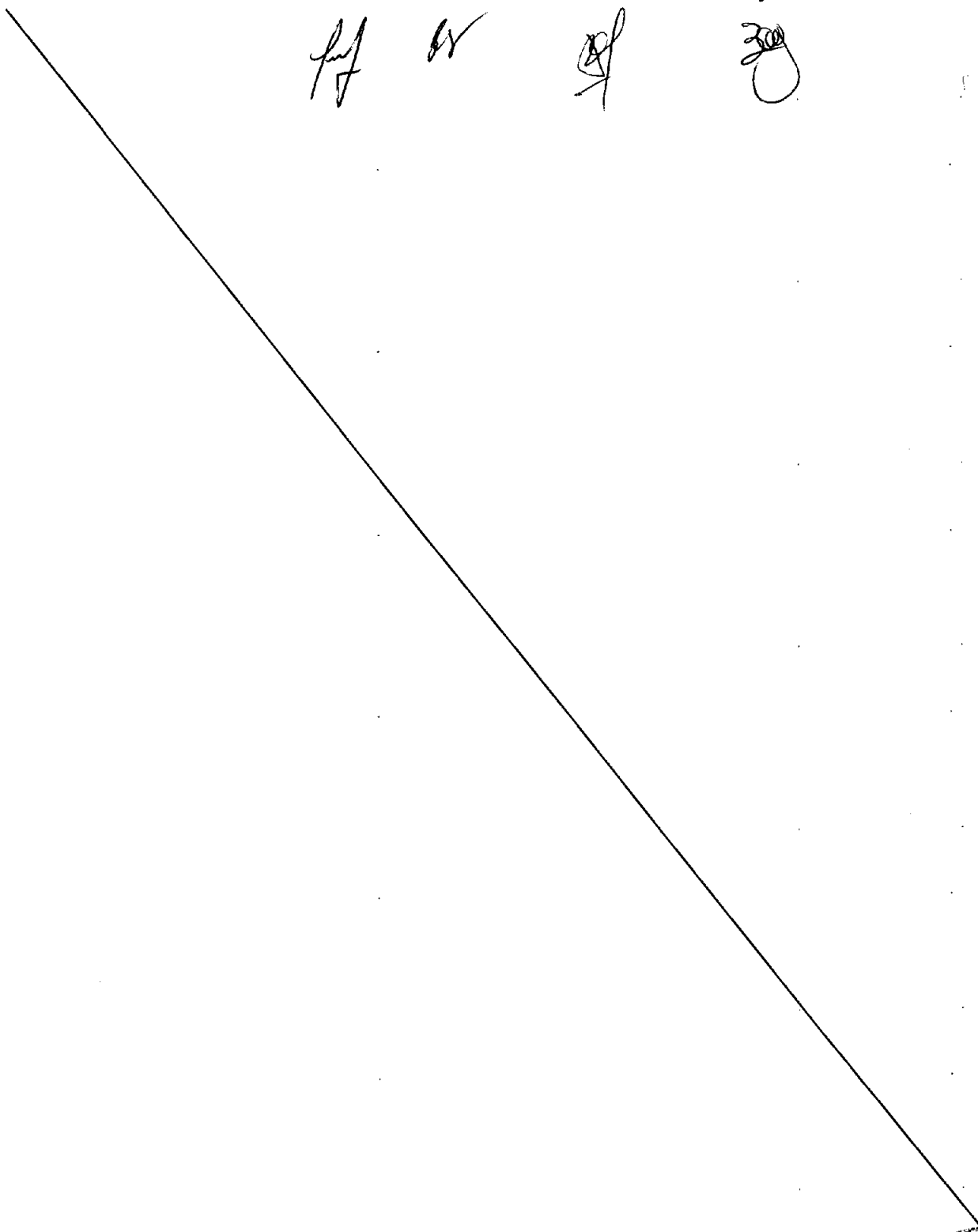


Misión: "Promovermos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la ANDE, la Institución se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Conforme a lo recomendado, el Presidente de la ANDE y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados las resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

[Handwritten signatures]



Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 68/15 del 22 de setiembre de 2015 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ, AL 31/08/15"

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- **Objeto de la Auditoría:** Realizar un Examen Especial a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) sobre el proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, al 31/08/15.
- **Tipo de Auditoría:** Examen Especial
- **Periodo Auditado:** Desde el inicio del Proyecto hasta el 31 de agosto de 2015

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRADO POR RESOLUCIÓN N°	PERIODO EN EL CARGO	
				DESDE	HASTA
Romero Solís Víctor Raúl	Presidente	Presidencia	Decreto N° 44	19/08/2013	la fecha
Díaz Mareco Amado	Auditor Interno	Auditoría Interna	31338	28/06/2012	10/03/2015
Vargas Riveros Pedro	Auditor Interno	Auditoría Interna	36026	11/03/2015	la fecha
Miyasaki de Galeano Mirian M.	Asesor Legal	Asesoría Legal	33513	20/08/2013	10/03/2015
Bolaños Solalinde Fernando	Asesor Legal	Asesoría Legal	36024	11/03/2015	la fecha
Rojas de Hayes Sonia Marycel	Gerente	Gerencia Financiera	34040	25/11/2013	la fecha
Maciel R. Pedro	Director del Proyecto	Dirección del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú	25044	12/12/2008	03/02/2011
Cáceres C. Fabián	Director del Proyecto Adjunto		25044	12/12/2008	03/02/2011
Aguayo Felipe	N/E	Oficina de Proyecto de Obras Civiles e Hidromecánicas	25044	12/12/2008	03/02/2011
Amábile Fernando	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Ruiz Félix	N/E	Oficina de Proyecto de Obras Eléctricas y Electromecánicas	25044	12/12/2008	03/02/2011
Gill Juan	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Maluff Héctor	N/E	Oficina de Supervisión de Obras	25044	12/12/2008	03/02/2011
Mujica Alejandro	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Núñez Darío	N/E	Oficina de Medio Ambiente	25044	12/12/2008	03/02/2011
Vely Rocío	N/E		25044	12/12/2008	03/02/2011
Guimaraes Sanabria Alberto Pablo	Jefe	Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú	29994 29595	21/10/2011 12/08/2011	11/07/2012
Maciel Ramírez Pedro	Jefe		31397	11/07/2012	14/04/2014
Szwako Linievich	Jefe		35495	28/10/2014	la fecha

2. Siglas utilizadas.

ANDE:	Administración Nacional de Electricidad
AOD:	Asistencia Oficial para el Desarrollo
CGR:	Contraloría General de la República
₲.:	Guaraníes
Ing.:	Ingeniero
JBIC:	Banco Japonés de Cooperación Internacional
JICA:	Agencia de Cooperación Internacional del Japón
JPY:	Yenes japoneses
Nº:	Número
SET:	Subsecretaría de Estado de Tributación
US\$:	Dólares estadounidenses
¥:	Yenes japoneses

3. Información de la entidad auditada.

3.1 Misión y Visión:

Misión: "Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población."

Visión: "Ser una empresa pública eficaz y eficiente, orientada al cliente, con recursos humanos calificados, líder en la prestación de servicios en el país y reconocida entre las mejores del sector eléctrico de la región."

3.2 Valores:

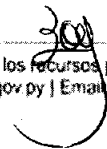
- ✓ Patriotismo
- ✓ Sentido de pertenencia
- ✓ Integridad
- ✓ Respeto
- ✓ Excelencia
- ✓ Responsabilidad Social y Ambiental

4. Principales Hallazgos.

4.1 LA FALTA DE CELERIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LA ANDE POR RECUPERAR LOS ANTICIPOS OTORGADOS A LA CONSULTORA NIPPON KOEI CO. LTD. PERMITIÓ QUE RECIÉN DESPUES DE CASI UN AÑO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO SE HAYA PODIDO EXIGIR EL COBRO DE ¥ 70.044.881, EQUIVALENTES A ₲. 3.556.829.793, TRAS LA APROBACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA FINAL ANDE & NIPPON KOEI CO. LTD.

El 04/08/2008 la ANDE suscribió el Contrato Nº 1537/08 con la firma Nippon Koei Co. LTD., del Japón, por servicios de consultoría, cuyo alcance incluía los trabajos de diseño, fiscalización y puesta en servicio de la obra, siendo el monto presupuestado para el pago en dicho concepto, la suma de ¥ 1.990.000.000 (Yenes japoneses un mil novecientos noventa millones).

De acuerdo con los comprobantes adjuntados, la ANDE pagó a Nippon Koei Co., Ltd., en concepto de servicios de Consultoría, desde diciembre de 2008 hasta octubre de 2014 la suma de ¥ 1.098.608.735 (Yenes japoneses un mil noventa y ocho millones seiscientos ocho mil setecientos treinta y cinco), del total de ¥ 1.384.865.144 (Yenes japoneses un mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro), desembolsados hasta octubre de 2014 por el JBIC.



Es importante mencionar, que la finalización del Convenio fue solicitado por **Nota DM/Nº 12/15 de fecha 21/01/2015** del Ministro de Relaciones Exteriores Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón en la que solicitó "... *iniciar las gestiones necesarias para la finalización del Convenio en cuestión*".

Por Nota M.H Nº 168 de fecha 22/01/2015 el Ministro de Hacienda Santiago Peña, comunicó "... *al Japan International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto*".

Por su parte, la ANDE remitió la Nota P. 326/15 de fecha 22/01/2015, a la firma Nippon Koei en la que les informó que "... *en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15; "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.*

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscripto en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Después de 10 meses la firma Nippon Koei presentó por Carta **J5C008-006-2015 de fecha 16/11/15**, (con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/2015), el **Informe Final de Cierre de Proyecto** correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 de fecha 16/02/16**, la Unidad de Administración del Proyecto presentó a la Gerencia Técnica de la ANDE, para su consideración y tramite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

Posteriormente, por **RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3811/2016** del 08/03/2016, la Presidencia de la ANDE resolvió:

1. *Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato Nº1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría – Convenio de Préstamo Nº PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).*
2. *Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes*. (El subrayado es de la auditoría).

Además, se visualizó el **INTERNO GT/PY/03/2016 del 16/02/2016**, a través del cual la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú remitió a la Gerencia Técnica de la ANDE, el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre la ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., es decir que el Estado de Cuenta Final fue aprobado después de un año de haberse finalizado el Convenio.

A pesar de que estuvo dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Servicio de Consultoría Nº 1537/2008, cabe mencionar que la ANDE recibió de la firma Nippon Koei Co., Ltd., recién el 29/03/2016 el saldo a favor de ésta, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno), equivalentes a **US\$ 622.490,⁵⁰** (Dólares estadounidenses seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos) y **G. 3.556.829.793** (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]



tres), de acuerdo al tipo de cambio de dicha fecha, es decir a 1 año y 2 meses de la comunicación de la finalización del Convenio del Préstamo para la construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JBIC N° 453/2009

4.2 A 03 AÑOS DE LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YGUAZÚ, POR LAS QUE LA ANDE PAGÓ G. 18.288.602.335, FINALMENTE NO SERÁ UTILIZADO PARA EL OBJETIVO PROPUESTO.

La ANDE pagó al Consorcio Esteño la suma de **¥ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), equivalentes a **G. 18.288.602.335** (Guaraníes dieciocho mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos dos mil trescientos treinta y cinco), por la construcción del *Lote 1 – Obras Preliminares: Construcción de la carretera de acceso, de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud*, cuya obra fue entregada a la ANDE según *ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA* del 03/01/2013.

Posteriormente, la ANDE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), firmaron el 01/07/2013 el "*Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú*", sin embargo, al 31/08/2015 y a la fecha del presente informe, es decir a **3 años 2 meses**, las instalaciones construidas con ese endeudamiento, aún no fueron utilizadas en el marco de dicho proyecto y además informaron que "continúan" analizando otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio.

LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-JICA N° 849/2013

4.3 LA CANCELACIÓN DE LA COMPRA DE MAQUINARIAS EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LOTE 3 DEL PROYECTO, OCACIONÓ QUE LA ANDE PAGUE UN TOTAL DE G. 2.259.029.425, AL CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD., Y A LA SET.

El Presidente de la ANDE firmó con la empresa CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013 – Lote 3 – Equipos Electromecánicos, del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú e informó de este hecho a la Japan International Cooperation Agency (JICA) por Nota N° P. 2286/2014 del 23/06/2014, solicitando su parecer.

Por Nota del 14/08/2014, el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la NO OBJECCIÓN a los documentos del Contrato del Lote 3, por lo cual, a través de la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014, se adjudicó el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – Lote 3, por un monto total de **¥ 7.755.000.000** (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones).



Es importante traer a colación nuevamente, que la finalización del Convenio fue solicitado por Nota DM/N° 12/15 de fecha 21/01/15 del Ministro de Relaciones Exteriores Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón, y por su parte el Ministro de Hacienda Santiago Peña por Nota M.H N° 168 de fecha 22/01/16 al Japan International Cooperation Agency (JICA), y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), remitió la Nota P. 329/15 de fecha 23/01/15, al Consorcio TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD, en la que les informó que "... con la emisión de la Resolución P/CP/N° 3207/2015 de fecha 20 de enero de 2015, ha concluido el proceso del Lote 2 "Obras Civiles y Obras Hidromecánicas", en el marco del proceso de la Licitación Pública Internacional ANDE/JICA N° 1007/2014, con el rechazo de la oferta y la declaración desierta, al no haber podido lograr resultado satisfactorio en la etapa de negociación.

Ante dicha situación, al no haber reunido las condiciones en las que se había quedado subordinada la gestión de petición de prórroga formalizada por el Prestatario ante el Banco, en fecha 22 de enero de 2015 ha expirado el periodo de desembolso del Convenio del Préstamo PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto con el Japan International Cooperation Agency (JICA), y la República del Paraguay en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Por lo expuesto, solicitamos tengan bien darse por notificados que iniciaremos los tramites conducentes para el cierre del Contrato N° 5705/2014 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Lote 3 – Equipos Electromecánicos", suscripto entre ese Consorcio y esta ANDE en fecha 13 de junio de 2014, en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Ante esta situación, el 19/03/2015 el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd. reclamó a la ANDE por Nota N° JB-20150319 el pago en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida, el 21/05/2015 por **Nota N° P. 1879/2015** la Presidencia de la ANDE remitió el Informe originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, resultante del análisis exhaustivo de cada uno de los conceptos reclamados, basados en las normas contractuales vigentes entre las partes, reuniéndose con los representantes del Consorcio el 17/07/2015, y recién el 24/11/2015, se firmó la Certificación de Liquidación Definitiva del Proyecto.

Por tanto, la cancelación del Contrato N° 5705/2014 suscripto con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, generó a la ANDE una deuda con dicho Consorcio en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios la suma de **¥ 36.822.345** (Yenes japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), importe que fue abonado por la ANDE el 03/12/2015.

Además, la ANDE debió pagar a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) la suma de **¥ 10.830.102** (Yenes japoneses diez millones ochocientos treinta mil ciento dos), por la Retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Retención del 15% del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS), debido a que la ANDE decidió pagar la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd. con fondos propios, lo que originó el hecho generador.

No obstante, es importante traer a colación el **MEMORÁNDUM del 09/09/2015**, emitido por la Abg. Nora Lucía Ruoti Cosp, Asesora Jurídica Tributaria Integral, que en el punto **2 Análisis de las disposiciones aplicables al caso planteado**, manifestó lo siguiente: "...debemos tener en cuenta que la Ley N° 3364/07, a través de la cual se aprueba el "Convenio de Préstamo N° PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", se halla integrada por la Nota NR N° 6/05 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que en su parte pertinente y con relación a la exoneración de impuestos sobre las empresas contratistas japonesas, dispone cuento sigue:






Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"El Gobierno de la República del Paraguay exonerará a:

- a) ...; b) Las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores, de toda clases de cargos fiscales e impuestos que se graven en la República del Paraguay respecto al ingreso proveniente del suministro de productos y/o servicios a efectuarse con el Préstamo"

La disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, **que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional...**"

Al respecto, la disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional, por tanto, si la ANDE hubiese urgido el cobro de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno) a la Consultora Nippon Koei Co. Ltd., en concepto de los anticipos otorgados a la misma, pudo haber utilizado ese importe recuperado perteneciente al fondo del préstamo para la cancelación de la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y con ello no configurar la obligación tributaria correspondiente, ahorrando de esta forma un total de **₡. 501.108.800** (Guaraníes quinientos un millones ciento ocho mil ochocientos) pagados a la SET.

En conclusión, la cancelación de la compra de maquinarias en el marco del Lote 3 del Proyecto, ocasionó que la ANDE pague un total de **₡. 2.259.029.425** (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y nueve millones veintinueve mil cuatrocientos veinticinco), al Consorcio Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y a la Subsecretaría de Estado de Tributación.

CONCLUSIÓN GENERAL

El **Objetivo del Proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú**, fue la de optimizar la generación de energía eléctrica para cubrir la demanda en el horario de punta del sistema, instalando dos máquinas generadoras de 100MW cada una en la **Presa Yguazú**, aprovechando así la caída de agua o salto disponible, y el vertido de agua que efectúa actualmente por su canal de drenaje de aproximadamente 115 m³/s a la represa Acaray, que se encuentra aguas abajo.

A los efectos de asumir el costo del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, la República del Paraguay recibió un préstamo de AOD (Asistencia Oficial para el Desarrollo) del BANCO DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JBIC), administrado por la AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JICA), por el importe de **¥ 21.402.000.000** (Yenes japoneses veintiún mil cuatrocientos dos millones), a través del Contrato de Préstamo PG-P15, suscrito en fecha 16 de febrero de 2006, aprobado por **Ley N° 3364/07** del 16 de noviembre de 2007, y tenía el propósito de aplicar una parte de los fondos del Préstamo a los pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud de las obras del proyecto.

La elección de empresas para la construcción se previó hacerlo a través de procesos licitatorios, para lo cual, la obra fue dividida en 4 lotes que representaban 4 licitaciones cuyos detalles describimos a continuación:

- ✓ Lote N° 1 – Obras Complementarias
- ✓ Lote N° 2 – Obras Civiles e Hidromecánicas
- ✓ Lote N° 3 – Equipamientos Electromecánicos y Línea de Transmisión
- ✓ Lote N° 4 – Subestación

(Firmas manuscritas)

Visión: "Institución que fomenta la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Y en el año 2014 se conformó el **Lote 5**, que según manifestaciones de la ANDE comprendía trabajos incluidos inicialmente en el **Lote 2 y Lote 3**, y fue conformado con el objeto de facilitar los llamados, especialmente del Lote 3, luego de las dificultades manifestadas por los fabricantes de turbinas y generadores para presentar sus ofertas incluyendo la Línea de Transmisión.

Los montos topes del Préstamo asignados a cada categoría se muestran en la siguiente tabla:

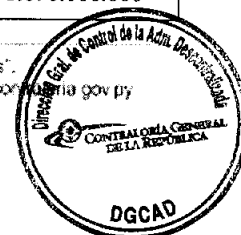
<i>Categoría</i>	<i>Monto del Préstamo (JPY)</i>
(A) <i>Obras Civiles y Obras Hidromecánicas</i>	8.853.000.000
(B) <i>Equipos Electromecánicos y Líneas de Transmisión</i>	9.604.000.000
(C) <i>Servicios de Consultoría</i>	1.990.000.000
(D) <i>Contingencias</i>	955.000.000
Total	21.402.000.000

De tal forma a llevar adelante el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, la ANDE contrató los servicios de consultoría de la firma NIPPON KOEI CO. LTD., cuyo alcance incluía los trabajos de diseño, fiscalización y puesta en servicio de la obra suscribiendo el **Contrato N° 1537/2008**, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2008, por **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses mil novecientos noventa millones), que fue cubierto con fondos del Préstamo PG-P15 otorgado por el JBIC.

La ANDE informó que solicitó "...ante la JICA la reasignación de los recursos de la Categoría D "Contingencias" a los fondos de la Categoría C "Servicios de Consultoría" de ¥ 14.319.460 por medio de la Nota ANDE P N° 557/2010 dirigida al Ministerio de Hacienda, dicho pedido fue remitido por Nota del Ministerio de Hacienda N° 271/2010 a la JICA, y la **NO OBJECCIÓN** de la JICA, posteriormente se solicitó la reasignación de recursos por ¥ 162.786.310, por medio de la Nota ANDE P N° 550/2012 de fecha 31 de enero de 2012, así también se obtuvo la aceptación de la JICA por medio de Nota, cuya estructura reasignada del Proyecto describimos a continuación:"

CATEGORIAS DE INVERSIÓN	Monto según Convenio de Préstamo	PRESUPUESTO REASIGNADO DEL PROYECTO EN ¥	
		JICA	ANDE
A. Obras Civiles e Hidromecánicas	8.853.000.000	8.853.000.000	0
1. Lote 1 Obras Preliminares		283.805.842	0
(Consortio Esteño)			
2. Lote 2 Obras Civiles e Hidromecánicas		8.569.194.158	0
B. Equipos electromecánicos y Líneas de Transmisión	9.604.000.000	9.604.000.000	0
1. Lote 3 Obras Civiles y Equipos Electromecánicos		9.604.000.000	0
C. Servicios de Consultoría (Addenda 2 y 3)	1.990.000.000	2.167.105.770	0
1. Servicios de Consultoría (Nipón Koei Ltd.)		2.167.105.770	0
D. Contingencias	955.000.000	777.894.230	7.000.000
E. Escala de Precios		0	44.000.000
F. Construcción de Subestación			730.000.000
1. Lote 4 Construcción Subestación			730.000.000
No Elegibles			
a) Gastos Generales de Administración			1.090.000.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 8200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	Monto según Convenio de Préstamo	PRESUPUESTO REASIGNADO DEL PROYECTO EN ¥	
		JICA	ANDE
b) Impuestos y derechos/obligaciones			5.253.000.000
c) Compensaciones			10.000.000
d) Adquisición de Tierras y otras propiedades			0
e) Otros ítems indirectos			0
TOTAL ¥	21.402.000.000	21.402.000.000	7.134.000.000

Fuente: MEMORANDUM AI/128/2013 del 10 de julio de 2013

De acuerdo al cuadro expuesto más arriba, se observa que en el caso de Licitación Pública Internacional con Lista Corta de Consultores, específicamente en el ítem C, el monto del servicio de consultoría según el Convenio era de **¥ 1.990.000.000** (Yenes japoneses mil novecientos noventa millones), que posteriormente aumentó a **¥ 2.167.105.770** (Yenes japonés dos mil ciento sesenta y siete millones ciento cinco mil setecientos setenta) por medio de dos adendas, a través de las cuales se reasignaron fondos del ítem D "Contingencias" al ítem C "Servicios de Consultoría", por valor de **¥ 177.105.770** (Yenes japoneses ciento setenta y siete millones ciento cinco mil setecientos setenta).

No obstante, en el ACTA N° 001/2008 del 10 de marzo de 2008, se visualizó que la firma Nippon Koei Co. Ltd., presentó como propuesta económica solamente la suma de **¥ 449.959.600** (Yenes japoneses cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos).

Al respecto, conforme a los comprobantes adjuntados, la ANDE pagó a Nippon Koei Co., Ltd., en concepto de servicios de Consultoría, desde diciembre de 2008 hasta octubre de 2014 la suma de **¥ 1.098.608.735** (Yenes japoneses un mil noventa y ocho millones seiscientos ocho mil setecientos treinta y cinco), del total de **¥ 1.384.865.144** (Yenes japoneses un mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro), desembolsados hasta octubre de 2014 por el JBIC.

Es importante mencionar, que en el mes de enero del 2015 se iniciaron las gestiones para la finalización del Convenio del Proyecto de Construcción de la Represa Yguazú, la misma fue solicitada al Embajador de Japón por el Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga, a través de la **Nota DM/N° 12/15 del 21/01/2015**. Por otra parte, el Ministro de Hacienda, Santiago Peña, por **Nota M.H N° 168 del 22/01/2015**, comunicó "... al Japón International Cooperation Agency (JICA), la decisión de no extender el periodo de desembolso que expiro en fecha 22 de enero de 2015, solicitando a la vez iniciar los procedimientos administrativos necesarios para concluir el proyecto".

Y la ANDE a su vez remitió la **Nota N° P. 326/15 del 22/01/2015**, a la firma Nippon Koei Co., Ltd. en la que les informó que "...en fecha 22 de enero de 2015, ha expirado el periodo de desembolso del Convenio de Préstamo PG-P15, "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscrito en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Al respecto, solicitamos tenga bien adoptar todas las medidas administrativas conducentes para la finalización del "Contrato de Servicio de Consultoría", suscrito en el marco del referido Convenio de Préstamo".



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No obstante, cabe señalar que antes de la finalización del Convenio, la ANDE realizó varias licitaciones a los efectos de adjudicar cada uno de los lotes que componían el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, pero los mismos sufrieron varios inconvenientes, como denuncias, manifestaciones, entre otros, lo que originó que las licitaciones, específicamente de los lotes 2 y 3, tengan importantes atrasos en los plazos establecidos inicialmente en el Proyecto.

A los diez meses después de haber finalizado el Convenio la firma Nippon Koei presentó a la ANDE por Carta **J5C008-006-2015 de fecha 16/11/15**, (Con acuse de recibido de la ANDE el 26/11/15) el **Informe Final de Cierre de Proyecto** correspondiente a los servicios de consultoría para el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Luego de 02 meses de la entrega del Informe Final, por **Memorándum Interno GT/PY/03/2016 de fecha 16/02/16**, la Unidad de Administración del Proyecto presentó a la Gerencia Técnica de la ANDE, para su consideración y tramite respectivo, el **Estado de Cuenta Final**, manifestando que el mismo cuenta con la aprobación de la citada unidad.

Posteriormente, por **RESOLUCIÓN P/CP/N° 3811/2016** del 08/03/2016, la Presidencia de la ANDE resolvió:

1. *Aprobar el Estado de Cuenta Final del Contrato N°1537/2008, "Contrato de Servicios de Consultoría – Convenio de Préstamo N° PG-P15, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú", suscrito con la firma Nippon Koei Co., Ltd., el cual arroja un saldo a favor de ANDE (Empleador) de JPY 70.044.881 (yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno).*
2. *Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes". (El subrayado es de la auditoría).*

Además, se visualizó el **INTERNO GT/PY/03/2016 del 16/02/2016**, a través del cual la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica del Río Yguazú remitió a la Gerencia Técnica de la ANDE, el Estado de Cuenta Final correspondiente a los Servicios de Consultoría entre la ANDE y NIPPON KOEI CO., LTD., es decir que el Estado de Cuenta Final fue aprobado después de un año de haberse finalizado el Convenio.

A pesar de que estuvo dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 1537/2008, cabe mencionar que la ANDE recibió de la firma Nippon Koei Co., Ltd., recién el 29/03/2016 el saldo a favor de ésta, por valor de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno), equivalentes a **US\$ 622.490,⁵⁰** (Dólares estadounidenses seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos) y **₡. 3.556.829.793** (Guaraníes tres mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres), de acuerdo al tipo de cambio de dicha fecha, es decir a 1 año y 2 meses de la comunicación de la finalización del Convenio del Préstamo para la construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.

Con respecto al **LOTE 1 – OBRAS PRELIMINARES**, la ANDE llamó a la **Licitación Pública Nacional ANDE-JBIC N° 453/2009** para "Obras contempladas en el Paquete 1 – Obras Preliminares, Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Construcción de la Carretera de Acceso, de la Línea de Transmisión Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de Salud".



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dicha licitación fue adjudicada por el Presidente de la ANDE, a través de la **Resolución P/SP/ N° 3008/2009** del 4 de diciembre de 2009 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE-JICA N° 453/2009, ...AL CONSORCIO ESTEÑO: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. – T.R. CONSTRUCCIONES S.A.", para realizar los trabajos contemplados en el Lote 1, por un monto de **₡. 15.979.772.270** (Guaraníes quince mil novecientos setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta), 6,88% menos que el costo estimado por la ANDE de **₡. 17.160.000.000** (Guaraníes diecisiete mil ciento sesenta millones).

Sin embargo, por la ejecución del Lote 1, se pagó al Consorcio Esteño la suma de **₡ 283.805.842** (Yenes japoneses doscientos ochenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos), equivalentes a **₡. 18.288.602.335** (Guaraníes dieciocho mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos dos mil trescientos treinta y cinco), por la construcción del **Lote 1 – Obras Preliminares**, cuya obra fue entregada a la ANDE según **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** del 03/01/2013, la que incluyó la Construcción de la Carretera de Acceso de la Línea de Distribución Eléctrica, de las Instalaciones Residenciales, Oficinas y Puesto de salud, correspondiente al Contrato N° 3679/2009 de fecha 12/02/2010.

Cabe mencionar que, el 01/07/2013 la ANDE y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), firmaron el "*Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Integrada de la Cuenca del Lago Yguazú*", **sin embargo, al 31/08/2015 y a la fecha del presente informe, es decir a 3 años 2 meses, las instalaciones construidas con ese endeudamiento, aún no fueron utilizadas en el marco de dicho proyecto y además informaron que "continúan" analizando otras alternativas de utilización de la infraestructura modular disponible en el sitio.**

Con relación al **LOTE 2 – OBRAS CIVILES Y OBRAS HIDROMECÁNICAS**, se señala que la ANDE llamó a varias licitaciones emparejadas al Lote 3, entre ellas la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1005/2009**, declarada desierta, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 550/2010**, también declarada desierta y, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 845/2012.**, a la que se presentaron cuatro firmas oferentes: la Constructora OAS S.A., el Consorcio Constructor Yguazu (Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y Talavera & Ortellado Construcciones S.A.), el Consorcio José Cartellone Construcciones Civiles S.A. – Concret Mix S.A. y la Industria Metalúrgica Pescarmona S.A.I.C. y F.

De las firmas citadas precedentemente, calificaron para las siguientes etapas de evaluación la Constructora OAS S.A. y Consorcio Constructor Yguazu (Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y Talavera & Ortellado Construcciones S.A.), siendo descalificadas las otras. Sin embargo, el Lote 2 en su proceso licitatorio ha concluido en rechazo de la oferta y declaración desierta del proceso licitatorio.

Es importante señalar que, la empresa brasileña Camargo Correa S.A., que iba a impulsar el segundo lote de la obra, fue sancionada en su país por estar involucrada en escándalos de corrupción.

Respecto al **LOTE 3 – EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN**, se señala que la ANDE llamó a varias licitaciones, entre ellas la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 1004/2009**, declarada desierta, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 584/2010**, también declarada desierta y, la **Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013.**

[Handwritten signatures]

Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Concluido el estudio y análisis por parte del comité de evaluación de la ANDE de los oferentes de la LPI ANDE-JICA N° 849/2013, el Presidente de la ANDE firmó con la empresa CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD., el Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE - JICA N° 849/2013 – Lote 3 – Equipos Electromecánicos, del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú e informó de este hecho a la Japan International Cooperation Agency (JICA) por Nota N° P. 2286/2014 del 23/06/2014, solicitando su parecer.

Por Nota del 14/08/2014, el Representante de JICA en Paraguay, informó al Presidente de la ANDE, la NO OBJECCIÓN a los documentos del Contrato del Lote 3, por lo cual, a través de la **Resolución P/CP/N° 2845/2014** del 21/08/2014, se adjudicó el **Contrato de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013 al CONSORCIO TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANTS SYSTEMS LTD.**, para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Yguazú – **Lote 3**, por un monto total de **¥ 7.755.000.000** (Yenes japoneses siete mil setecientos cincuenta y cinco millones).

No obstante, es importante traer a colación nuevamente, que la finalización del Convenio fue solicitado por Nota DM/N° 12/15 del 21/01/2015 del Ministro de Relaciones Exteriores, Eladio Loizaga remitida al Embajador de Japón, y por su parte el Ministro de Hacienda, Santiago Peña por Nota M.H N° 168 del 22/01/2015 informó al Japan International Cooperation Agency (JICA) la decisión de no extender el periodo de desembolso, y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), remitió la Nota P. 329/15 de fecha 23/01/15, al Consorcio TOSHIBA CORPORATION Y MITSUI & CO. PLANT SYSTEMS, LTD, en la que les informó que "...con la emisión de la Resolución P/CP/N° 3207/2015 de fecha 20 de enero de 2015, ha concluido el proceso del Lote 2 "Obras Civiles y Obras Hidromecánicas", en el marco del proceso de la Licitación Pública Internacional ANDE/JICA N° 1007/2014, con el rechazo de la oferta y la declaración desierta, al no haber podido lograr resultado satisfactorio en la etapa de negociación.

Ante dicha situación, al no haber reunido las condiciones en las que se había quedado subordinada la gestión de petición de prórroga formalizada por el Prestatario ante el Banco, en fecha 22 de enero de 2015 ha expirado el periodo de desembolso del Convenio del Préstamo PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", suscripto con el Japan International Cooperation Agency (JICA), y la República del Paraguay en fecha 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), aprobado por la Ley 3364 de fecha 16 de noviembre de 2007.

Por lo expuesto, solicitamos tengan bien darse por notificados que iniciaremos los tramites conducentes para el cierre del Contrato N° 5705/2014 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú: Lote 3 – Equipos Electromecánicos", suscripto entre ese Consorcio y esta ANDE en fecha 13 de junio de 2014, en el marco del referido Convenio de Préstamo".

Ante esta situación, el 19/03/2015 el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plants Systems Ltd. reclamó a la ANDE por Nota N° JB-20150319 el pago en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida, el 21/05/2015 por **Nota N° P. 1879/2015** la Presidencia de la ANDE remitió el Informe originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú, resultante del análisis exhaustivo de cada uno de los conceptos reclamados, basados en las normas contractuales vigentes entre las partes, reuniéndose con los representantes del Consorcio el 17/07/2015, y recién el 24/11/2015, se firmó la Certificación de Liquidación Definitiva del Proyecto.

Por tanto, la cancelación del Contrato N° 5705/2014 suscripto con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE-JICA N° 849/2013, generó a la ANDE una deuda con dicho Consorcio en concepto de Coste, Perjuicio y Pérdida de Beneficios la suma de **¥ 36.822.345** (Yenes

Misión: Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía.

japoneses treinta y seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco), importe que fue abonado por la ANDE el 03/12/2015.

Además, la ANDE debió pagar a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) la suma de **¥ 10.830.102** (Yenes japoneses diez millones ochocientos treinta mil ciento dos), por la Retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Retención del 15% del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS), debido a que la ANDE decidió pagar la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd. con fondos propios, lo que originó el hecho generador.

No obstante, es importante traer a colación el **MEMORÁNDUM del 09/09/2015**, emitido por la Abg. Nora Lucía Ruoti Cosp, Asesora Jurídica Tributaria Integral, que en el punto **2 Análisis de las disposiciones aplicables al caso planteado**, manifestó lo siguiente: "...debemos tener en cuenta que la Ley N° 3364/07, a través de la cual se aprueba el "Convenio de Préstamo N° PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú", se halla integrada por la Nota NR N° 6/05 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que en su parte pertinente y con relación a la exoneración de impuestos sobre las empresas contratistas japonesas, dispone cuanto sigue:

"El Gobierno de la República del Paraguay exonerará a:

- a) ...; b) Las compañías japonesas que operen como proveedores, contratistas y/o consultores, de toda clases de cargos fiscales e impuestos que se graven en la República del Paraguay respecto al ingreso proveniente del suministro de productos y/o servicios a efectuarse con el Préstamo"

La disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, **que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional...**"

Al respecto, la disposición transcrita establece una exoneración que se halla supeditada a una condición, que los pagos se realicen con el préstamo concedido al Paraguay en el marco del convenio internacional, por tanto, si la ANDE hubiese urgido el cobro de **¥ 70.044.881** (Yenes japoneses setenta millones cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno) a la Consultora Nippon Koei Co. Ltd., en concepto de los anticipos otorgados a la misma, pudo haber utilizado ese importe recuperado perteneciente al fondo del préstamo para la cancelación de la deuda con el Consorcio de Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y con ello no configurar la obligación tributaria correspondiente, ahorrando de esta forma un total de **₡. 501.108.800** (Guaraníes quinientos un millones ciento ocho mil ochocientos) pagados a la SET.



Por tanto, la cancelación de la compra de maquinarias en el marco del Lote 3 del Proyecto, ocasionó que la ANDE pague un total de **₡. 2.259.029.425** (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y nueve millones veintinueve mil cuatrocientos veinticinco), al Consorcio Toshiba Corporation y Mitsui & Co. Plant Systems, Ltd., y a la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Cabe señalar que, uno de los motivos que conllevó a la cancelación del Proyecto por parte del Gobierno Nacional fue que la construcción de la Central Hidroeléctrica se volvió inviable porque el costo del emprendimiento ya superó lo planificado inicialmente por la estatal eléctrica, el cual no paraba de incrementarse, más que el presupuesto inicial.

Al respecto, una de las denuncias presentadas en contra de los oferentes es el caso del Consorcio Constructor Yguazú, conformada por la brasileña Camargo Correa S.A. y la paraguaya, Talavera & Ortellado S.A., cuya oferta fue de unos US\$ 252.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos cincuenta y dos millones), superando ampliamente los costos estimados y volvió el proyecto financieramente inviable, ya que eso implicaba que la ANDE debía buscar un financiamiento adicional previo a la firma del contrato, considerando que el crédito de US\$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones) para las obras del Yguazú, otorgado por el Japan Bank Internacional Corporation (JBIC), sumado a los US\$ 65.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta y cinco millones) de contrapartida, daban a la




 MECOP


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANDE solo US\$ 265.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones) para financiar el proyecto. Cabe traer también a colación que, desde el año 2006, el país ha perdido en la diferencia cambiaria.

Del mismo modo, cabe señalar que los técnicos referentes de este sector según publicaciones periódicas, mantuvieron una postura en contra del Proyecto, teniendo en cuenta que el mismo era sumamente costoso para producir muy poca energía, sólo 200 MW de potencia, además de la poca utilidad desde el punto de vista energético, considerando que Paraguay cuenta con excedentes de aproximadamente 400% de su consumo.

Finalmente, toda esta inversión realizada en el marco de este proyecto inconcluso, y que actualmente la institución dice estar analizando que usufructo se le estará dando a las obras realizadas en el lugar, sirvió nada más para engrosar la deuda del país.

RECOMENDACIÓN FINAL

El Presidente de la ANDE deberá exigir de manera urgente, resultados de las evaluaciones que dicen sus dependencias "siguen" realizando, sobre cada una de alternativas de aprovechamiento a través de su uso, de la infraestructura modular disponible en el sitio de obras que se vayan dando, considerando que la ANDE no ha previsto la protección de este Patrimonio ante la eventualidad de eventos no deseados que dañen o destruyan ese Patrimonio.

Asimismo, deberá encomendar a la/s dependencia/s competente/s el análisis de la conveniencia institucional de mantener plazos tan extensos en las cláusulas de los Contratos, además de exigir a las dependencias involucradas en dar solución a la recuperación de los créditos de la ANDE con mayor celeridad y deberá establecer parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Igualmente, se exige a la Presidencia de la ANDE que en los próximos proyectos encarados, realicen la adecuación y/o ajuste de cronogramas y planes conforme a los tiempos reales de aprobación de los diversos Proyectos, ya sea en instancias como el Poder Legislativo en el caso de Endeudamiento Externo, e internamente en el caso de financiamiento con fondos propios de la ANDE, para mejor control y monitoreo de la UEP y de los Órganos de Control Externo.

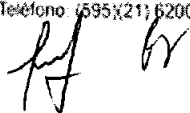
Del mismo modo, se exige el informe de rendición de cuentas de todas las partidas previstas de los fondos involucrados en el Proyecto, tanto con financiamiento externo como con contrapartidas locales.

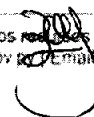
La entidad auditada deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; en ese sentido, de darse las circunstancias deberá iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños.

Asimismo, si las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la ANDE, la Institución se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

Conforme a lo recomendado, el Presidente de la ANDE y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: ogr@contraloria.gov.py




observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a través del Plan de Mejoramiento.

5. Plan de Mejoramiento.

N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.


N/A

7. Responsables de la Auditoría.

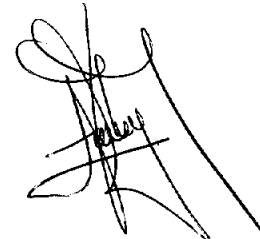
Asunción, setiembre de 2016.

Es nuestro informe.


Lic. Rossana Lezcano
Auditora


C.P. Luis F. Samaniego
Jefe de Equipo


Econ. Sara G. Calonga
Supervisora





Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py